

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 26 • Viernes, 21 de febrero de 2003

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	79,73 euros
Suscripción semestral	44,80 euros
Suscripción trimestral	24,92 euros
Suscripción mensual	9,97 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,54 euros
Número de años anteriores	1,10 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de **señalar un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.**

— **Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.**

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva 14050. Córdoba. — ..	834
Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Sevilla. — ..	835
Junta de Andalucía. Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Córdoba. — ..	836

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Córdoba. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Dependencia de Gestión Tributaria. — ..	841
Agencia Estatal de Administración Tributaria de Montilla (Córdoba). — ..	843

AYUNTAMIENTOS

Hornachuelos, Lucena, Córdoba, La Rambla, Moriles,

La Carlota, Pozoblanco, Cabra, Zuheros, Villaviciosa de Córdoba, Fuente Obejuna, Castro del Río, Palma del Río y Pedroche	844
---	-----

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sevilla. Sala de lo Social. — ..	867
Juzgados. — Pozoblanco, Peñarroya-Pueblonuevo, Córdoba, Jerez de la Frontera (Cádiz) y Sevilla	868

ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación de Córdoba. Departamento de Régimen Interior y Biblioteca. — ..	870
— Delegación de Hacienda. Córdoba. Sección de Patrimonio. — ..	872

OTROS ANUNCIOS

Consortio Provincial de Desarrollo Económico. Secretaría. — ..	872
---	-----

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Unidad de Recaudación Ejecutiva 14050
CÓRDOBA
Núm. 1.120

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativa y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Teso-

rería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

UGES	EXPTE	NIF	DEUDOR	DESTINATARIO	DOMICILIO	CPDS	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	CODIGO
1401	100104189	030435153N	JIMENEZ RUIZ MARIA CARMEN	JIMENEZ RUIZ MARIA CARMEN	AV DE LA PONDEROSA - URB TORREBLANCA	14014	CORDOBA	C/C	
1401	200075423	030435153N	JIMENEZ RUIZ MARIA CARMEN	JIMENEZ RUIZ MARIA CARMEN	AV LA PONDEROSA - URB. TORREBLANCA	14014	CORDOBA	REOTO PREVIO	
1405	35588	030521218B	VAZQUEZ MONTILLA JUAN	VAZQUEZ MONTILLA JUAN	CARMEN, 11	14650	BUALANCE	INMUEBLES VAL	6112
1405	35588	030521218B	VAZQUEZ MONTILLA JUAN	VAZQUEZ MONTILLA JUAN	CARMEN, 11	14650	BUALANCE	INMUEBLES VAL	17715
1405	46359	025962493R	MEMBRIVES MEMBRIVES MANUELA	MEMBRIVES MEMBRIVES MANUELA	S.BENITEZ ROMERO (INC. URB. LICERSA) 69	14600	MONTEORO	C/C	
1405	87728	0B14489306	LUQUE Y MORANO TEXTIL, S.L.	LUQUE Y MORANO TEXTIL, S.L.	ESCRITOR AGUAYO GODOY, 2	14014	CORDOBA	C/C	
1405	114808	072530860C	CARRILLO VIÑUELA ANA MARIA	CARRILLO VIÑUELA ANA MARIA	JUAN BRAVO 13 A	6220	V. BARRIOS	C/C	
1405	147746	0B14379788	AUTO GUTIERREZ, S.L.	AUTO GUTIERREZ, S.L.	CT MADRID - CADIZ, KM 360	14600	MONTEORO	VEHICULOS EMB.	C05954AP
1405	147746	0B14379788	AUTO GUTIERREZ, S.L.	AUTO GUTIERREZ, S.L.	CT MADRID - CADIZ, KM 360	14600	MONTEORO	VEHICULOS EMB.	C04766AS
1405	147746	0B14379788	AUTO GUTIERREZ, S.L.	AUTO GUTIERREZ, S.L.	CT MADRID - CADIZ, KM 360	14600	MONTEORO	VEHICULOS EMB.	C05438X
1405	100036720	030408187W	MADRID TORRES FRANCISCO	MADRID TORRES FRANCISCO	VEREDA ALCAIDIA 2 4 3	14014	CORDOBA	C/C	
1405	100043602	022710142B	GIL INVERNON ENCARNACION	GIL INVERNON ENCARNACION	LORENZO FERRERIA 24 3	14006	CORDOBA	C/C	
1405	100045218	030959474W	NAVARRO LUQUE ANA	NAVARRO LUQUE ANA	ALCAL ZAMORA 26 (LOCAL 3)	14006	CORDOBA	C/C	
1405	100047238	0A79236485	INVERSIONES RAVANCO, S.A.	INVERSIONES RAVANCO, S.A.	AV ALMOGAVARES 54 3 1	14006	CORDOBA	C/C	
1405	100061079	0X1371220Y	HASNAQUI --- MUSTAPHA	HASNAQUI --- MUSTAPHA	HERRERIAS 78	14600	MONTEORO	C/C	
1405	100061079	0X1371220Y	HASNAQUI --- MUSTAPHA	HASNAQUI --- MUSTAPHA	ALFEREZ MORENO, 2-2-D	23740	ANDUJAR	VEHICULOS EMB.	C02544AH
1405	100061079	0X1371220Y	HASNAQUI --- MUSTAPHA	HASNAQUI --- MUSTAPHA	ALFEREZ MORENO, 2-2-D	23740	ANDUJAR	VEHICULOS EMB.	J 6628 Y
1405	100061079	0X1371220Y	HASNAQUI --- MUSTAPHA	HASNAQUI --- MUSTAPHA	ALFEREZ MORENO, 2-2-D	23740	ANDUJAR	VEHICULOS EMB.	B 4270F
1405	100061079	0X1371220Y	HASNAQUI --- MUSTAPHA	HASNAQUI --- MUSTAPHA	ALFEREZ MORENO, 2-2-D	23740	ANDUJAR	VEHICULOS EMB.	C03954 T
1405	100068759	030043728R	OROZCO CASTRO LUIS SALVADOR	OROZCO CASTRO LUIS SALVADOR	AVELLEANO 16	14006	CORDOBA	C/C	
1405	100072601	0B0140747F	ALARCON MAÑAS DIEGO LUIS	ALARCON MAÑAS DIEGO LUIS	CALVARIO, 56	14600	MONTEORO	C/C	
1405	100091900	030959654Q	TORRALBO ROMERO MANUEL ANGEL	TORRALBO ROMERO MANUEL ANGEL	JUAN DE CERVANTES, 23	14007	CORDOBA	C/C	
1405	100125444	0B14511836	CORDOBA TEX-MEX, S.L.	CORDOBA TEX-MEX, S.L.	AV DEL BRILLANTE 5N	14006	CORDOBA	C/C	
1405	100126353	039735119C	NAVAS SERRANO RAQUEL	NAVAS SERRANO RAQUEL	METALURGICOS NAVE 86	14014	CORDOBA	C/C	
1405	100131407	030504090V	LOPEZ MOYA FRANCISCA	LOPEZ MOYA DOLORES	HAZA DEL DEMONIO, 37	14610	ALCOLA	INMUEBLES EMB	10719
1405	100147470	030822398Y	SANCHEZ SELLANO MARIA JESUS	LUQUE PACHECHO JUAN ANTONIO	FRANCISCO PIZARRO, 12-1-2	14010	CORDOBA	INMUEBLES EMB	39500
1405	100175863	02365227Z	MARTINEZ LLAMAS ISABEL ROS	MARTINEZ LLAMAS ISABEL	ESCUADOR GOMEZ DEL RIO 1-8L2-11	14012	CORDOBA	VEHICULOS EMB.	458960Z
1405	100189506	030946786X	CHANQUIET MARTINEZ JOSE	CHANQUIET MARTINEZ JOSE	MAYORAL 32	14012	CORDOBA	C/C	
1405	200001583	0B14493704	SERMANANTE, S.L.	SERMANANTE, S.L.	LOPEZ DE CARDENAS 5N	14007	CORDOBA	CREDITOS	
1405	200027380	030534562S	LOPEZ AMADOR JUAN	LOPEZ AMADOR JUAN	LA PALMERA 15 1 3	14006	CORDOBA	C/C	
1405	200034930	009625364W	CARRTERO ESPINOSA JOSE	CARRTERO ESPINOSA JOSE	COLON 7	14600	MONTEORO	C/C	
1405	200049487	030525351G	HENS MONGE M LOURDES	HENS MONGE M LOURDES	PZ COLON 22 3 1	14001	CORDOBA	C/C	
1405	200049487	030525351G	HENS MONGE M LOURDES	HENS MONGE M LOURDES	PZ COLON 22 3 1	14001	CORDOBA	C/C	
1405	200050596	044357452C	FERNANDEZ LOZANO MARIA ALICIA	FERNANDEZ LOZANO MARIA ALICIA	HERNANDE DE MAGALLANES 2 4 D	14010	CORDOBA	C/C	
1405	200063130	075678652L	RUIZ CASTILLA LORENZO	RUIZ CASTILLA LORENZO	NUEVA SALUD 44	14840	C. DEL RIO	C/C	
1405	200069493	0B18456574	C.F. CONSUMIBLES FOTOGRAFICOS, S.L.	C.F. CONSUMIBLES FOTOGRAFICOS, S.L.	CM DE LA BOJARRA 23	18198	CAJAR	C/C	
1405	200078284	0X2617600C	PUERTA BALDA ANTONIO RAMIRO	PUERTA BALDA ANTONIO RAMIRO	ISAAC PERAL 14 3 C	14002	CORDOBA	C/C	
1405	200084247	030052949E	MUÑOZ LOPEZ RAFAEL	MUÑOZ LOPEZ RAFAEL	ISLAS BALEARES 3	14014	CORDOBA	C/C	
1405	200090715	0B14595227	CIMENGAV CONSTRUCCIONES, S.L.	CIMENGAV CONSTRUCCIONES, S.L.	AV DOCTOR FLEMING 10 A D	14600	MONTEORO	C/C	
1405	200090715	0B14595227	CIMENGAV CONSTRUCCIONES, S.L.	CIMENGAV CONSTRUCCIONES, S.L.	AV DOCTOR FLEMING 10 A D	14600	MONTEORO	C/C	
1405	200090917	034025835A	VIDA CORPAS PABLO	VIDA CORPAS PABLO	LOZANO SIDRO 16	14800	PRIEGO	C/C	
1405	200099405	030458661X	DURAN CARMONA JOSE	DURAN CARMONA JOSE	CRUZ DE JUAREZ 20	14006	CORDOBA	C/C	
1405	200101425	030833829Y	MEDINA JIMENEZ JOSE ANTONIO	MEDINA JIMENEZ JOSE ANTONIO	G RAMOS BEJARANO, NAVE 5	14014	CORDOBA	C/C	
1405	200101425	030833829Y	MEDINA JIMENEZ JOSE ANTONIO	MEDINA JIMENEZ JOSE ANTONIO	G. RAMOS BEJARANO, NAVE 5	14014	CORDOBA	C/C	
1405	200102940	030821780D	ROMERO SANTIAGO MANUEL	ROMERO SANTIAGO MANUEL	AV DE LA VIÑUELA 25 1 D	14010	CORDOBA	C/C	
1405	200105970	0B14304695	ARRIBAS SUR, S.L.	ARRIBAS SUR, S.L.	PG DE LAS QUEMADAS 9	14014	CORDOBA	C/C	
1405	200107384	0B14533012	COMERCIAL TATINDO, S.L.	COMERCIAL TATINDO, S.L.	TARRASA 7	14006	CORDOBA	C/C	
1405	200107384	0B14533012	COMERCIAL TATINDO, S.L.	COMERCIAL TATINDO, S.L.	TARRASA 7	14006	CORDOBA	INMUEBLES EMB	6772
1405	200108602	030547984M	ARGOTE ENRIQUEZ RAFAEL MARIA	ARGOTE ENRIQUEZ RAFAEL MARIA	PZ DOCTOR EMILIO LUQUE 5 DC 1 1	14001	CORDOBA	C/C	
1405	200109307	030507445S	REDONDO ALCAIDE MARIA ANGELES	REDONDO ALCAIDE MARIA ANGELES	AV CRUZ DE JUAREZ 5-ESC. A-3-2	14006	CORDOBA	INMUEBLES EMB	32065
1405	200109307	030507445S	REDONDO ALCAIDE MARIA ANGELES	REDONDO ALCAIDE MARIA ANGELES	AV CRUZ DE JUAREZ 5-ESC. A-3-2	14006	CORDOBA	INMUEBLES EMB	32065
1405	200110923	030505266C	LOPEZ GONZALEZ VICENTE	LOPEZ GONZALEZ VICENTE	AV MIRASIERRA 3 3 4	14005	CORDOBA	C/C	
1405	20011125	030522103E	BOLLULLOS JIMENEZ MARIA PILAR	BOLLULLOS JIMENEZ MARIA PILAR	IND. J.A. VIGUERAS GONZALEZ 2 1 C	14014	CORDOBA	C/C	
1405	20011125	030522103E	BOLLULLOS JIMENEZ MARIA PILAR	BOLLULLOS JIMENEZ MARIA PILAR	IND. J.A. VIGUERAS GONZALEZ 2 1 C	14014	CORDOBA	C/C	
1405	20011125	030522103E	BOLLULLOS JIMENEZ MARIA PILAR	BOLLULLOS JIMENEZ MARIA PILAR	IND. J.A. VIGUERAS GONZALEZ 2 1 C	14014	CORDOBA	C/C	
1405	200111327	030029132X	SANCHEZ ONEIVA ANTONIO	SANCHEZ ONEIVA ANTONIO	PLATERO REPISO 10 2 18	14010	CORDOBA	INMUEBLES EMB	5433
1405	200111327	030029132X	SANCHEZ ONEIVA ANTONIO	SANCHEZ ONEIVA ANTONIO	PLATERO REPISO 10 2 18	14010	CORDOBA	INMUEBLES EMB	5433
1405	200111832	030436646X	MEMBRILLERA RODRIGUEZ JOSEFA	GONZALEZ MEMBRILLERA SAUL FRANCISCO	EL LAUREL 3 D 1 2	14006	CORDOBA	INMUEBLES EMB	12432
1405	200111832	030436646X	MEMBRILLERA RODRIGUEZ JOSEFA	GONZALEZ MEMBRILLERA BEATRIZ YOLANDA	EL LAUREL 3 D 1 2	14006	CORDOBA	INMUEBLES EMB	12432
1405	200111832	030436646X	MEMBRILLERA RODRIGUEZ JOSEFA	GONZALEZ MEMBRILLERA SAUL FRANCISCO	EL LAUREL 3 D 1 2	14006	CORDOBA	INMUEBLES EMB	30847
1405	200111832	030436646X	MEMBRILLERA RODRIGUEZ JOSEFA	GONZALEZ MEMBRILLERA SAUL FRANCISCO	EL LAUREL 3 D 1 2	14006	CORDOBA	INMUEBLES EMB	30847
1405	200111832	030436646X	MEMBRILLERA RODRIGUEZ JOSEFA	GONZALEZ MEMBRILLERA SAUL FRANCISCO	EL LAUREL 3 D 1 2	14006	CORDOBA	INMUEBLES EMB	30848
1405	200111832	030436646X	MEMBRILLERA RODRIGUEZ JOSEFA	GONZALEZ MEMBRILLERA BEATRIZ YOLANDA	EL LAUREL 3 D 1 2	14006	CORDOBA	INMUEBLES EMB	30847
1405	200111832	030436646X	MEMBRILLERA RODRIGUEZ JOSEFA	GONZALEZ MEMBRILLERA BEATRIZ YOLANDA	EL LAUREL 3 D 1 2	14006	CORDOBA	INMUEBLES EMB	30848
1405	200111832	030436646X	MEMBRILLERA RODRIGUEZ JOSEFA	GONZALEZ MEMBRILLERA JUAN LUCAS	EL LAUREL 3 D 1 2	14006	CORDOBA	INMUEBLES EMB	12432
1405	200111832	030436646X	MEMBRILLERA RODRIGUEZ JOSEFA	GONZALEZ MEMBRILLERA JUAN LUCAS	EL LAUREL 3 D 1 2	14006	CORDOBA	INMUEBLES EMB	30847
1405	200111832	030436646X	MEMBRILLERA RODRIGUEZ JOSEFA	GONZALEZ MEMBRILLERA JUAN LUCAS	EL LAUREL 3 D 1 2	14006	CORDOBA	INMUEBLES EMB	30848
1405	200128000	030515213D	REAL GOMEZ ANDRES	REAL GOMEZ ANDRES	AV AGROPACION CORDOBA 12 3 1	14007	CORDOBA	C/C	
1405	200130727	030448752H	ONEIVA HUERTAS ANTONIO	ONEIVA HUERTAS ANTONIO	JOSE MARIA VALDENEBRO 4 IZ 3 IZD	14004	CORDOBA	C/C	
1405	200137292	030491029K	LLAMAS LUCENA RAFAEL	LLAMAS LUCENA RAFAEL	AV LIBIA 43	14007	CORDOBA	C/C	
1405	200140528	05254544G	AMAYA LARA JUAN CARLOS	AMAYA LARA JUAN CARLOS	SANTA ANA 7	14630	P. ABAD	C/C	
1405	200140663	03045820T	BLANCO GONZALEZ JOSE MANUEL	BLANCO GONZALEZ JOSE MANUEL	ABEN MAZARRA 37 3 1	14006	CORDOBA	C/C	
1405	200147295	030441083P	BOLLULLOS JIMENEZ INMACULADA	BOLLULLOS JIMENEZ INMACULADA	ISLAS CANARIAS 4 3 1 G	14014	CORDOBA	C/C	
1405	200149117	030820585X	SAEZ CALERO TERESA MARIA	SAEZ CALERO TERESA MARIA	TEJAR DE LA CRUZ 8 1 1	14007	CORDOBA	C/C	
1405	200159726	0B14532859	VIVIENDAS SOCIALES LIBRES, S.L.	VIVIENDAS SOCIALES LIBRES, S.L.	AV DEL BRILLANTE 154	14012	CORDOBA	C/C	
1405	200161645	075674815P	CEREZO RUIZ JOSEFA	PINTOR RODRIGUEZ LUNA 4	14600	MONTEORO	C/C		
1405	200164675	0X3312822P	LASSO ROJAS MARTHA CECILIA	LASSO ROJAS MARTHA CECILIA	DONANTES DE SANGRE 21	14012	CORDOBA	C/C	
1405	200165362	0B14032999	CUARTA, S.L.	CUARTA, S.L.	PG QUEMADA 47	14014	CORDOBA	C/C	
1405	200165786	030396345M	REAL GOMEZ MATILDE	REAL GOMEZ MATILDE	ALFONSO XII 35	14002	CORDOBA	C/C	
1405	200167810	030063055P	RUIZ HARO JOSE LUIS	RUIZ HARO JOSE LUIS	CT CORDOBA - ALMADEN, 40-2-1-B	14350	C. MURIANO	REOTO PREVIO	

1405	200168416	029942832Y	JIMENEZ RODRIGUEZ MANUEL	JIMENEZ RODRIGUEZ MANUEL	PZ MARINA ESPAÑOLA 53	14011	CORDOBA	REGTO PREVIO	
1405	200185065	0H1425670S	CDAD PROP AV ALMOGAVARES 45	CDAD PROP AV ALMOGAVARES 45	AV ALMOGAVARES 45	14006	CORDOBA	REGTO PREVIO	
1405	200185065	030933246V	CASTRO LOPEZ JOSE	CASTRO LOPEZ JOSE	CARDENAL PORTOCARRERO 5	14012	CORDOBA	REGTO PREVIO	
1405	200185065	030933246V	CASTRO LOPEZ JOSE	CASTRO LOPEZ JOSE	CARDENAL PORTOCARRERO 5	14012	CORDOBA	REGTO MANIF BIENES	
1405	200185287	0B14346191	JOSE MARIA EXTREMERA PEREZ, S.L.	JOSE MARIA EXTREMERA PEREZ, S.L.	CONCILIO DE NICEA, 48	14014	CORDOBA	REGTO PREVIO	
1405	200185287	0B14346191	JOSE MARIA EXTREMERA PEREZ, S.L.	JOSE MARIA EXTREMERA PEREZ, S.L.	CONCILIO DE NICEA, 48	14014	CORDOBA	REGTO MANIF BIENES	
1405	200186907	029977214A	LOPERA ESPINAR ANDRES	LOPERA ESPINAR ANDRES	ISLAS CANARIAS 14	14014	CORDOBA	REGTO PREVIO	
1405	200187008	030073576H	DEL OLMO RODRIGUEZ LUIS	DEL OLMO RODRIGUEZ LUIS	POETA ANTONIO AREVALO 2	14014	CORDOBA	REGTO PREVIO	
1405	200187109	030444195S	OSTOS MOHEDANO JOSE	OSTOS MOHEDANO JOSE	AV EL CAIRO, PASAJE NILO 4 3 3	14014	CORDOBA	REGTO PREVIO	
1405	200187210	030045745V	LOPEZ PUEBLA FRANCISCO	LOPEZ PUEBLA FRANCISCO	PG CHINALES HUERTAS S MA 0	14007	CORDOBA	REGTO MANIF BIENES	
1405	200187311	030493990S	SANCHEZ MARTINEZ PEDRO JOSE	SANCHEZ MARTINEZ PEDRO JOSE	AV JESUS RESCATADO 32	14007	CORDOBA	C/C	
1405	200187311	030493990S	SANCHEZ MARTINEZ PEDRO JOSE	SANCHEZ MARTINEZ PEDRO JOSE	AV JESUS RESCATADO 32	14007	CORDOBA	REGTO PREVIO	
1405	200187311	030493990S	SANCHEZ MARTINEZ PEDRO JOSE	SANCHEZ MARTINEZ PEDRO JOSE	AV JESUS RESCATADO 32	14007	CORDOBA	REGTO MANIF BIENES	
1405	200187412	403312132S	SCHWEELIES --- THOMAS MICHAEL	SCHWEELIES --- THOMAS MICHAEL	CONQUISTADOR BENITO BAÑOS 16 3 C.	14007	CORDOBA	REGTO PREVIO	
1405	200187513	050784111L	ESCOBAR CARBALLO ANTONIO	ESCOBAR CARBALLO ANTONIO	VENUS 1-5-3	14014	CORDOBA	REGTO PREVIO	
1405	200187614	030428524F	LEON CORRAL FRANCISCO	LEON CORRAL FRANCISCO	ACEQUIA 50	14610	ALCOLEA	REGTO PREVIO	
1405	200187816	030812028X	CAÑERO ORTIZ JULIO JAVIER	CAÑERO ORTIZ JULIO JAVIER	TENOR PEDRO LAVIRGEN, 3-C-BJ-2	14008	CORDOBA	REGTO PREVIO	
1405	200187816	030812028X	CAÑERO ORTIZ JULIO JAVIER	CAÑERO ORTIZ JULIO JAVIER	TENOR PEDRO LAVIRGEN, 3-C-BJ-2	14008	CORDOBA	REGTO MANIF BIENES	
1405	200188018	027490815L	SORRACHE RAMOS RAFAEL	SORRACHE RAMOS RAFAEL	AV JESUS RESCATADO, 21	14007	CORDOBA	C/C	
1405	200189533	030963300X	MUÑOZ GALAN RAUL	MUÑOZ GALAN RAUL	ING. J.A.GLEZ VIGUERAS 2 BJ B	14014	CORDOBA	C/C	
1405	200190240	030811981P	JURADO FERNANDEZ CORDOBA JOSE CARLOS	JURADO FERNANDEZ CORDOBA JOSE CARLOS	MARIA LA JUDIA 16	14011	CORDOBA	C/C	
1405	200190341	027343359Q	NUÑEZ LOPEZ MANUEL ALFONSO	NUÑEZ LOPEZ MANUEL ALFONSO	CT MADRID - CADIZ KM.60	14600	MONTEORO	C/C	
1405	200190341	027343359Q	NUÑEZ LOPEZ MANUEL ALFONSO	NUÑEZ LOPEZ MANUEL ALFONSO	CT MADRID - CADIZ KM.60	14600	MONTEORO	C/C	
1405	200197011	0B14333462	BRICOCHE CORDOBS, S.L.	BRICOCHE CORDOBS, S.L.	PG CHINALES 63	14007	CORDOBA	C/C	
1405	200197817	030542206T	RUANO FERNANDEZ ENCARNACION	RUANO FERNANDEZ ENCARNACION	MANUEL CRIADO HOYO 4	14600	MONTEORO	C/C	
1405	200197718	030495880L	MAGDALENO MAGDALENO JUAN ANTONIO	MAGDALENO MAGDALENO JUAN ANTONIO	PZ CONSTITUCION 3	14630	P. ABAD	C/C	
1405	200197819	052540531K	CASAS GOMEZ CATALINA	CASAS GOMEZ CATALINA	FUENSANTA 14	14640	V. DEL RIO	C/C	
1405	200197920	005903769Z	ANGUITA GREGORIO JUAN CARLOS	ANGUITA GREGORIO JUAN CARLOS	ANTONIO BARROSO Y CASTILLO 12 3 1	14011	CORDOBA	C/C	
1405	200198122	075616160A	ESPINO CRIADO AGUSTIN	ESPINO CRIADO AGUSTIN	ANTONIO ENRIQUE GOMEZ 26 3 IZD	14600	MONTEORO	C/C	
1405	200198930	030479772B	ALBA NAVARRO ANA MARIA	ALBA NAVARRO ANA MARIA	AV VIRGEN DE LAS ANGIUSTAS 21	14008	CORDOBA	C/C	
1405	200198930	030479772B	ALBA NAVARRO ANA MARIA	ALBA NAVARRO ANA MARIA	AV VIRGEN DE LAS ANGIUSTAS 21	14008	CORDOBA	C/C	
1405	200199133	030814051P	PINTOR ALCALA EVA MARIA	PINTOR ALCALA EVA MARIA	AV LIBIA 15 3 D	14010	CORDOBA	REGTO PREVIO	
1405	200200445	030806918M	GARCIA COURTOY CABRERA FERNANDO	GARCIA COURTOY CABRERA FERNANDO	ACADEMICO AGUILAR PRIEGO 11	14012	CORDOBA	REGTO MANIF BIENES	
1405	200200647	030491420K	ALBA MELERO ANTONIO	ALBA MELERO ANTONIO	DOCTOR MANUEL VILLEGAS 10 4 1	14007	CORDOBA	C/C	
1405	200202465	030945320Q	LOPEZ GAMEZ PEDRO JOSE	LOPEZ GAMEZ PEDRO JOSE	VELASCO 4	14610	ALCOLEA	REGTO PREVIO	
1405	200203576	030824323E	GUTIERREZ CARMONA VICTOR MANUEL	GUTIERREZ CARMONA VICTOR MANUEL	CT TRASSIERRA KM 5 NAVE 3	14011	CORDOBA	REGTO PREVIO	
1405	200203576	030824323E	GUTIERREZ CARMONA VICTOR MANUEL	GUTIERREZ CARMONA VICTOR MANUEL	CT TRASSIERRA KM. 5 NAVE 3	14011	CORDOBA	REGTO MANIF BIENES	
1405	200203879	030403756X	MONTILLA MOYA ANDRES	MONTILLA MOYA ANDRES	PERIODICISTA JOSE L. CORDOBA 30 3 3	14010	CORDOBA	C/C	
1405	200203879	030403756X	MONTILLA MOYA ANDRES	MONTILLA MOYA ANDRES	PERIODICISTA JOSE L. CORDOBA 30 3 3	14010	CORDOBA	C/C	
1405	200204687	030425074F	MOYANO MADUEÑO MIGUEL	MOYANO MADUEÑO MIGUEL	BUENAVISTA 6 1 3	14010	CORDOBA	C/C	
1405	200210649	030814051P	PINTOR ALCALA EVA MARIA	PINTOR ALCALA EVA MARIA	AV LIBIA 15 3 D	14010	CORDOBA	REGTO PREVIO	
1405	200211761	0B14505036	AGELCO ANDALUCIA, S.L.	AGELCO ANDALUCIA, S.L.	ACERA DE GUERRITA 5	14001	CORDOBA	C/C	
1405	200211761	0B14505036	AGELCO ANDALUCIA, S.L.	AGELCO ANDALUCIA, S.L.	ACERA DE GUERRITA 5	14001	CORDOBA	REGTO PREVIO	
1405	200211761	0B14505036	AGELCO ANDALUCIA, S.L.	AGELCO ANDALUCIA, S.L.	ACERA DE GUERRITA 5	14001	CORDOBA	REGTO MANIF BIENES	
1405	200212266	030798802P	TORRES ROLDAN FRANCISCO	TORRES ROLDAN FRANCISCO	PZ MORENO 2 8 3	14001	CORDOBA	REGTO PREVIO	
1405	200217017	0B14057418	CORDELEC, S.L.	CORDELEC, S.L.	PG INDUSTRIAL CHINALES 38	14007	CORDOBA	REGTO PREVIO	
1405	9300038712	030032372F	VILLALBA SUSIN RAFAEL	VILLALBA SUSIN RAFAEL	AZUCENA LAS LAGUNAS, 12-12-A	29650	MUJAS	C/C	
1405	9300098737	030002967H	DIOS BLANCO ANTONIO	DIOS BLANCO ANTONIO	EL AVELLANO, 17	14008	CORDOBA	C/C	
1405	9300149967	030531597V	SANCHEZ GARCIA TRINIDAD	SANCHEZ GARCIA TRINIDAD	FERNANDO IV, 10	14007	CORDOBA	C/C	
1405	9300149967	030531597V	SANCHEZ GARCIA TRINIDAD	SANCHEZ GARCIA TRINIDAD	FERNANDO IV, 10	14007	CORDOBA	C/C	
1405	9300231294	030516455D	YEDRES RUBIO FAUSTINA	YEDRES RUBIO FAUSTINA	LOPERA 38	14640	V. DEL RIO	C/C	
1405	9400033281	030546192F	CAÑADILLAS LARA PEDRO	CAÑADILLAS LARA PEDRO	LOS LARAS, 16	14600	MONTEORO	C/C	
1405	9400055513	03009987R	CHACON BLANCO PABLO	CHACON BLANCO PABLO	CAMINO DEL CEMENTERIO-FREDAT, 10	3700	BENIA	C/C	
1405	9400164536	030413845V	PRIETO REGUENA ISIDRO	PRIETO REGUENA ISIDRO	AVDA VIRGEN ANGIUSTAS 41D	14006	CORDOBA	C/C	
1405	9400296090	030426573B	CALVO ORTIZ ELISA MARIA	CALVO ORTIZ ELISA MARIA	JJR CERRO DEL AGUILA, 25	29630	BENALM.	C/C	
1405	9400461596	0E14338941	COM.B. YESOS HERMANOS CASTRO	COM.B. YESOS HERMANOS CASTRO	FINCA LOS CORRALITOS	14610	ALCOLEA	INMUEBLES EMB	64231
1405	9400461596	0E14338941	COM.B. YESOS HERMANOS CASTRO	COM.B. YESOS HERMANOS CASTRO	ANTONIO CASTRO NAVARRO	14610	ALCOLEA	INMUEBLES EMB	64231
1405	9400461596	0E14338941	COM.B. YESOS HERMANOS CASTRO	COM.B. YESOS HERMANOS CASTRO	MARIA CASTRO NAVARRO	14610	ALCOLEA	INMUEBLES EMB	64231
1405	9400461596	0E14338941	COM.B. YESOS HERMANOS CASTRO	COM.B. YESOS HERMANOS CASTRO	CARLOS CASTRO NAVARRO	14610	ALCOLEA	INMUEBLES EMB	64231
1405	9400461596	0E14338941	COM.B. YESOS HERMANOS CASTRO	COM.B. YESOS HERMANOS CASTRO	RAFAEL CASTRO NAVARRO	14610	ALCOLEA	INMUEBLES EMB	64231
1405	9500023309	030063226H	MAYORGA SANCHEZ MARCOS	MAYORGA SANCHEZ MARCOS	PINTOR RODRIGUEZ LUNA, 8	14600	MONTEORO	C/C	
1405	9500047052	030526216H	MEMBRILLA MUÑOZ DOLORES	MEMBRILLA MUÑOZ DOLORES	ISLAS BAELEARES, 4	14014	CORDOBA	C/C	
1405	9500133241	029966459N	SERRANO CASTILLO ANTONIO	SERRANO CASTILLO ANTONIO	PORTOCARRERO, 45	14012	CORDOBA	C/C	
1405	9600060122	030547729A	LOPEZ CARRASCO DAVID	LOPEZ CARRASCO DAVID	JESUS RESCATADO 5	14007	CORDOBA	C/C	
1405	9600108919	030502902A	RUIZ CALERO GABRIEL	RUIZ CALERO GABRIEL	SAN FRANCISCO SOLANO 21	14600	MONTEORO	C/C	
1405	9600122760	030530052J	RODRIGUEZ SANCHEZ CARMEN	RODRIGUEZ SANCHEZ CARMEN	MERCURIO, 8-3-1	14014	CORDOBA	C/C	
1405	9600154688	030830997A	MORENO GALLEGOS ANTONIO	MORENO GALLEGOS ANTONIO	RUIZ DE LEON, 4-1-1	14012	CORDOBA	VEHICULOS EMB.	CO358BLF
1405	9600154688	030830997A	MORENO GALLEGOS ANTONIO	MORENO GALLEGOS ANTONIO	RUIZ DE LEON, 4-1-1	14012	CORDOBA	VEHICULOS EMB.	V 1576AH
1405	9600154688	030830997A	MORENO GALLEGOS ANTONIO	MORENO GALLEGOS ANTONIO	RUIZ DE LEON, 4-1-1	14012	CORDOBA	VEHICULOS EMB.	8448BWP
1405	9600167725	030455364Y	RUANO MORENO GREGORIO	RUANO MORENO GREGORIO	MIGUEL BENZO, 14	14004	CORDOBA	VEHICULOS EMB.	CO33345VE
1405	9600167725	030455364Y	RUANO MORENO GREGORIO	RUANO MORENO GREGORIO	MIGUEL BENZO, 14	14004	CORDOBA	VEHICULOS EMB.	CO50915VE
1405	9600167725	030455364Y	RUANO MORENO GREGORIO	RUANO MORENO GREGORIO	MIGUEL BENZO, 14	14004	CORDOBA	VEHICULOS EMB.	CO33345VE
1405	9600167725	030455364Y	RUANO MORENO GREGORIO	RUANO MORENO GREGORIO	MIGUEL BENZO, 14	14004	CORDOBA	VEHICULOS EMB.	CD1381U
1405	9600167725	030455364Y	RUANO MORENO GREGORIO	RUANO MORENO GREGORIO	MIGUEL BENZO, 14	14004	CORDOBA	VEHICULOS EMB.	4457BUS
1405	9600173684	029995717Z	CASTRO GOMEZ ANTONIO	CASTRO GOMEZ ANTONIO	PORTERIA SANTA CLARA, 1	14003	CORDOBA	C/C	
1405	9700037208	030533024H	ROMERO GUERRA MARIA JOSE	ROMERO GUERRA MARIA JOSE	FERNANDO CAMACHO, 11	14650	BUALANCE	C/C	
1405	9700124811	030778005A	SANCHEZ LOPEZ JOSE	SANCHEZ LOPEZ JOSE	SAGRADA FAMILIA, 1	14011	CORDOBA	C/C	
1405	9800233959	030041168V	BOUDRY ABAJO JUAN BAUTISTA	BOUDRY ABAJO JUAN BAUTISTA	CARDENAL CISNEROS, 12	14630	P. ABAD	INMUEBLES EMB	1637
1405	9800041780	030451811H	JIMENEZ MARTINEZ PEDRO	JIMENEZ MARTINEZ PEDRO	AV VIRGEN DE LAS ANGIUSTAS, 35-BAJ	14008	CORDOBA	C/C	
1405	9900000684	030015053F	VILLALBA GARCIA ANTONIO	VILLALBA GARCIA ANTONIO	PL. DE LA OCA, 1-3-4	14010	CORDOBA	C/C	
1405	9900065251	075638869B	CAMINO ORTIZ ANA	CAMINO ORTIZ ANA	MOLINO, 20	14600	MONTEORO	C/C	
1405	9900069800	080130696F	LOPEZ AGUILAR FRANCISCO	LOPEZ AGUILAR FRANCISCO	HISTORIADOR JAEN MORENTE, 7	14014	CORDOBA	C/C	
1405	9900069800	080130696F	LOPEZ AGUILAR FRANCISCO	LOPEZ AGUILAR FRANCISCO	NEPTUNO, 3-2-C	14014	CORDOBA	INMUEBLES EMB	3462
INEM	9200021103	030518335A	CUESTA LAMA MIGUEL ANGEL	CUESTA LAMA MIGUEL ANGEL	AV VIRGEN DE FATIMA 48	14014	CORDOBA	VEHICULOS EMB.	

Córdoba, a 6 de febrero de 2003.— El Recaudador Ejecutivo, José L. Romero H-Burgos.

**Ministerio de Fomento
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Demarcación de Carreteras del Estado en
Andalucía Occidental
SEVILLA**

Núm. 1.418

Expediente de Expropiación Forzosa 12-CO-3870. Autovía Córdoba/A-92. Tramo: Aguilar de la Frontera (N)-Aguilar de la Frontera (S). Término municipal: Monturque.

Pago de Tasaciones

Recibido el libramiento para el pago de Mutuo Acuerdo acordado en la obra de referencia, se avisa a los afectados que se rela-

cionan a continuación a fin de que se personen en el Ayuntamiento de Monturque el próximo día 25 de febrero de 2003, a las 11 horas para proceder a su abono.

Finca 174 A-CP, Amelia García Paniagua.

Finca 174 B-CP, José García Luque.

Finca 174 C-CP, Dolores García Luque.

Finca 218, Hdros. de Antonio González Lucena; Concepción, Pedro y Manuel Gonzales Moscoso.

A este acto deberán acudir los titulares de derecho afectados, no admitiéndose representación, sino por medio de poder Notarial debidamente autorizado, ya sea general o especial para este caso, debiendo identificarse los interesados con el Documento Nacional de Identidad y en caso de herederos, acreditar su calidad de tales con los documentos públicos (Testamento, declaración de herederos, escritura de partición) y estar todos ellos presentes o contar

con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

Deberá también aportar nota simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que corresponda compulsada por Organismo competente, así como certificado del Banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo recibirlo antes de la fecha indicada para el pago.

Sevilla, 29 de enero de 2003.— El Jefe del Servicio de Actuación Administrativa, Rafael Pajarón Sotomayor.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 10.596

Expediente A.T.: 390/99

ASUNTO: RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA Y APROBACION DE PROYECTO A INSTALACION ELÉCTRICA DE ALTA TENSION.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario :Cia. Sevillana De Electricidad S.A.

Domicilio Social: García Lovera nº 1

Localidad: Córdoba.

Lugar donde se va a establecer la instalación. C/ Don Lope de Sosa.

Término municipal afectado: Córdoba.

Finalidad: Mejora del Suministro.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACION Y APROBACION DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 6/2000 de 28 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de C.T. Don Lope de Sosa.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Centro de Transformación:

Emplazamiento: C/ Don Lope de Sosa nº 1.

Localidad: Córdoba.

Tipo: Subterráneo.

Relación de transformación: 20.0000/400-230

Potencia KVA:630.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, y en concreto las indicadas en el correspondiente informe ambiental.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de Enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 11 de noviembre de 2002.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 10.671

Expediente A.T.: 317/00

ASUNTO: RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA Y APROBACION DE PROYECTO A INSTALACION ELÉCTRICA DE ALTA TENSION.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario : Endesa Distribución Eléctrica S.L.

Domicilio Social: García Lovera Nº 1

Localidad: Córdoba.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Villaviciosa de Córdoba.

Término municipal afectado: Villaviciosa de Córdoba

Finalidad: Mejora de la Calidad de Suministro.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACION Y APROBACION DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 6/2000 de 28 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general amplia-

ción, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Montaje Celdas Sf6 En C.T. Entronque Villaviciosa.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Reforma de Centro de Transformación:

Emplazamiento: VILLAVICIOSA DE CORDOBA.

Localidad: VILLAVICIOSA DE CORDOBA.

Tipo: PREFABRICADO DE HORMIGON

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de Enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 12 de noviembre de 2002.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 10.820

Expediente A.T.:2/2000

ASUNTO: RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA Y APROBACION DE PROYECTO A INSTALACION ELÉCTRICA DE ALTA TENSION.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: CIA. Sevillana de Electricidad S.A.

Domicilio social: C/ García Lovera nº 1

Localidad: Córdoba.

Lugar donde se va a establecer la instalación: C.T. "Puerta Nueva" en Córdoba.

Término municipal afectado: Córdoba.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TITULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACION Y APROBACION DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 6/2000 de 28 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a CIA. Sevillana de Electricidad.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Centro de Transformación:

Emplazamiento: Puerta Nueva.

Localidad: Córdoba.

Tipo: Subterráneo.

Relación de transformación: 20.000/400-230v.

Potencia KVA: 630.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, y en concreto las indicadas en el correspondiente informe ambiental.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de Enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 27 de noviembre de 2002.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 10.821

Expediente A.T.:3/00

ASUNTO: RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA Y APROBACION DE PROYECTO A INSTALACION ELÉCTRICA DE ALTA TENSION.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: Endesa Distribuciones Eléctricas, S.L.

Domicilio social: C/ García Lovera nº 1

Localidad: Córdoba.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Almodóvar-Campo-Bda. Los Mochos..

Término municipal afectado: Almodóvar del Río. (Córdoba).

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACION Y APROBACION DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 6/2000 de 28 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a CIA. Sevillana de Electricidad.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.-

Origen: Sub. "Cruz Juárez"

Final: Apoyo F.L. nº 31 bis, a instalar.

Tipo: Subterránea S/C Aérea D/C

Tensión Nominal: 66Kv.

Longitud Total: 1268 mtros.

Conductor/ Fase Subterráneas: RHZ1 36/66Kv., Cu 300mm2

Conductor/Fase Aéreo: LA-180 Existente.

Red de distribución: En Alta Tensión.

Centro de Transformación:

Emplazamiento: "Lancha" y "Cruz de Juárez".

Localidad: Córdoba.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, y en concreto las indicadas en el correspondiente informe ambiental.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio.

Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de Enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 22 de noviembre de 2002.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 10.823

Expediente A.T.: 286/00

ASUNTO: RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA Y APROBACION DE PROYECTO A INSTALACION ELÉCTRICA DE ALTA TENSION.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario : Cia. Sevillana de Electricidad I, SA

Domicilio Social: García Lovera Nº 1

Localidad: Córdoba

Lugar donde se va a establecer la instalación: Urb. Plan Renfe

Término municipal afectado: Córdoba

Finalidad : Atender Los Nuevos Subministros De Esta Zona

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACION Y APROBACION DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 6/2000 de 28 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Urbanización Plan Renfe

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.-

Origen: Sub. Gran Capitán

Final: Cc. Tt. Plan Renfe

Tipo: Subterránea

Tensión de Servicio: 20.000 V.

Longitud en Km: 7,5 KM.

Conductores: 3 X 1 X 150 MM 12/20 KV

Red de distribución:

Centro de Transformación:

Emplazamiento: PLAN RENFE

Localidad: CORDOBA

Tipo: PREFABRICADOS Y LOCALES

Relación de transformación: 20/B2

Potencia KVA: 18 CT DE 630 KVA, 9 CT DE 400 KVA Y 2 CT DE 250 KVA

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de Enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 22 de noviembre de 2002.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 10.824

Expediente A.T.: 369/00

ASUNTO: RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA Y APROBACION DE PROYECTO A INSTALACION ELÉCTRICA DE ALTA TENSION.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario : CIA Sevillana de Electricidad I, S.A.

Domicilio Social: Avda. de la Borbolla, nº 5.

Localidad: Sevilla.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Santuario Casilla-Casillas Europapel, en Córdoba.

Finalidad : Remodelación del Río Guadalquivir a su paso por el T.M. de Córdoba 1ª Fase.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TITULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACION Y APROBACION DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 6/2000 de 28 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de CIA. Sevillana de Electricidad I, S.A.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.-

Origen: Apoyo nº 57 de la línea

Final: Apoyo nº 60 de la línea.

Tipo: Aérea D/C

Tensión Nominal: 66Kv.

Longitud Total: 679,43 metros.

Conductores/Fase: LA-145, existente.

Red de Distribución: En Alta Tensión.

Centro de Transformación.-

Emplazamiento: "Santuario Casillas-Casillas Europapel" Entre apoyos nº 57 y 62 en Córdoba.

Localidad: Córdoba

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía adminis-

trativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de Enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 20 de noviembre 2002.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 10.825

Expediente A.T.: 376/00

ASUNTO: RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA Y APROBACION DE PROYECTO A INSTALACION ELÉCTRICA DE ALTA TENSION.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario : Cia. Sevillana De Electricidad

Domicilio Social: C/ García Lovera, 1

Localidad: Córdoba

Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Pintor Palomino

Término municipal afectado: Córdoba

Finalidad : Atender Nuevos Suministros

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACION Y APROBACION DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 6/2000 de 28 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Pintor Palomino

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Centro de Transformación:

Emplazamiento: C/PINTOR PALOMINO

Localidad: CORDOBA

Tipo: LOCAL

Relación de transformación: 20KV B2

Potencia KVA: 2 DE 400 KVA

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la termi-

nación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de Enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 27 de noviembre de 2002.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 10.826

Expediente A.T.: 71/01

ASUNTO: RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA Y APROBACION DE PROYECTO A INSTALACION ELÉCTRICA DE ALTA TENSION.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario : Endesa Distribución Eléctrica SL

Domicilio Social: García Lovera Nº 1

Localidad: Córdoba

Lugar donde se va a establecer la instalación: C/Desengaño

Término municipal afectado: Hinojosa Del Duque

Finalidad : Mejora De La Calidad De Suministro

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACION Y APROBACION DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 6/2000 de 28 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Reforma Ct Desengaño

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Centro de Transformación:

Emplazamiento: C/DESENGAÑO
Localidad: HINOJOSA DEL DUQUE
Tipo: OBRA CIVIL
Relación de transformación:
Potencia KVA:

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de Enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 27 de noviembre de 2002.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 1.008

A N U N C I O

El Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía de Córdoba, hace saber:

Que por la entidad mercantil ENCASUR, S.A., con domicilio en la calle Monte Esquinza, 24 c.p. 28010, de Madrid, ha sido solicitada la instalación de una planta para trituración y clasificación de carbones, en el paraje "La Ballesta", dentro del término municipal de Espiel (Córdoba).

Dicha instalación se encuentra comprendida en el apartado 6 del anexo II de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental (BOJA número 79 de 31 de mayo de 1994), cuya ejecución se encuentra sometida al trámite de Informe Ambiental en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la citada Ley.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental (BOJA número 69, de 18 de junio de 1996), esta Delegación es competente para la iniciación del trámite anteriormente citado, procediendo en base al artículo 16.2 del citado Decreto a la apertura de un período de información pública durante

un plazo de 20 días a fin de que aquellos que se consideren interesados puedan personarse en el citado expediente, presentando las alegaciones que consideren oportunas.

En cuanto a la documentación del citado expediente, se encuentra la misma en el Departamento de Minas de esta Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sita en Córdoba, calle Tomás de Aquino 1-1.ª planta.

Córdoba, 31 de enero de 2003.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

CÓRDOBA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dependencia de Gestión Tributaria

Núm. 809

Don Francisco José Romero de las Cuevas, Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria, hago saber:

En virtud de lo dispuesto en el art. 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el art. 28 de la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas de Orden Social, Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. núm. 313 de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el Anexo I, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que se indican.

Los interesados o sus representantes deberán de comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso señala el Anexo II.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiere comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

ANEXO I

Sección IVA

NIF.— Nombre y Apellidos o Razón Social.— Expte.— Lugar.

30525127X; Marín Bascón, Juan; 66; 14600 GT-Liq. Prov. C. Men.

B14493662; Dos Unner, SL; 68; 14600 GT-T. Aud. y Prov. Liq.

24077249K; Moreno Herrera, Gonzalo; 83; 14600 GT-Liq. Prov. C. Men.

E14551030; Modus Operandi CB; 109; 14600 GT-Notif. Requerim.

A14063275; Promotora Cordobesa SA; 390; 14600 GT-Liq. Prov. C. Men.

B14201446; Alquifondo, SL; 521; 14600 GT-Liq. Prov. C. Men.

30807591B; Ramírez Moreno, María Auxiliadora; 549; 14600 GT-Notif. Requerim.

30441696T; Millán López, Dolores; 628; 14600 GT-T. Aud. y Prov. Liq.

B14217277; Colisur, SL; 855; 14600 GT-Notif. Requerim.

B14493662; Dos Unner, SL; 913; 14600 GT-T. Aud. y Prov. Liq.

30801350A; Gómez Herrero, Antonio; 915; 14600 GT-T. Aud. y Prov. Liq.

G14487334; Hermanos Balsera López, SCP; 925; 14600 GT-T. Aud. y Prov. Liq.

A28503977; Cartaya, SA; 933; 14600 GT-T. Aud. y Prov. Liq.

B14403620; Solges Gestión de Patrimonios, SL; 941; 14600 GT-T. Aud. y Prov. Liq.

B14513956; Bartolomé Reyes, SL; 1011; 14600 GT-T. Aud. y Prov. Liq.

B14428163; Aguajaras, SL; 1082; 14600 GT-T. Aud. y Prov. Liq.

B14471874; Joyahogar, SL; 1089; 14600 GT-T. Aud. y Prov. Liq.

30403875Z; García de Gracia, Francisco; 1091; 14600 GT-T. Aud. y Prov. Liq.

30057069W; Vera Requena, Josefa; 1092; 14600 GT-T. Aud. y Prov. Liq.

G14113963; Sociedad Civil Yorya; 1272; 14600 GT-T. Aud. y Prov. Liq.

B14409957; Álvarez Fishing, SL; 1274; 14600 GT-T. Aud. y Prov. Liq.

30499660G; Ruiz Santos Ignacio; 1289; 14600 GT-T. Aud. y Prov. Liq.

B14363451; Rolma Confecciones, SL; 1295; 14600 GT-T. Aud. y Prov. Liq.

B14543839; Auto Importación Franciss, SL; 1297; 14600 GT-T. Aud. y Prov. Liq.

B14204424; Minijoya, SL; 1298; 14600 GT-T. Aud. y Prov. Liq.

A14043558; Grupo Inmobiliario Cordobés, SA; 1303; 14600 GT-Liq. Prov. C. Men.

B14507040; Tejares 26, SL; 1305; 14600 GT-T. Aud. y Prov. Liq.

B14507040; Tejares 26, SL; 130; 14600 GT-T. Aud. y Prov. Liq.

ANEXO II

Órgano responsable y lugar de comparecencia

14600-Delegación de Córdoba, Avda. Gran Capitán, 8, 14001-Córdoba.

Córdoba 29 de enero de 2003.— El Jefe de la Dependencia, Francisco José Romero de las Cuevas.

Núm. 987

Anuncio de notificaciones pendientes

En virtud de la dispuesto en el artículo 105 de la ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el art. 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. nº. 313 de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo 1, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que se indican.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señala(ANEXO II)

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

ANEXO I (VER ANEXO II)

LUGAR: 14600

UNIDAD PROCEDIMIENTO:GESTIÓN TRIBUTARIA

SUJETO PASIVO	NIF/CIF
CONFECCIONES MEZQUITA SA	A14030563
CONSTRUCCIONES EGOAL SA	A14047138
MANUEL HIDALGO Y P HERRERA	E14060362
PETRÓLEOS CORDOBESES SL	B14096853
EXCAVAC JESÚS LÓPEZ SL	B14102305
CONSTRUCC HNOS PUNTAS SL	B14111074
TECNIORBRAS DE CÓRDOBA SL	B14201990
DISTRIBUCIONES MENGUAL SL	B14204895
HERMANOS INFANTE LUENGO	E14200034
CONSTRUCCIONES RECASA SL	B14203350
DANUBIO CÓRDOBA SL	B14233456
CONST OBRAS CORDOBAN SL	B14238539
SISTEMAS DE DOMOT DEL SUR	B14276604
IBERTÉCNICA STUDIO SL	B14286348
HOSTELERÍA TREVI SL	B14295448
PESCADOS RUIZ LUQUE SL	B14299382
MANDICOR SL	B14321871
BÉTICA CONST PROM CORDOBA	B14332225
DISTRIB. GENEARLES COCEL SL	B14355523
TALLER ESCUL ARTÍSTICAS SL	B14361208
SUPERMERCADO GENERAL SL	B14365100
EMIRATO SL	B14379929
MAYA GORRETA SL	B14380901
IMAN GAB TECNOL AVANZ SCA	F14385819
ESMEIMPORT SL	B14392443
GESTIONES OLIVARERAS SL	B14398374
TERNIEX SL	B14401285
MAPJOYA SL	B14415582
IMPRA GEST PATRIMONIOS SL	B14403612
LACYREF SL	B14411722
CENFISCAL SL	B14423396

AGUAJARAS SL	B14428163
COSANO JOYEROS SL	B14435044
PANADERIA EL NARANJO SL	B14437149
YESOS Y PLACAS DEL SUR SL	B14438501
YESOS Y PLACAS DEL SUR SL	B14438501
SDAD COOP AND KETANE	F14445175
COMERCIAL CECA DE CÓRDOBA	B14446132
JOSE MANUEL DIOS URBANO SL	B14448492
HOSTERAVE SL	B14451884
ASOC PLAN ESTRATEGICO CORD	G14456875
ADISARA SUR SL	B14460471
DALÍ CB	E14465769
ROMERAL CB	E14465785
COMERCIAL LUMUMBA SL	B14468482
CHIPYLAND SL	B14470587
MARIAN RAYA SL EN CONST	B14471239
CLIMATIZACIONES RPM SL	B14471767
BEGA CB	E14472971
ALONSO Y POLAINA SL	B14479588
BALSERÁ MUSIC SL	B14482020
CAFETERÍAS EL NERVI SL	B14485320
ESPALIÚ JOYEROS SL	B14490981
LOCU Y FAX SL	B14492458
CONSTR. GUADAL VILLACOR SL	B14494314
REUN AUTOP SIERRABELLA	G14497317
PROM INMOB SAN RAFAEL SL	B14499586
IRISDA DANIEL E ZAPATA SL	B14513097
CÓRDOBA GESER INMOBILIA SL	B14510622
AVITELSAT CÓRDOBA SL	B14516637
MEDINA Y RAMÍREZ SL	B14516686
FUNDICIONES PÁEZ CB	E14517684
EBC CORDOBA ERTV SA	A14522122
PLASUR SC	G14525190
BENAVIDES COSANO SL	B14526891
COM DEL DRAGON CHINO SL	B14528137
EL TOSTAO CB	B14529747
EURODISTRIBUCION MEDINA SL	B14532907
EURODISTRIBUCION MEDINA SL	B14532907
HOSTELERÍA ECONÓMICA SL	B14537005
HOSTELERÍA ECONÓMICA SL	B14537005
CONST JUAN RAMÍREZ ZAM SL	B14539258
SILLERÍA INTER JAMUGA SL	B14539399
ASOC SOC CULT LOS AZABACHES	G14542351
STILISMO E IMAGEN 2000 SL	B14542542
EPORATEL SL	B14544613
G M CONSULT Y NEGOCIOS SL	B14548598
YEISUR 2000 SL	B14549265
DECORHOGAR 2000 SL	B14549893
MP DARLECO SL	B14551402
SISTEMAS INTEGRALES A3 SL	B14552152
ESCOMAPI SL	B14552962
PALETIZADOS GONZÁLEZ SL	B14555965
ASOC CORDOB FRENTE CALIFA	G14557748
ASOC CULTURAL PLANETARIO	G14564959
MULTIFINANZAS GRUPO INMO	E14569461
PLASUR OBRA SECA SL	B14578348
GARDEN MUSIC SL	B14568117
CONST CIVILES DE CÓRDOBA SL	B14568257
ASOC CULT DEP ALVARO NOVO	G14576680
MODUS OPERANDI SL	B14586226
GOLD PIG SL	B14588560
BAR N8 CB	B14575914
GONZÁLEZ ALBA CB CONSTRUC	E14597322
INTERSYS SCA	F14597447
CREATIV MARKETING GROUP	SL B14598395
SERVECOR SDAD COOP ANDAL	F14605943
REINA GUERRERO VIDEOS SL	B14606883
PROM Y CONS AND BULEVAR SL	B14616304
CONSTRU AND VICENTE LAMA	B14618565
C&B CB	E14619084
ALMAPRATS SL EN CONSTIT	B14619787
SERVIC INTEGRAL DATO 2002 SL	B14621999
COACINCO CORR SEGUROS SL	B80394760
HERNÁNDEZ GARCÍA ENRIQUE	26218516B
PEREZ BLANCO GUILLERMO	28891698H

CASASOLA MATA JOSÉ	29819530F
MERINO CAMACHO LUISA	30039364F
ROMERO GARCÍA ÁNGELA	30391224J
JIMÉNEZ MARÍN JUAN	30423754K
ORTEGA JORGE ÁNGEL	09262725G
GARCÍA ENCINAS-REY FRANCISC	30425945G
ARCAS GONZÁLEZ LUIS MANUEL	30444287S
SEGOVIA OLALLA MARIA C.	30464423A
REDONDO MUÑOZ ISABEL R.	30494266S
MATILLA REDONDO RAFAEL	30496320E
MARTÍNEZ VICO ENCARNACIÓN	30497920N
SÁNCHEZ ALCAIDE JUAN A	30499700K
ALARCÓN TOLEDANO MANUEL	30507964M
DOMÍNGUEZ EXPÓSITO MIGUEL	30516734N
SÁNCHEZ RODRÍGUEZ CONCEPC	30524186N
MEDINA LUQUE FERNANDO	30536030B
BRAVO GUARNIZO JOSÉ JOAQ	30538521H
TORRES LATASA MARÍA SOLED	30540923M
FDEZ DE CORDOBA S. GONZALO	30546215F
MARTÍNEZ GONZÁLEZ ISABEL M	30548410V
BLANCO HERRERA MARIA DOL	30943159V
ORCERA SÁNCHEZ JUAN	37768926M
PIQUERAS JIMÉNEZ JOSÉ LUIS	30786437V
RODRÍGUEZ ROMERO OSCAR	44365641K
LLORENTE RUIZ OCTAVIO F	50306779Y
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ ROSARI	52547649D
SANTOS RAMÍREZ JESÚS B	58641115N
PÉREZ CASTAÑEDA MARÍA A	X1140853F
FAYE MOUSSA	X1495185R

ANEXO II

ORGANO RESPONSABLE Y LUGAR DE COMPARECENCIA
14600-A.E.A.T.-AV GRAN CAPITAN, 8 14008 CORDOBA.

Córdoba, 3 de febrero de 2003.— El Jefe de Dependencia, Francisco J. Romero de las Cuevas.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE MONTILLA (Córdoba)

Núm. 963

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el artículo 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997 de 30 de diciembre (BOE nº 313 de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el Anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que se indican.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en la Sección de Gestión Tributaria de la AEAT de Montilla.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

ANEXO

A14096093; LUBRIFICANTES CORDOBA SA; MONTEMAYOR; MOD 347-2001; 50161
B14523906; HIJOS DE JUAN FERNANDO SL; MONTEMAYOR; MOD 347-2001; 51531
8726930V; TRICOLI PLAZA ,RAMON; LA RAMBLA;MOD 347-2001; 50251
30448546L; ARIZA FERNANDEZ,RAFAEL; LA RAMBLA; MOD 347-2001; 50563
B14420087; EXCAVACIONES RICASA,SL; LA RAMBLA; MOD 347-2001; 51356
30951803J; DEL RIO CASAS, JUAN; LA RAMBLA; MOD 347-2001; 51386
B14414429; MUESTRAS PROMENADE SL; MONTILLA; MOD 347-2001; 51345
34001558Z; MARTINEZ NIETO,MIGUEL ANGEL; BAENA; MOD 347-2001; 50694

B14423909; MELENDO Y VALLEJO SL; BAENA; MOD 347-2001; 51366
B14438568;MAUVEVIN Y ASOCIADOS SL;BAENA; MOD 347-2001; 51388
80115416E; MOLINA URBANO,ANTONIO; NUEVA CARTEYA; MOD 347-2001; 50805
30043024X; GALVEZ JIMENEZ,ANTONIO; AGUILAR DE LA FRONTERA; MOD 347-2001; 50382
30446788D; FERNANDEZ JIMENEZ,FRANCISCO; AGUILAR DE LA FRONTERA; MOD 347-2001; 50557
75676856W; HIGUERAS MORON,FRANCISCO; AGUILAR DE LA FRONTERA; MOD 347-2001; 50772
30787266H; RUZ REINA,JUAN; AGUILAR DE LA FRONTERA; MOD 347-2001; 50995
52312864P; HIERRO CABELLO,REMEDIOS; AGUILAR DE LA FRONTERA; MOD 347-2001; 51124
B14312516; VIAJES POLEY SL; AGUILAR DE LA FRONTERA; MOD 347-2001; 51190
B14533749; EUGENIO LARA SOTOMAYOR SL; AGUILAR DE LA FRONTERA; MOD 347-2001; 51545
52352527L; HIERRO CABELLO,ANTONIO; AGUILAR DE LA FRONTERA; MOD 347-2001; 12436
B14422745; OLEA ANDALUSI SL;AGUILAR DE LA FRONTERA; Tram Audiencia mod 309 ejercicio 2000; 020084
B14414429; MUESTRAS PROMENADE SL; MONTILLA; CPA-MOD 300 4T-2001; 2001CPA41440061G
B14205173; ASESORIA RURAL SL; AGUILAR DE LA FRONTERA; CPA MOD 110 4T-2001; 2001CPA20510045B
B14312516; VIAJES POLEY SL; AGUILAR DE LA FRONTERA; CPA MOD 110 4T-2001; 2001CPA31250063V
B14409098; CONGELADOS ZAMBRA SL; AGUILAR DE LA FRONTERA; CPA MOD 110 4T-2001; 2001CPA40900051X
30546724X; ALCAIDE TEJEDERAS,JUAN ALFONSO; FERNAN NUÑEZ; CPA MOD 130 Y 300 4T-2001; 2001CPA46720045C
G14418685; PEÑA TAURINA ELQUITE ; LA RAMBLA; CPA MOD 300 4T-2001; 2001CPA41860062N
80139097J; MUÑOZ HERRADOR,CRISTINO; MONTILLA; CPA MOD 110 Y 130 4T-2001; 2001CPA39090051T
23460678B; ABRIL MORALES,JOSE; MONTILLA; CPA MOD 110 Y 130 4T-2001; 2001CPA60670026Z
30482209X; CASTELLANOS LLAMAS,ANGEL; MONTILLA; CPA MOD 130-4T 2001; 2001CPA82200033S
30477525H; REINOSO TEJADA,RAFAEL; MONTILLA; CPA MOD 130 Y 300 4T-2001; 2001CPA77520034G
30487765T; GOMEZ MUÑOZ,ANTONIA; MONTILLA; CPA MOD 130 Y 300 4T-2001; 2001CPA87760039J
30445744T; JIMENEZ ROLDAN,JOSE; MONTILLA; CPA MOD 130 Y 300 4T-2001; 2001CPA45740050H
30410991T; CONTRERAS MARQUEZ,FRANCISCO S.; MONTILLA; CPA MOD 300 4T-2001; 2001CPA10990043D
B14437909; ELP INEXMER SRL; MONTILLA; CPA MOD 300 4T-2001; 2001CPA43790046Q
9744643A; GARCIA MATANZA,MILAGROS; BAENA; CPA MOD 130 Y 300 4T 2001; 2001CPA44640054J
38497050H; GOMEZ CAZORLA,PEDRO; BAENA; CPA MOD 130 Y 300 4T-2001; 2001CPA97050045D
B14521611; GALLEGOS Y FIGUERAS SL; BAENA; CPA MOD 300 4T-2001; 2001CPA52160042T
G14533566; CD NATBAL; BAENA; CPA MOD 300 4T-2001; 2001CPA53350046D
30457588E; CORDOBA LUNA,MANUEL; NUEVA CARTEYA; CPA MOD 130 y 300 4T-2001; 2001CPA57580069X
30731343P; ORTEGA PEREZ, EUGENIO; NUEVA CARTEYA; CPA MOD 110 47-2001; 2001CPA31340041G
75650738N; JIMENEZ MORENO, JOAQUIN; AGUILAR DE LA FRONTERA; CPA MOD 130 Y 300 4T-2001; 2001CPA50730040W
80125960D; JIMENEZ POLONIO, JUAN; AGUILAR DE LA FRONTERA; CPA MOD 130 4T-2001; 2001CPA25960033S
52350726N; RUIZ LOPEZ,ANTONIA; AGUILAR DE LA FRONTERA; CPA MOD 130 Y 300 4T-2001; 2001CPA50720038M
B14409098; CONGELADOS ZAMBRA SL; AGUILAR DE LA FRONTERA; CPA MOD 300 4T-2001; 2001CPA40900046W
X0878569S; TAFACUI MOHAMED; AGUILAR DE LA FRONTERA; CPA MOD 130 4T-2001; 2001CPA78560039V

X1233315D; TAFQUI BOUCHAIB; AGUILAR DE LA FRONTERA; CPA MOD 130 4T-2001; 2001CPA33310044B
 X0528316Y; TAFQUI AMEUR; AGUILAR DE LA FRONTERA; CPA MOD 130-4T; 2001CPA28310046D
 X1277729X; EL KHAYYATY MOHAMED; AGUILAR DE LA FRONTERA; CPA MOD 130 4T-2001; 2001CPA77720035Q
 X0770087R; BADAL BOUCHAIB; AGUILAR DE LA FRONTERA; CPA MOD 130 4T-2001; 2001CPA70080053Q
 26445300S; FERNANDEZ FERNANDEZ, SALVADOR; FERNAN NUÑEZ; AUTOLIQUIDACION 130 1T-2002; 2002CPA45300142J
 30546724X; ALCAIDE TEJEDERAS, JUAN ALFONSO; FERNAN NUÑEZ; AUTOLIQUIDACION MOD 130 Y 300 1T-2002; 2002CPA46720167A
 80147947P; ANTUNEZ ARAGONES, PABLO; FERNAN NUÑEZ; AUTOLIQU. MOD 110,115,130 Y 300 1T-2002; 2002CPA47940154H
 30806620Y; BERRAL MIRANDA, FRANCISCO; FERNAN NUÑEZ; AUTOLIQU. MOD. 130 Y 300 1T-2002; 2002CPA06620241V
 B14588370; GRAMACOMSIL SL; FERNAN NUÑEZ; AUTOLIQU. MOD 110,115 Y 300 1T-2002; 2002CPA58830130H
 A14096093; LUBRIFICANTES CORDOBA SA; MONTEMAYOR AUTOLIQU. MOD. 300 1T-2002
 30467939T; GARCIA RIVERO, ALFONSO; LA RAMBLA; AUTOLIQU. MOD. 130 Y 300 1T-2002; 2002CPA67930133A
 G14418685; PEÑA TAURINA EL QUITE; LA RAMBLA; AUTOLIQU. MOD. 300 1T-2002; 2002CPA41860178H
 23460678B; ABRIL MORALES, JOSE; MONTILLA; AUTOLIQU. MOD. 110 1T-2002; 2002CPA60670144Y
 30477525H; REINOSO TEJADA, RAFAEL; MONTILLA; AUTOLIQU. MOD. 130 Y 300 1T-2002; 2002CPA77520139G
 30445744T; JIMENEZ ROLDAN, JOSE; MONTILLA; AUTOLIQU. MOD. 130 Y 300 1T-2002; 2002CPA45740160A
 B14352884; PUNTO Y DESVAN SL; MONTILLA; AUTOLIQU. MOD. 300 1T-2002; 2002CPA35280181D
 B14426340; RUZ CONSTRUCCIONES Y DECORACIONES SL; MONTILLA; AUTOLIQU. MOD. 300 1T-2002; 2002CPA42630152V
 44363867H; REQUENA MUÑOZ, JOSÉ ANTONIO; MONTILLA; AUTOLIQU. MOD. 115 1T-2002; 2002CPA63860145B
 48873104J; LOPEZ JIMENEZ, ROSARIO; MONTILLA; AUTOLIQU. MOD. 115 1T-2002; 2002CPA73100118R
 B14466775; VIÑEDOS ANDALUCES, SL; MONTILLA; AUTOLIQU. MOD. 115 1T-2002
 30830837G; JIMENEZ ARRABAL, FRUTOS; CASTRO DEL RIO; AUTOLIQU. MOD. 110,130 Y 300 1T-2002; 2002CPA30830212Z
 30044376M; ORDOÑEZ POZO, RAFAEL; BAENA; AUTOLIQU. MOD. 130 1T-2002; 2002CPA44370174S
 30067357D; CARDENAS ALBAÑIL, CONCEPCION; BAENA; AUTOLIQU. MOD 300 1T-2002; 2002CPA67350147Q
 30898613E; ARIZA ARCA, FRANCISCO; BAENA; AUTOLIQU. MOD 130 Y 300 1T-2002; 2002CPA98610146C
 75672295H; PEREZ ORDOÑEZ, MANUEL; BAENA; AUTOLIQU. MOD 115 1T-2002; 2002CPA72290182V
 30809165K; GUTIERREZ GONZALEZ, JOSÉ LUIS; BAENA; AUTOLIQU. MOD 130 Y 300 1T-2002; 2002CPA09160160S
 30903272N; SALAS DE LOS RIOS, GUADALUPE; BAENA; AUTOLIQU. MOD 110 1T-2002; 2002CPA03270222S
 B14465116; SALVADOR REYES Y OTRO SL; BAENA; AUTOLIQU. MOD 110 Y 300 1T-2002; 2002CPA46510183D
 B14470801; CARMEN ALBAÑIL SL; BAENA; AUTOLIQU. MOD 300 1T-2002; 2002CPA47080157V
 B14493092; MANUFACTURAS TEXTIL EL JUNCAL SL BAENA; AUTOLIQU. MOD 110 Y 300 1T-2002; 2002CPA49300137H
 G14533566; CD NATBAL; BAENA; AUTOLIQU. MOD 300 1T-2002; 2002CPA5330135C
 G14597199; ASOC CULTURAL VELADORES DEL SANTISIMO; BAENA; AUTOLIQU. MOD 300 1T-2002; 2002CPA59710176A
 B14598775; CONSTRUCCIONES MIGUEL ANGEL CANO SL; BAENA; AUTOLIQU. MOD 110 1T-2002; 2002CPA59870158N
 26185843K; ROMERO LUCENA, MANUEL; AGUILAR DE LA FRONTERA; AUTOLIQU. MOD 300 1T-2002; 2002CPA85840137Q
 75650738N; JIMENEZ MORENO, JOAQUIN; AGUILAR DE LA FRONTERA; AUTOLIQU. MOD 130 Y 300 1T-2002; 2002CPA50730117J
 80116970N; RABADAN CORONA, VICENTE; AGUILAR DE LA FRONTERA; AUTOLIQU. MOD 130 1T-2002; 2002CPA16970223C

52350726N; RUIZ LOPEZ, ANTONIA; AGUILAR DE LA FRONTERA; AUTOLIQU. MOD 130 Y 300 1T-2002; 2002CPA50720161M
 X2419761T; KHACHANE ABDELOUAHED; AGUILAR DE LA FRONTERA; AUTOLIQU. MOD 130 1T-2002; 2002CPA19760154Z
 X3111636N; BEASSAL KHALID; AGUILAR DE LA FRONTERA; AUTOLIQU. MOD 130 1T-2002; 2002CPA11630213W
 B14533749; EUGENIO LARA SOTOMAYOR SL; AGUILAR DE LA FRA.; AUTOLIQU. MOD 300 1T-2002; 2002CPA53370140G
 X1233315D; TAFQUI BOUCHAIB; AGUILAR DE LA FRONTERA; AUTOLIQU. MOD 130 1T-2002; 2002CPA33310179F
 X0528316Y; TAFQUI AMEUR; AGUILAR DE LA FRONTERA; AUTOLIQU. MOD 130 1T-2002; 2002CPA28310142N
 X1016567J; EDDAHBI, EL HOUSSIN; AGUILAR DE LA FRONTERA; AUTOLIQU. MOD 130 1T-2002; 2002CPA16560156C
 Montilla, 3 de Febrero 2003.— El Administrador, José Ruiz Hidalgo.

AYUNTAMIENTOS

HORNACHUELOS

Núm. 9.805

Por resolución adoptada por Decreto de la Alcaldía 4.838/2002, con fecha 8 de noviembre de 2002, la Alcaldesa resolvió:

1.— Aprobar el Padrón Cobratorio de la Tasa por el Abastecimiento de Agua, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2002 (julio-septiembre).

2.— Exponer al público el presente acuerdo, a efectos de notificación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, señalando de forma expresa los recursos que procedan.

3.— Disponer como plazo de ingreso en período voluntario el plazo de 4 meses a contar desde la fecha de publicación del acuerdo aprobatorio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

4.— Disponer como forma de pago, la domiciliación bancaria, el abono directo en la Oficina de Recaudación, sita en calle Antonio Machado, 8 (HORDESA), o transferencia bancaria a cualquiera de las siguientes cuentas de recaudación:

Cajasur Urbana calle Castillo, 86, cuenta n.º 2024-6068-94-3076681801.

Cajasur Urbana calle Mayor, 2, cuenta n.º 2024-0034-88-3300009342.

Banesto, cuenta n.º 0030-4155-73-0870053271.

Caja Rural, cuenta n.º 3063-0058-83-0200041879.

La Caixa, cuenta n.º 2100-4448-35-0200003685.

Lo que se expone al público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y artículo 14 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponer contra el presente acuerdo Recurso de Reposición ante la Alcaldesa, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la presente publicación.

Hornachuelos, a 11 de noviembre de 2002.— La Alcaldesa, Mercedes Fernández Sanz.

LUCENA

Núm. 440

A N U N C I O

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, aprobó definitivamente, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2002, el Plan Parcial Residencial PP-J3 "Jauja", que ha sido redactado de oficio por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

En virtud del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 39/1994, de 30 de diciembre, procede que se efectúe la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del articulado de las Normas de Instrumento de Planeamiento General:

PREÁMBULO

El presente Plan Parcial se redacta como la figura adecuada para desarrollar el suelo apto para urbanizar incluido en el P.P.R.-J3. La necesidad de su formulación viene expresada en la memoria justificativa del P.G.O.U. de Lucena.

Las determinaciones incluidas en estas Ordenanzas pretenden conseguir una ordenación del suelo residencial que permita la implantación fundamentalmente de vivienda unifamiliar popular entre medianeras, UPE-2, consiguiendo la ordenación del Sur del núcleo de Jauja.

CAPITULO 1º DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. Ámbito territorial.

El presente Plan Parcial ordena, en desarrollo del P.G.O.U. de Lucena el P.P.J3 de Jauja con una superficie de 37.372 m2.

Art. 2. Vigencia del Plan.

Este Plan tiene vigencia indefinida, sin perjuicio de las posibles modificaciones o revisiones que pudieran derivarse de su desarrollo.

Tal como se indica en el Art. 154 del R.P., será necesario tramitar una revisión del Plan cuando se adopten nuevos criterios respecto a la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo. Cualquier otra alteración en las determinaciones del Plan, se considerará como modificación del mismo.

Art. 3. Documentación e interpretación.

Los documentos que integran este Plan Parcial son:

- Memoria.
- Planos de Información.
- Planos de Proyecto.
- Ordenanzas Reguladoras.
- Plan de Etapas
- Estudio Económico - Financiero.

La interpretación de las determinaciones del Plan se efectuará atendiendo al contenido total de los documentos que lo integran.

En los supuestos de discrepancia entre, estos, el orden de prelación será el que sigue: Ordenanzas, Planos de Proyecto, Memoria y resto de la documentación.

Si la discrepancia se produce entre los documentos gráficos, prevalecerá el de escala mayor.

Tanto las Ordenanzas Reguladoras como los Planos de Proyecto, excepto el Plano de Imagen Propuesta, tendrán carácter vinculante.

CAPITULO 2º DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN

Art. 4. Instrumentos complementarios de ordenación.

Estas Ordenanzas, definen las alineaciones y rasantes y ordenan los volúmenes, con el objeto de hacer innecesarias figuras de planeamiento complementario. Cuando se acometa la ejecución de la ordenación, se hará mediante Proyecto de Urbanización para infraestructuras, viales y espacios libres, y mediante Proyectos de Edificación para las construcciones.

Art. 5. Parcelación.

La parcelación orientativa viene definida por el Plan Parcial y grafiada en el plano correspondiente. La agregación y segregación de parcelas se regulan en las Ordenanzas Particulares de Zona.

Art. 6. Instrumentos de gestión.

El sistema de actuación será el de Cooperación.

Art. 7. Instrumentos de ejecución.

Para el desarrollo y ejecución del Plan Parcial se considera, una única unidad de ejecución, coincidente con el Sector, cuya urbanización se desarrollará en una sola etapa, para lo cual se redactará un solo Proyecto de Urbanización, en el que debe incluirse, respectivamente, todas y cada una de las obras necesarias para la etapa, pudiéndose ejecutar la urbanización por fases, con el visto bueno de los Servicios Municipales

Para la ejecución de las edificaciones serán necesarios Proyectos de Edificación que se refieran a parcelas completas.

Art. 8. Cesiones de suelo.

Las cesiones de suelo deberán establecerse conforme a la legislación urbanística en vigor en el momento de la cesión al Ayuntamiento.

Art. 9. Régimen jurídico del suelo.

La ordenación del uso de los terrenos y construcciones enunciadas en este Plan Parcial, no conferirá derechos a los propietarios a exigir indemnización, por implicar meras limitaciones y deberes que definen el contenido normal de la propiedad según su clasificación y calificación urbanística. Los afectados tendrán derecho, no obstante, a la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del Planeamiento, en los términos previstos en la L.S.

CAPITULO 3º NORMAS GENERALES DE USO.

Art. 10. Relación de usos.

Se contemplan los siguientes usos que corresponden a los marcados en el P.G.O.U.

USOS GLOBALES	USOS PORMENORIZADOS	CATEGORIAS
1. RESIDENCIAL	1.1. VIVIENDA UNIFAMILIAR 1.2. VIVIENDA PLURIFAMILIAR	- Vivienda Libre - Vivienda Pública
2. GARAJE Y APARCAMIENTO	2.1. GARAJE 2.2. APARCAMIENTO	- Tipo 1 - Tipo 2 - Tipo 1 - Tipo 2
3. INDUSTRIAL	3.1. TALLERES ARTESANALES Y REPARACION 3.2. INDUSTRIA DE PRODUCCION Y ALMACENAMIENTO 3.3. ESTACIONES DE SERVICIO COMBUSTIBLE DE VEHICULOS	
4. TERCIARIO	4.1. HOTELERO 4.2. COMERCIAL 4.3. RELACION Y ESPECTACULO 4.4. OFICINAS	1. Local Comercial 2. Agrupación o Centro comercial 3. Grandes superficies comerciales 1º Categ. Hostelería 2º Categ. Espectáculo 3º Categ. Inst. Aire Libre 1º Categ. Despachos profesionales 2º Categ. Locales 3º Categ. Edificios Exclusivos
5. DOTACIONAL	5.1. DOCENTE 5.2. DEPORTIVO 5.3. SOCIAL - Sanitario - Asistencial - Cultural - Religioso - Administrativo público - Servicios públicos	1º Cat. Local 2º Categ. Edificio Exclusivo 1º Categ. Local 2º Categ. Edificio Exclusivos 1º Categ. Local 2º Categ. Edificio Exclusivo
6. ESPACIOS LIBRES	6.1. JARDINES Y ZONAS VERDES 6.2. PARQUES	
7. COMUNICACION, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURAS BASICAS	7.1. VIARIO 7.2. TRANSPORTE PUBLICO 7.3. INFRAESTRUCTURAS BASICAS (Cementerio)	

Art. 11. Clases de usos.

El definido en las Normas Urbanísticas Título II Regulación y Determinaciones Generales, Artículo 43 del P.G.O.U. de Lucena.

Art. 12. Dominio publico y dominio privado.

El definido en las Normas Urbanísticas Título II Regulación y Determinaciones Generales, Artículo 44 del P.G.O.U. de Lucena.

Art. 13. Uso Residencial.

El definido en las Normas Urbanísticas Título II Regulación y Determinaciones Generales, Sección Primera: Uso Residencial, en los Artículos 45, 46, 47 y 48 del P.G.O.U. de Lucena.

Art. 14. Uso de Aparcamiento y Garaje.

El definido en las Normas Urbanísticas Título II Regulación y Determinaciones Generales, Sección Segunda: En los Artículos del 49 al 54 del P.G.O.U. de Lucena.

Art. 15. Uso Industrial.

El definido en las Normas Urbanísticas Título II Regulación y Determinaciones Generales. En los Artículos del 55 al 63 del P.G.O.U. de Lucena.

Art. 16. Uso Terciario.

El definido en las Normas Urbanísticas Título II Regulación y Determinaciones Generales, en los Artículos del 64 al 77 del P.G.O.U. de Lucena..

Art. 17. Uso Dotacional.

El definido en las Normas Urbanísticas Título II Regulación y Determinaciones Generales, en los Artículos del 78 al 89 del P.G.O.U. de Lucena..

Art. 18. Uso de Espacios Libres.

El definido en las Normas Urbanísticas Título II Regulación y Determinaciones Generales, en los Artículos del 90 al 95 del P.G.O.U. de Lucena.

Art. 19. Uso Comunicaciones, transportes e infraestructuras urbanas básicas.

El definido en las Normas Urbanísticas Título II Regulación y Determinaciones Generales, en los Artículos del 96 al 97 del P.G.O.U. de Lucena.

CAPITULO 4º
NORMAS DE URBANIZACIÓN
SECCION 1ª
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 20.- Ambito de aplicación.

Todas las obras de urbanización o de obras tanto en suelo urbano como urbanizable se ajustarán a las exigencias mínimas establecidas en el presente capítulo.

Art. 21.- Contenido de los Proyectos de urbanización.

1. Los proyectos de urbanización son proyectos de obras cuya finalidad es la de llevar a la práctica, en suelo urbano, las determinaciones correspondientes al Plan General y en suelo Urbanizable la realización material de las propias de los Planes Parciales. También podrán redactarse para la ejecución de Planes Especiales cuyo objetivo sea la realización de obras de infraestructura.

2.- Los proyectos de urbanización no podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo y de edificación. Ni modificar las previsiones del Plan que desarrolle sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras.

3.- Los proyectos de urbanización contendrán la documentación exigida en los Art. 69 y 70 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo con carácter de mínimo.

4.- El Ayuntamiento podrá imponer en cada caso unas características de los materiales a emplear en los acabados de urbanización, justificando su procedencia en la armonización con el entorno o en las necesidades técnicas derivadas de las características de la zona. Cuando al acceso a viviendas se realice a través de zona verde o plaza, la pavimentación deberá ser similar al resto de dicha zona verde o plaza, si bien el firme resistente estará calculado para soportar el paso eventual de vehículos.

5.- En los espacios privados no ocupados por la edificación, como resultado de la agrupación de la volumetría en el interior de la parcela edificable, el Proyecto de Urbanización se limitará a establecer condiciones de cerramiento y las determinaciones precisas para su integración en el espacio urbano circundante. Para la ordenación y tratamiento del espacio Público se estará a lo dispuesto por el Reglamento de Planeamiento

Art. 22.- Otras disposiciones generales sobre los servicios y usos en precario.

La localización del mobiliario, casetas de servicios, quioscos y otros usos en precario de escasa ocupación e incidencia sobre los espacios libres, así como la señalización e información, el diseño y tipo de alumbrado a adoptar, la especificación de los materiales empleados e infraestructura, pavimentos, elementos de ornamentación y áreas ajardinadas, son objeto obligado de especificación por el proyecto de urbanización, tanto en sus condiciones genéricas, como en la reserva de los emplazamientos más adecuados para estos usos, así como la regulación dentro de los espacios libres y zonas verdes de los usos en precario.

Art. 23.- Ejecución de los proyectos de Urbanización y de Obras.

1.- Toda obra de urbanización estará sujeta a previa licencia municipal, conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Suelo 1/1.992 en virtud de la Ley 1/1.997 de la C.A.A.

2.- En las obras de urbanización será obligatorio solicitar inspección al Ayuntamiento en las etapas de replanteo y antes de concluir las instalaciones de alcantarillado, agua y energía eléctrica y alumbrado público.

3.- Si como consecuencia de la inspección se aprecia que no se ajustan al proyecto aprobado se paralizarán las obras hasta que no se realicen las modificaciones que imponga el Ayuntamiento.

4.- Las obras objeto del proyecto se atenderán en su ejecución a las prescripciones técnicas especificadas en el Pliego de Condiciones e Instrucciones específicas que a tal efecto habrán de redactarse por los Servicios Técnicos Municipales y en su defecto de una manera transitoria a la normativa específica de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias en Suelo no Urbanizable, de la provincia de Córdoba.

5.- Las obras se avalarán con fianza o aval del 100% de cuantía, si se edifica simultáneamente a las mismas.

Art. 24.- Conservación de la urbanización.

El mantenimiento y conservación de las obras de urbanización corresponderá a los promotores del polígono o Unidad de Ejecución hasta su cesión definitiva al Ayuntamiento. Producida la

cepción definitiva de tales obras corresponderá al Ayuntamiento su conservación y mantenimiento, salvo que se determine la cesión a una Entidad Urbanística de conservación.

Art. 25.- Recepción de la Urbanización.

Una vez ejecutadas las obras de urbanización correspondientes, deberá el promotor solicitar la Recepción Definitiva de las obras ejecutadas. Los servicios técnicos municipales procederán a la supervisión de las mismas, pudiendo ser puestas en servicio, si su informe fuera favorable; en caso contrario deberán realizarse las obras necesarias.

Si hubieran de cumplimentarse cesiones al Ayuntamiento, a la recepción definitiva deberán estar escrituradas a favor de éste las mismas.

Junto con la solicitud de la Recepción definitiva de las Obras Ejecutadas, se deberá presentar el Proyecto de Señalización de Tráfico de la zona aprobado por la Administración.

SECCION 2ª

NORMAS DE URBANIZACIÓN

Art. 26.- Objeto.

La finalidad de la normativa contenida en esta sección es la de definir las condiciones mínimas que habrán de cumplir los servicios de abastecimiento y evacuación de aguas, depuración de aguas residuales energía eléctrica, alumbrado público, pavimentación, jardinería y demás obras de urbanización en las zonas aptas para ser urbanizadas y en las obras de remodelación y reforma de los viales e infraestructuras existentes. Así como establecer las determinaciones referentes a las características del sistema viario.

SUBSECCIÓN 2ª.1

Determinaciones sobre las redes de infraestructuras básicas

Art. 27.- Disposición general al dimensionamiento de redes

Los proyectos de Urbanización y de Obras recogerán la obligatoriedad establecida por esta Normativa, de que las redes de Saneamiento y Abastecimiento internas, se dimensionen teniendo en cuenta la afección de las restantes áreas urbanizables existentes o programadas, que puedan influir de forma acumulativa en los caudales a evacuar, o en la presión y caudales de la red de abastecimiento y distribución, con el fin de prever la progresiva sobresaturación de las redes, y los inconvenientes ocasionados por modificación no considerada en las escorrentías.

Art. 28.- Abastecimiento de Agua.

1.- La dotación mínima para las zonas residenciales será de 300 litros por habitante y día.

Los elementos de la red de distribución se calcularán para la dotación mencionada, aunque la ciudad no la haya alcanzado. Como caudal punta para el dimensionado de la red se tomará el caudal medio multiplicado por el coeficiente 2,5. El Diámetro mínimo para la red de distribución será de 90 mm. La velocidad del agua será la indicada por la Normativa y según los materiales a emplear.

2.- Deberá asegurarse la disponibilidad de caudal suficiente y la potabilidad de las aguas, con los certificados oficiales correspondientes, referentes al lugar de captación, aforo, análisis químicos y bacteriológico. Cumplirá las disposiciones que se marque por los Organismos Competentes.

3.- En todos los casos deberá existir una presión 1,50 atmósferas en el punto más desfavorable. La falta de presión necesaria deberá ser suplida con los medios adecuados.

4.- En zonas de uso residencial se preverá como mínimo un hidrante por cada 10 hectáreas. En otras zonas debe instalarse un hidrante como mínimo cada 4 hectáreas.

5.- Para la zona industrial se preverá un consumo mínimo de 1 l/sg/ha. como valor indicativo, ya que dependerá de las necesidades específicas de la industria de que se trate.

6.- En todas las zonas de parques y jardines, espacios libres, paseos, plazas, calles, etc. se establecerán las instalaciones necesarias para un consumo diario mínimo de 20 m³ por Ha. y día. Las distancias entre las bocas de riego se justificarán con arreglo a la presión de la red de modo que los radios de acción se superpongan.

7.- Todos los elementos de la red serán de las características determinadas por el servicio municipal de agua y cumplirán lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas para el Abastecimiento de Aguas Potables del M.O.P.U. y demás Normativa vigente que le sea de aplicación. En todo caso la red deberá estar

en una cota de 20 cm inferior a las demás redes de suministro de energía eléctrica, alumbrado y telefonía.

8.- Subsidiariamente será de aplicación la Norma Tecnológica I.F.A. (Instalación de Fontanería, Abastecimiento) y las ordenanzas municipales.

Art. 29.- Red de Saneamiento, drenaje y evacuación de Aguas.

1.- Las secciones mínimas de alcantarillado serán de 300 mm. de diámetro y las velocidades del agua en las conducciones estarán previstas entre 0,6 m/seg y 3,5 m/seg.

2.- Las pendientes mínimas serán en los ramales iniciales del 2% y en los demás se determinarán de acuerdo con los caudales para que las velocidades mínimas no desciendan de 0,6 m/seg.

3.- En las canalizaciones tubulares no se admitirán diámetros superiores a los 1000 mm., a no ser que se trate de obras especiales de aliviaderos o sifones y, en este caso, se preverán pozos de limpieza a la entrada y salida de la obra especial correspondiente. En el resto del alcantarillado tubular, se dispondrán pozos de registro a distancias máximas de 50 metros.

4.- Se protegerán correctamente las tuberías caso de que discurran por espacio de calzada o aparcamiento y con una diferencia de cota superior a un metro desde la clave hasta la superficie de calzada.

5.- Si las tuberías de agua potable deben instalarse en su proximidad se fijará una distancia mínima de 50 cm. libres entre las generatrices de ambas conducciones, disponiéndose la del agua potable a un nivel superior.

6.- Queda prohibido el uso de fosa séptica en suelo urbano y urbanizable a no ser que se utilice como depuración previa al vertido a una red general de alcantarillado.

7.- El sistema será separativo siempre que haya posibilidad de vertido a la red general que sea, igualmente separativa. En caso contrario, la red será unitaria.

8.- Todos los elementos de saneamiento y alcantarillado cumplirán todas las condiciones de la Normativa vigente que le sea de aplicación y las ordenanzas municipales.

9.- En áreas de segunda residencia la red de drenaje que recoja las aguas pluviales de suelo público podrán discurrir en superficie, mediante los elementos de canalización adecuados hasta su vertido a los cauces naturales.

Art. 30.- Red de Suministro de energía eléctrica.

1.- Las reservas de suelo para la instalación de centros de transformación y redes de distribución tendrán carácter público, debiendo determinarse en cada polígono la reserva de suelo necesario.

2.- La distribución en baja tensión se efectuará preferentemente a 380/220 V. y el tendido de los cables será obligatoriamente subterráneo. La red de alta y baja tensión estará siempre en una cota de 20 cm superior a la red de abastecimiento de agua y la distancia establecida en el R.E.B.T.

La distribución de alta será obligatoriamente subterránea.

3.- Todo proyecto de urbanización deberá comprender las redes de distribución y centros de transformación, señalando los recorridos, sección de los cables y emplazamiento de las casetas, debiendo justificar que se dispone del contrato de suministro suscrito con alguna empresa eléctrica que garantice la potencia necesaria para cubrir la demanda de consumo previsto.

4.- Será de aplicación obligatoria el Reglamento para Alta Tensión y el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y subsidiariamente la N.T.E./I.E.B. (Instalación Eléctrica de Baja Tensión) y las ordenanzas municipales.

Art. 31.- Red de Alumbrado Público.

1.- La red de alumbrado público será subterránea e independiente de la red de distribución de baja tensión partiendo de los centros de transformación y en una cota superior de 20 cm a la red de agua y a la distancia establecida en el R.E.B.T.

2.- El sistema viario, deberá tener como mínimo las iluminaciones y uniformidades sobre calzada que se indican a continuación:

a) Carreteras Nacionales: De acuerdo con los estándares de Obras Públicas.

b) Vías Principales de tráfico local: 30 lux, con uniformidad superior a 0,30.

c) Vías secundarias locales. 15 lux, con uniformidad superior a 0,20.

d) Vías de acceso a viviendas: 7 lux con uniformidad de 0,20. (Aplicables a vías locales en sectores de Segunda Residencia).

3.- La instalación de alumbrado se ajustará a las reglamentaciones electrotécnicas vigentes y todos sus elementos, tales como báculos, luminarias, conductos, etc., deberán ser de modelos y calidades previamente aprobadas y homologadas por el Ayuntamiento.

4.- Especialmente los proyectos de alumbrado se referirán a las Normas e Instrucciones publicadas por la Dirección General de Urbanismo en 1.965 y subsidiariamente a la N.T.E./I.E.A. (Instalación Eléctrica. Alumbrado), así como a las que sean de obligado cumplimiento en su momento.

Art. 32.- Otros Servicios.

1.- Cumplirán las normativas, instrucciones y reglamentos que estipulen los organismos competentes.

2.- Las competencias de la Corporación sobre las condiciones a cumplir por las diversas instalaciones en el interior de núcleos urbanos o zonas de expansión, se circunscribirán, según Legislación Vigente.

3. Toda nueva urbanización dispondrá de canalizaciones subterráneas de telefonía a excepción de los suelos de segunda residencia.

Art. 33.- Coordinación de los distintos Servicios de Infraestructuras.

1.- Las canalizaciones deberán ser paralelas y discurrirán por las vías públicas, cumpliendo la disposición, profundidad y distancia entre ellas de la Normativa vigente y del anexo al Pliego de Condiciones que establezca el Ayuntamiento.

2.- En los proyectos de urbanización y de obras se incluirá un anexo que recoja el sistema de ejecución a emplear en cada servicio y las etapas de los mismos, justificando la no interferencia constructiva entre ellos.

SUBSECCION 2ª.2

Determinaciones sobre la red o sistema viario

Art. 34.- Ambito de aplicación.

1.- Las presentes determinaciones afectan al sistema viario integrado en la estructura general de los núcleos urbanos, (principal: Lucena, secundarios: Jauja y Navas del Selpillar, de segunda residencia y polígonos Industriales), quedando excluidas las carreteras y caminos que estructuras el territorio las cuales quedarán reguladas por la Normativa vigente que le sea de aplicación, ya sea de cualquier ámbito de la administración

2.- A efectos de las distintas determinaciones y las secciones tipo del "Anexo de Fichas de Ordenación: Red Viaria", el ancho del viario comprende el ámbito entre las alineaciones de las parcelas o edificaciones.

Art. 35.- Clasificación a efectos de su urbanización (diseño y ejecución)

1.- Atendiendo a la función que desempeñen en el sistema jerarquizado de transportes, se distinguen:

- VIAS DE CIRCUNVALACIÓN: comprende las denominadas rondas-avenidas, trazadas por el perímetro del núcleo principal, que canaliza y distribuye el tráfico ligero, a los distintos sectores de la ciudad.

- VIAS PRIMARIAS: comprende las vías estructurales de los núcleos urbanos, canalizando los principales recorridos de los distintos sectores de la ciudad.

En el núcleo principal de Lucena se distinguen:

- el anillo formado por la ronda que perimetralmente canaliza el Casco Histórico

- el viario radial que, partiendo del anillo viario del Casco Histórico, estructura los distintos sectores de ensanche del núcleo y que conectan con las carreteras, y vías de enlace con el territorio.

- VIARIO MEDIO: son aquellas vías que tienen una cierta importancia en la estructura y organización espacial de los distintos sectores de la ciudad.

- VIARIO LOCAL: son las calles, barrios o sectores que permiten el acceso a la residencia o a las actividades productivas implantadas.

Esta clasificación del viario se refleja detalladamente en los planos C de P.G.O.U. de Lucena.

2.- Según el grado de integración de sus tráficos:

- Calles monomodales: son aquellas que admiten un único modo de transporte como calles peatonales, calles exclusivas de vehículos motorizados, etc.

- Calles plurimodales: son aquellas en las que discurre mas de un modo de transporte (vehículos motorizados, carril bus, peatonales, carril bus)

- calles de segregación total de tráficos en que cada modo cuenta con su propia banda en exclusiva
- calles con segregación parcial de tráficos con los modos motorizados en la calzada y los no motorizados en la acera.

- calles de coexistencia de tráficos en los que hay una asignación genérica de espacios por funciones, con posibilidad de mezcla de tráficos.

3.- Según la actividad dominante

- Viario residencial con actividad dominante de uso residencial
- Viario industrial con actividad dominante de uso industrial
- Viario terciario con actividad dominante de uso comercial, de relación, espectáculos y oficinas.

Art. 36.- Condiciones de diseño, trazado, dimensionamiento y circulación

1.-VIARIO DE CIRCUNVALACION

a).- Las Rondas-Avenidas serán perfectamente "momomodales" para todo tipo de vehículos motorizados, a excepción de las bandas-paseo que se definen en algunas rondas-avenidas en el Anexo de Fichas de la Red Viaria del P.G.O.U. de Lucena.

b).- El diseño y dimensionamiento se ejecutará ajustándose al definido para cada ronda-avenida en el Anexo de Fichas de la Red Viaria, del P.G.O.U. de Lucena.

c).- El trazado se corresponderá con el definido en los Planos de Ordenación "B", del P.G.O.U. de Lucena, y no deberá desarrollarse con pendientes superiores al 5%, a excepción de aquellos tramos por razones técnicas justificadas, pudiendo en este caso llegar a un 12 % en tramos de longitud inferior a 100 mts.

d).- El viario de circunvalación con carácter general será de doble circulación.

2. VIAS PRIMARIAS

a).- Las vías primarias será perfectamente plurimodales con segregación parcial de tráficos, conforme a las secciones definidas en el Anexo de Fichas de la Red Viaria del P.G.O.U. de Lucena.

b).- El diseño y dimensionamiento de la red se ejecutará ajustándose al definido para cada vía, en el Anexo de Fichas de la Red Viaria del P.G.O.U. de Lucena. Será obligatoria además de las distintas bandas segregadas, la disposición del arbolado.

c).- El trazado se corresponderá con el definido en los planos de ordenación "B" del P.G.O.U. de Lucena y no deberá desarrollarse con pendientes superiores al 12% en tramos superiores a 100 mts.

d).- El viario primario será con carácter general de doble circulación, a excepción de los viales de servicio, integrados en su sección.

3. VIARIO MEDIO Y LOCAL

a).- El viario medio y local será perfectamente plurimodal con segregación parcial del tráfico de vehículos motorizados (calzada) del tráfico peatonal (acera).

El órgano competente municipal podrá obligar en determinados viales medios o locales de nuevo trazado, el diseño segregado de un carril para bicicletas.

En el casco histórico, conforme a los Programas de Actuación municipales se podrán remodelar los viales locales, convirtiéndolas en calles monomodales para tráfico exclusivo de peatones (calles peatonales).

b).- * El diseño y dimensionado se ejecutará conforme a las distintas secciones tipo definidas en el Anexo de Fichas de Planeamiento y fijados en los planos "B" de Ordenación (del P.G.O.U. de Lucena).

* En viales de nuevo trazado correspondiente a actuaciones en suelo urbano residencial a desarrollar mediante P.E.R.I. y suelo urbanizable residencial a desarrollar mediante Planes Parciales, tendrá como sección mínima la correspondiente al vial tipo V4 para viario medio y V3 viario local.

* En viales de remodelación o nuevo trazado correspondiente a actuaciones en suelo urbanizable de 2ª residencia, la sección mínima de vial será la correspondiente al vial tipo V3 para viario medio y V2

* En viales de suelo urbano y urbanizable de uso industrial la sección mínima del vial será la correspondiente al vial tipo V5 para viario medio y V4 para viario local, pudiendo admitirse un aumento de calzada en detrimento del ancho del acerado, que podrá ser como mínimo de 2,50 mts.

c).- El viario medio y local de nuevo trazado deberá obligatoriamente disponer en sus acerados arbolado mediante plantación de especies adecuadas al clima de la localidad y a la sección

espacial del vial, excepto en las urbanizaciones de segunda residencia.

d).- El viario medio y local podrá ser con único o doble sentido en función del tipo de vial adoptado conforme a las secciones tipo del Anexo de Fichas de Planeamiento del P.G.O.U. de Lucena.

4.- CONDICIONES DE LOS MATERIALES, EXPLANADAS, FIRMES Y PAVIMENTOS.

Los tipos de materiales, en explanadas, firme y pavimentación a adoptar para la ejecución de la red viaria, se justificará en los Proyectos de Urbanización, en función del tipo de explanada existente, tráfico previsto (peatonal, bicicleta, vehículos, etc) y características espaciales del sector (Casco Histórico, ensanche residencial o industrial). No obstante cumplirán las condiciones que al respecto establezca en los Servicios Municipales.

En urbanizaciones de carácter residencial de segunda residencia, el diseño y ejecución de pavimentos se ajustará como mínimo a los niveles de uso del área, posibilitándose, en el viario local y medio, la utilización de materiales flexibles y naturales (materiales "blandos") en consonancia con el entorno.

SUBSECCION 2ª.3

Determinaciones sobre las Zonas Verdes

Art. 37.- Ordenación

La ordenación se acomodará a la configuración primitiva del terreno.

En particular, las zonas verdes dispuestas en terrenos de pendiente acusada deberán ordenarse mediante rebajes y abancalamientos que permitan su utilización como áreas de estancia y paseo, debidamente integradas a través de los elementos de articulación: itinerarios peatonales, escaleras, líneas de arbolado...

Art. 38.- Condiciones de usos

Cumplirán las condiciones establecidas en la sección 6ª del capítulo 2 del Título II de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Lucena.

Art. 39.- La instalación de estructuras móviles y otros usos provisionales.

El proyecto de urbanización determinará las áreas expresamente dedicadas a la instalación de estructuras móviles, edificación provisional, tendidos de infraestructuras, instalaciones de servicios o dotaciones públicas compatibles con el carácter de zona verde.

Art. 40.- Las servidumbres

Las servidumbres a las que diera lugar el trazado de infraestructuras en su interior deberán ser contempladas en el proyecto a efectos de su tratamiento y diseño adecuados.

CAPITULO 5º

ORDENANZAS GENERALES DE EDIFICACIÓN

Art. 41.- Definiciones.

A efectos del presente Plan Parcial y del instrumento que lo desarrolla, cuantas veces se empleen los términos o conceptos que a continuación se indican, tendrán el significado que taxativamente se expresa en los Artículos siguientes.

Art. 42.- Parcela.

1.- Es toda porción de suelo delimitada con el fin de hacer posible la ejecución de la urbanización y de la edificación, conferir autonomía a la edificación por unidades de construcción y servir de referencia a la intensidad de la edificación y el número de viviendas y asegurar la unidad mínima de intervención.

2.- La unidad de parcela resultante del planeamiento no habrá de ser necesariamente coincidente con la unidad de la propiedad.

3.- Las parcelas mínimas serán indivisibles de acuerdo con lo previsto en el art. 258 del Texto Refundido de la Ley del Suelo RDL 1/92; la cualidad de indivisible deberá hacerse constar obligatoriamente en la inscripción de la finca en el Registro de la Propiedad.

4.- Se define como «unidad de intervención» aquella que cumpla las condiciones de parcelación fijadas en cada una de las Ordenanzas de Zona. Será obligatorio cumplir las dimensiones mínimas o superficie mínima establecidas en las Ordenanzas de Zona, para poder edificar en cada caso. Excepto la Parcelación existente anterior a la aprobación del PGOU cuya realidad física, jurídica ó Urbanística preexistente permita la implantación del uso en las condiciones de habitabilidad y edificación y aprovechamiento establecido en el PGOU de Lucena.

Art. 43.- Solar.

A los efectos de este Plan Parcial, tendrán la consideración de Solar, la parcela de suelo incluida en el perímetro de aplicación de

las mismas que por reunir los requisitos del art. 14 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y las especificaciones de estas normas referentes a las condiciones de superficie y urbanización, es apta para ser edificada de forma inmediata.

Art. 44.- Manzana

Es la superficie de suelo delimitada por alineaciones de vialidad contiguas

Art. 45.- Linderos. Separación mínima a linderos

1.- Los linderos son las líneas perimetrales que delimitan una parcela y la distinguen de sus colindantes o espacios públicos.

2.- La separación mínima a linderos se definen como las distancias mínimas a las que podrá situarse la edificación incluidos los salientes ocupables, sótanos o cualquier otra instalación resultante de la modificación del terreno (a excepción de las rampas de acceso a plantas sótano), hasta los planos o superficies regladas verticales cuya directriz sea linde de cada parcela.

El valor de tal parámetro se determina en las ordenanzas de cada zona o sector.

Art. 46.- Alineación a vial.

Alineación a vial, es el tramo de lindero correspondiente a cada parcela edificable con respecto al espacio público, viales o espacio libre exterior (plaza o zona verde).

Art. 47.- Línea de fachada

Es la alineación de la edificación en su tramo correspondiente a la alineación a vial de su parcela. Marca el límite a partir del cual se levanta la edificación que será o no coincidente con las alineaciones a vial, en función de las condiciones de retranqueo o alineación impuestos en cada zona o sector.

Art. 48.- Retranqueo de la edificación.

1.- Se define como la anchura de la faja de terreno comprendida entre la línea de la fachada de la edificación y la alineación a vial de la parcela. Podrán ser de los siguientes tipos, regulándose en las Ordenanzas específicas:

- Retranqueo en todo el frente de alineación de una manzana.
- Retranqueo en todas las plantas de una edificación.
- Retranqueo sólo en las plantas bajas de la edificación, conformando sopórtales.
- Retranqueo sólo en plantas altas de la edificación.

2.- Sólo se permitirán retranqueos en las zonas o sectores donde expresamente se establezcan en las presentes Ordenanzas con las condiciones y tipo de retranqueo que se definan al respecto.

Como regla general no se permitirán retranqueos si como consecuencia de ellos aparecen medianerías vistas.

Art. 49.- Medianerías.

1.- Medianería es la pared lateral correspondiente a un tramo de lindero, límite entre dos edificaciones o parcelas contiguas hasta el punto común de elevación, pudiendo interrumpirse su continuidad por patios de luces sean o no de carácter mancomunado o en proindiviso.

2.- Cuando por aplicación de diferentes alturas reguladoras, retranqueos, profundidad edificable, y otras causas, aparezcan medianerías al descubierto, éstas habrán de acabarse con los materiales, acabados y composición propios de fachada y optativamente podrá separarse de la medianería la distancia necesaria para permitir huecos como si se tratase de una fachada. Dicha distancia será la derivada de la aplicación a dicha edificación de su Ordenanza de Zona con un mínimo de tres metros.

Art. 50.- Rasante del vial.

Será la marcada en el Plan, en los Estudios de Detalle, Proyectos de Urbanización que lo desarrollen o, en su defecto, la marcada por los Servicios Técnicos Municipales. Se define como el perfil longitudinal de vía pública o plaza tomado, salvo indicación contraria en el eje de la vía, y que sirve como nivel de referencia a efectos de medición de alturas.

Art. 51.- Ancho de vial.

Es una medida lineal relacionada con la anchura del vial (incluido calzada, aceras y aparcamientos) que se adopta como parámetro de referencia para determinar la alineación a vial y algunas condiciones y características de la edificación. Su forma de medición se atenderá a las siguientes reglas:

- a).- Si los límites del vial están constituidos por rectas y curvas paralelas con distancia constante en cualquier tramo del vial entre dos transversales, se tomará esta distancia, como ancho de vial.
- b).- Si los límites del vial no son paralelos o presentan

estrechamientos, ensanches o cualquier otro tipo de irregularidad, se tomará como ancho de vial, para cada lado de un tramo de calle comprendido entre los transversales, el mínimo ancho puntual en el lado y tramo considerados.

Art. 52.- Superficie de techo edificable

1.- Es la suma de las superficies cubiertas de todas las plantas, que conforme a estas normas tengan la consideración de Planta Baja y Alta.

2.- A efectos del cómputo del techo edificable se tendrán en cuenta:

- Los espacios cubiertos incluidos los salientes ocupables que estén cerrados, lateralmente en igualdad o mayoría del 50 % de su perímetro en planta, computarán al cien por cien de su superficie en planta a efectos del techo edificable.

- Los espacios cubiertos incluidos los salientes ocupables, que estén abiertos lateralmente en más de un 50 % de su perímetro en planta, computarán al cincuenta por cien de su superficie en planta a efecto del techo edificable.

- Las edificaciones auxiliares, edificaciones existentes que se mantengan, así como la proyección de las escaleras incluso abiertas por cada parte y la proyección horizontal por cada planta de los huecos de canalización de instalaciones verticales y del ascensor, computarán al cien por cien de su superficie en planta a efectos del techo edificable.

Art. 53.- Edificabilidad

1.- Índice edificabilidad bruta de zona o sector.

Es la relación expresada en m²/m², expresado en m²/m²s (metro cuadrado techo / metro cuadrado suelo) entre la superficie total de techo edificable y la superficie de la proyección horizontal aplicada a la totalidad del ámbito o sector.

2.- Índice de edificabilidad neta para cada zonificación (tipología) o uso.

Es la relación expresada en m²/m²s entre la superficie total de techo edificable y la superficie neta edificable correspondiente a la proyección horizontal del solar o parcela edificable.

Art. 54.- Densidad de viviendas

Es el índice que indica la relación entre el nº de viviendas existentes o previstas y la superficie bruta del sector o zona donde se ubican. Se expresa generalmente en viviendas/Ha., es decir, número de viviendas por superficie de hectárea (10.000 m²).

Dicho índice se utiliza en el Plan como determinación máxima, para el desarrollo y ejecución de algún sector o zona residencial.

Art. 55.- Porcentaje de ocupación de parcela.

1.- Es el porcentaje de la relación entre la superficie medida en la proyección ortogonal sobre un plano horizontal de la totalidad del volumen de la edificación (incluidos los salientes ocupables) y la superficie de la proyección horizontal del solar o parcela edificable.

2.- En las ordenanzas de zona, se especifican los porcentajes de ocupación máxima de la edificación referidos a la parcela edificable. Los sótanos no podrán sobrepasar en ningún caso el porcentaje de ocupación máximo determinado en cada zona.

3.- Los terrenos no ocupados por la edificación al aplicar la regla del porcentaje de ocupación máxima, no podrán ser objeto de ningún otro tipo de aprovechamiento en superficie, más que el correspondiente a los usos de áreas libres y deportivo contenidos en las presentes Normas, siempre que no existan cuerpos de edificación que sobresalgan de la cota natural del terreno.

Art. 56.- Profundidad máxima edificable.

Se entiende como tal la máxima dimensión edificable medida perpendicularmente en cada punto a la alineación a vial. Define por tanto el plano de fachada o límite de edificación, que da al espacio libre interior de la parcela o manzana.

Art. 57.- Número máximo de plantas y altura máxima reguladora

1.- En suelo urbano, los valores de "el número máximo de plantas y altura máxima reguladora" de la edificación se regulan en cada una de las Ordenanzas de Zona que le sea de aplicación. Estas dos constantes, altura y número máximo de plantas, se han de respetar conjuntamente, correspondiéndose a cada altura una número máximo de plantas.

2.- En las « Unidades de Ejecución » en suelo urbano, "el número máximo de plantas y altura máxima reguladora" de la edificación se regulan de acuerdo al apartado anterior, conforme a la Orde-

nanza de Zona especificada. en su respectiva ficha de planeamiento del P.G.O.U. de Lucena.

3.- En suelo urbanizable, "el número máximo de plantas y altura máxima reguladora" de la edificación la establecerá el correspondiente Plan Parcial ajustándose a la zonificación propuesta en la ficha de planeamiento del P.G.O.U. de Lucena. En cualquier caso, los Planes Parciales no podrán establecer edificaciones predominantes con un número máximo de plantas superiores a cuatro plantas.

Art. 58.- Criterios de medición de la altura.

1.- Edificaciones con alineación obligatoria a vial

En edificios cuya línea de fachada coincida con la alineación a vial por aplicación de la Ordenanza de Zona, el criterio de medición de altura se establece en los siguientes apartados según los casos particulares. Aquellos casos especiales no comprendidos en esta norma, serán resueltos por los servicios técnicos municipales por analogía a los criterios expuestos y en razón de preservar el entorno urbano.

1.1.- Edificios en solares con frente a una sola vía.

a).- En el caso de que la diferencia de nivel de referencia de la rasante del vial entre los extremos de la línea de fachada sea menor o igual a 1,50 metros; la altura máxima de la edificación se medirá desde el punto de la línea de fachada coincidente con la rasante del vial de cota media entre las extremas, hasta el plano inferior del último forjado.

b).- En el caso de que la diferencia de niveles de la rasante del vial entre los extremos de la línea de fachada sea mayor de 1,50 mts, se dividirá la fachada en tantos tramos como sea necesario para cumplir la regla general anterior, considerando estos como tramos o fachadas independientes.

1.2.- Edificios en solares con frente a dos vías formando esquina o chaflán.

a).- Si la altura máxima reguladora de la edificación es la misma en cada frente de vial, se aplicarán las disposiciones del apartado 1.1 anterior, pero resolviéndose el conjunto de las fachadas a todos los viales desarrolladas longitudinalmente como si fuera una sola.

b).- En el caso de que las alturas máximas reguladoras fueran diferentes para cada frente de vial o fachada se permite prolongar la altura mayor sobre la menor hasta una profundidad de 15 metros, desde la alineación del vial de mayor altura, medida en una paralela, con las siguientes condiciones:

- A partir de dicha línea paralela, la edificación tomará la altura menor correspondiente.

- Los paramentos originados por la diferencia de altura, no podrán ser medianeros en ningún caso, debiéndose estar separados al menos tres metros del lindero medianero.

- Los paramentos resultantes de la diferencia de altura se tratarán como fachadas en su composición y materiales de acabado.

1.3.- Edificios en solares con frente a dos vías opuestas, paralelas u oblicuas que no formen esquina con altura máxima permitida diferente a cada frente de fachada.

La altura máxima permitida será la correspondiente para cada frente de fachada hasta una profundidad coincidente con la mediatriz de la manzana, es decir el salto de altura se situará en la línea intermedia entre las alineaciones opuestas. En todo caso esta línea quedará a una distancia no inferior a tres metros de la alineación a vial o línea de fachada correspondiente a la de menor altura.

2.- Edificaciones exentas

Las edificaciones cuya línea de fachada por aplicación de la Ordenanza, no coincidan con la alineación a vial, es decir separados de la alineación por un espacio libre o con implantación exenta en la parcela con separación a linderos, el criterio para la medición de alturas se atenderá a las siguientes determinaciones:

2.1.- La altura máxima de la edificación se medirá desde la cota de la planta que tenga consideración de Planta Baja conforme al art.117, hasta el plano inferior del último forjado.

2.2 - En los casos en que la edificación se desarrolle escalonadamente para adaptarse a la pendiente del terreno, la altura máxima de la edificación se cumplirá en cada uno de los puntos o partes que tengan la consideración de planta baja de acuerdo con el artículo y conforme al criterio de medición definido en el apartado 2.1 anterior. Es decir, el edificio no podrá sobrepasar la altura máxima reguladora en ninguna sección longitudinal o transversal del propio edificio con respecto a las respectivas cotas de referencia de las distintas Plantas Bajas que pudieran darse.

Art. 59.- Construcciones por encima de la altura reguladora máxima.

Por encima de la altura reguladora máxima solo se permitirán:

a) Los antepechos o petos de barandillas de fachadas (anterior, posterior o lateral) y de patios interiores con una altura máxima de 1,20 metros si son opacos y 1,80 si son enrejados o transparentes. respecto al techo del último forjado. Los petos o elementos de separación entre azoteas medianeras serán opacos y de una altura comprendida entre 1,80 y 2 metros respecto al techo del último forjado.

b) En el caso de cubierta inclinada o vertiente de tejado, la cornisa de arranque en la línea de fachada podrá elevarse un máximo de cincuenta centímetros y el faldón a partir de ella no superará una pendiente de 45%. La línea de cumbrera no podrá sobrepasar la altura de 3 mts sobre la altura máxima permitida de la edificación, pudiéndose ubicar los trasteros con un máximo del 20% de la cubierta.

c) En cubiertas planas sólo se permitirán construcciones accesorias, como castilletes de escalera, cuarto de sala de máquinas y excepcionalmente trasteros en la zonificación del casco histórico, en cuantía no superior al número de vivienda, sin que su superficie construida total exceda de una ocupación del 20 % de la superficie de la cubierta y su altura no sobrepase de 2,75 mts.. Su construcción deberá estar retranqueada al menos 3 m desde el frente de fachada y no ser excesivamente visible desde la calle o plaza. en que se ubique. Excepcionalmente, en la zonificación del Casco Histórico en solares con un escaso fondo, (que impida el retranqueo antes dicho), se permitirán cajas de escalera en primera crujía, con cubierta inclinada de teja de forma que, junto con el resto de la cubierta, se componga arquitectónicamente.

d) Los elementos técnicos de las instalaciones generales de la edificación, que habrán de ser previstos en el proyecto de edificación con composición arquitectónica conjunta con el edificio.

e) Los elementos de remate exclusivamente decorativos.

Art. 60.- Planta Baja.

1.- Se define como Planta Baja:

a) Edificaciones con alineación obligatoria a vial

En edificios cuya línea de fachada coincida con la alineación a vial por aplicación de la Ordenanza de Zona, la planta baja será aquella cuya cota de piso o forjado se sitúe como máximo entre 1,30 metros por encima o 0,75 metros por debajo de la cota de la rasante del vial en cada punto.

b) Edificaciones exentas

Las edificaciones cuya línea de fachada por aplicación de la Ordenanza, no coincidan con la alineación a vial, es decir separados de la alineación por un espacio libre o con implantación exenta en la parcela con separación a linderos, la planta baja será aquella cuya cota de piso se sitúa como máximo con una variación absoluta superior o inferior a un metro con relación a la cota de la rasante natural del terreno, excepto para Uso IND que será 1,20.

En consecuencia en parcelas con pendiente acusada, la Planta Baja habrá de fraccionarse en el número de parte para cumplir la cantidad antedicha.

2.- Con independencia de lo que a este respecto establezcan las Ordenanzas de Zona, con carácter general la altura libre de planta baja entre elementos estructurales no será menor de 3,50 metros en casos de uso terciario o público y de 2,60 mts para el uso de vivienda. Por razones formales o constructivas estas medidas podrán rebajarse hasta 3,00 mts y 2,20 mts respectivamente.

Art. 61.- Planta Sótano.

1.- Planta Sótano es aquella enterrada o semienterrada siempre que su techo esté a menos de 1,00 mts de la cota de la rasante del vial en el caso de edificaciones alineadas a vial o de 1,50 metros de la cota sobre el nivel definitivo del suelo exterior en el caso de edificaciones exentas.

2.- La Planta Sótano no computará a efectos de superficie de techo máximo edificable siempre que su uso sea de garaje, trastero o almacén vinculado al uso predominante.

3.- En caso se destine a otros usos distintos de los mencionados anteriormente, cumplirá las siguientes condiciones.

- La superficie de Sótano computará íntegramente a efectos del índice de edificabilidad neta y de la superficie de techo edificable.

- La superficie de techo del Sótano no podrá ser superior a la ocupación máxima permitida en cada normativa de zonificación tipológica.

- La altura libre de planta Sótano no será inferior a 2,50 mts.

4.- La superficie de sótano podrá alcanzar la ocupación máxima permitida para cada ordenanza de Zona, debiendo cumplir simultáneamente las condiciones de separación a linderos o retranqueos que establezca dicha ordenanza.

Art. 62.- Plantas Altas.

1.- Se define Planta alta a cualquier planta situada sobre la Planta Baja.

2.- Las plantas altas tendrán una altura mínima libre de 2,60 metros (medida entre elementos de acabado). En cocinas, pasillos y aseos o podrá rebajarse hasta 2.20 mts por motivos formales o constructivos con elementos de decoración y en las restantes piezas hasta 2.50 mts.

Art. 63.- Condiciones de ventilación, iluminación y Salubridad.

1.- En los edificios de viviendas no se permiten dependencias destinadas a dormitorios, cocinas o estancias interiores sin tener iluminación y ventilación a través, al menos, de patios de luces.

2.- Las escaleras comunes de edificios plurifamiliares deberán ventilarse e iluminarse directamente a través de los patios de luces, mediante hueco en cada planta de superficie no inferior a 1 m². Excepcionalmente para edificaciones de altura máxima de tres plantas se podrá ventilar e iluminar cenitalmente, mediante lucernario de dimensiones a 2/3 partes de la planta de la caja de escalera y un hueco de ventilación que quedará libre en toda su altura y en el cual será inscribible un círculo de 1,10 metros de diámetro.

3.- Los retretes, cuerpos de aseo o de baño así como piezas no destinadas a dormitorios, estancia o cocina podrán ventilarse por pequeños patios chimeneas o por ventilación forzada, con arreglo a las disposiciones vigentes en materia de condiciones higiénicas y sanitaria.

Art. 64.- Patios de luces.

1.- Es el espacio libre no edificado situado en el interior de la parcela edificable destinado a dar luz y ventilación a la vivienda o edificación.

2.- Se prohíben los patios abiertos a vial o plaza a excepción de las edificaciones que por Aplicación de la ordenanza de zona queda totalmente exenta en parcela y sin alineación a vial.

3.- Las superficies y dimensiones mínimas de los patios de luces se establecen en función del nº de plantas de la edificación donde se ubique, independientemente de la cubrición o no de la planta Baja y sin perjuicio de limitaciones específicas más restrictivas determinadas por la Ordenanza de Zona.

La dimensión mínima corresponderá al diámetro de un círculo que permita inscribirse en el interior del patio de luces. El círculo deberá estar libre quedando fuera de él todo tipo de salientes o vuelos.

Las superficies y dimensiones mínimas de los patios de luces se establecen en la tabla siguiente en función del nº plantas de la edificación.

Nº de plantas de la edificación	Superficie mínima del patio	Diámetro mínimo círculo
2 plantas	9,00 m ²	3,00 metros
3 plantas	10,50 m ²	3,00 metros
4 plantas	12,50 m	3,50 metros

4.- A los efectos de aplicar la dimensión mínima de patio en aquellos que no sean rectangulares, se entiende que dentro de su área podrá inscribirse un círculo cuyo diámetro sea dicha dimensión, que la distancia normal de cada hueco al parámetro opuesto sea mayor o igual a este diámetro, que la dimensión de un lado con hueco no será inferior a 1 metro y el ángulo formado por los lados adyacentes, en sus prolongaciones, será superior a 90°. Las luces mínimas no podrán reducirse con ningún tipo de saliente.

Art. 65.- Salientes no ocupables

Se definen como cuerpos o elementos constructivos de carácter fijo (partes integrantes de la edificación) no habitables ni ocupables, que sobresalen del plano o superficie reglada vertical límite de la edificación establecida en cada caso ya sea por alineación a vial, línea de fachada retranqueada o separación a linderos.

El vuelo es la dimensión del saliente medida perpendicularmente al plano o superficie reglada, límite de la edificación.

a) Los salientes no ocupables en planta baja y hasta una altura de 3,00 mts desde la rasante oficial cumplirán las siguientes condiciones:

1.- Los zócalos, en cualquier caso, podrán sobresalir del plano de la línea de fachada hasta un máximo de 8 cm.

2.- Las calles cuya acera tenga una anchura superior a un metro se permitirá decoración saliente de 0,10 metros; cuando excedan de 2 metros de 0,15; y cuando excedan de 4, hasta 0,20, pudiendo extenderse en este caso el saliente no sólo a las jambas de las portadas, sino a cuerpos destacados de la edificación.

En las calles sin tránsito rodado se entenderá por anchura de la acera un cuarto de la calle.

b) En las plantas altas como el caso de aleros, marquesinas, gárgolas u otros elementos similares, se regirán por las limitaciones de Vuelos especificadas en cada Ordenanza de Zona.

c) Otros elementos salientes no permanentes como toldos, anuncios o similares se regularán por ordenanzas específicas del Ayuntamiento.

Art. 66.- Salientes ocupables.

1.- Se definen como elementos y cuerpos integrantes de la edificación habitables u ocupables, cerrados o abiertos que sobresalen del plano o superficie reglada vertical límite de la edificación establecida en cada caso ya sea por alineación a vial, línea de fachada retranqueada o separación a linderos.

El vuelo es la dimensión del saliente medida perpendicularmente al plano o superficie reglada, límite de la edificación.

2.- Salientes ocupables abiertos son los que poseen su perímetro volado totalmente abierto. Salientes ocupables cerrados son los que poseen su perímetro volado cerrado con elementos fijos total o parcialmente.

La regulación de los mismos en sus limitaciones de vuelo se especifica para cada Ordenanza de Zona.

3.- Los «salientes ocupables» se prohíben en planta baja y a una altura menor de 3,00 metros sobre la rasante oficial de la acera. Excepcionalmente se permiten las rejas voladas en planta baja en la zona del Casco Histórico con un vuelo máximo en función del acerado de la calle, de acuerdo al apartado a).2. del art. 122 del P.G.O.U. de Lucena.

4.- Los «salientes ocupables» deberán retirarse del colindante o del eje de la pared medianera, en su caso, la medida del vuelo o como mínimo 60 cm.

5.- La proyección de «los salientes ocupables» computarán totalmente a efectos de ocupación máxima sobre parcela y, si es el caso, a efectos de separación de linderos.

6.- A los efectos del computo de superficie edificable los « Salientes ocupables abiertos» computarán al 50% de su superficie en planta y los «Salientes ocupables cerrados» al 100% de su superficie en planta.

Art. 67.- Elementos Técnicos de las instalaciones

1.- Los elementos técnicos de las instalaciones, se definen como los elementos, cuerpos o partes integrantes de las instalaciones y servicios del edificio de carácter colectivo o individual, que son necesarios para el correcto acondicionamiento y uso del edificio.

Comprende aquellos elementos como conductos, depósitos, maquinaria, aparatos, etc. de las instalaciones audiovisuales, climatización, electricidad, fontanería, gas, salubridad (ventilación, humos y gases, basuras, alcantarillado...), de protección (contra el fuego, pararrayos, robo,...) y de transporte (ascensores).

2.- Los elementos técnicos cumplirán todas las condiciones de normativa vigente que le sea de aplicación, preveándose en su ejecución la protección y corrección de las situaciones de contaminación atmosférica, incluidos ruidos y vibraciones que impliquen molestia grave, riesgo o daño para las personas o bienes de cualquier naturaleza.

3.- Los elementos técnicos de las instalaciones, habrán de ser previstos en el proyecto de edificación, con composición conjunta y arquitectónica con el edificio.

Art. 68.- Casos particulares

1.- Construcciones auxiliares

Salvo que expresamente se prohíba en determinadas ordenanzas específicas de zona se podrán realizar construcciones o cuerpos de edificación auxiliares al servicio de los edificios principales, con destino a portería, garaje particular, almacén de herramientas, maquinaria de piscinas, vestuarios, lavaderos, invernaderos y otras similares. Dichas construcciones computarán a efectos de la medición del techo edificado, volumen y ocupación, así como deberán cumplir el valor de los parámetros de separación a linderos

privados y público, salvo los casos en que dichas instalaciones puedan mancomunarse entre los propietarios.

2.- Edificios de garaje

En los edificios para uso de garaje, y salvo que se disponga lo contrario en las ordenanzas específicas de zona, los parámetros reguladores de la edificación serán, exclusivamente, la altura máxima edificable y la separación a linderos públicos y privados. La altura libre de planta baja tendrá un máximo de 4,50 m. y un mínimo de 3,50 m. La altura libre de las plantas superiores no deberá ser inferior a 2,30 m. En todo caso la altura total del edificio no deberá sobrepasar en ningún punto a la altura máxima en metros, regulada por cada ordenanza.

3.- Cerramientos de locales

Los locales comerciales en planta baja de edificios de nueva construcción se dotarán de cerramiento que, aunque tengan carácter de provisionalidad, deberán construirse con la debida resistencia al impacto y ornato adecuado (terminación en pintura). En todo caso estos elementos serán incluidos en el proyecto sujeto a licencia.

4.- Edificios singulares

Las edificaciones de uso público promovidas por la Administración, Entidades de Derecho Público y otras con fines no lucrativos, que por sus específicas características de singularidad y de uso requieran soluciones arquitectónicas especiales a la que no convenga aplicar las determinaciones y parámetros previstos con carácter general en la normativa de condiciones de edificación (general y de zona), podrán ser exonerados de su estricto cumplimiento, a excepción de las determinaciones establecidas en el art. 39 del P.G.O.U. de Lucena.

En estos casos se requerirá el trámite de concesión de licencia la presentación de un Anteproyecto en el que se justifiquen de forma precisa las razones de las derivaciones que se proponen respecto a la norma. Dicho documento deberá ser informado por los Servicios Municipales competentes previamente a su aprobación por el Pleno de la Corporación que a tales efectos podrá asesorar en cada caso por personas o entidades de reconocido prestigio y solvencia en la materia.

CAPITULO 6º

ORDENANZAS PARTICULARES DE ZONA

Sección 1ª

Zona Residencial

Art. 69. Delimitación.

Incluye las parcelas numeradas del 01 al 142

Art. 70.- Condiciones de uso.

1.- Uso característico.

Será el residencial / vivienda unifamiliar en sus dos categorías.

2.- Uso complementario.

- Garaje Tipo I en 1ª Categoría.

3.- Uso compatible.

- Comercial en 1ª categoría.

- Oficinas en 1ª Categoría.

- Relación en 1ª Categoría solo en la planta baja de la edificación.

- Docente en 1ª Categoría.

- Social en 1ª Categoría solo en la planta baja de la edificación

4.- Uso alternativo.

- Oficina en 2ª y 3ª categoría.

- Docente en 2ª categoría.

- Social en 2ª Categoría.

Art. 71. Ordenanza General .

Unifamiliar popular entre medianeras 2 (U.P.E. 2)

Art. 72.- Condiciones de ordenación y edificación.

1.- Alineaciones y rasantes.

a) Serán las indicadas en los planos como alineaciones de nuevo trazado

b) Se prohíben todo tipo de retranqueos, debiendo mantenerse el plano de fachada en toda su superficie.

2.- Parcelación.

Las condiciones de parcelación son las siguientes:

Las reflejadas en el plano de ordenación nº 8 propuesta de parcelario, con independencia se podrá modificar con las determinaciones que siguen a continuación

- Dimensiones mínimas de parcela edificable:

* Superficie mínima: 100 m².

* Longitud mínima de fachada a vial: 6 m.

* Fondo mínimo de parcela: 12 m.

- Agregación de parcelas.

Se permitirá agregar a lo máximo 3 parcelas siempre que una de ellas no cumpla las dimensiones mínimas de parcela del apartado anterior. Será necesario informe URBANISTICO y su resolución favorable.

- Segregación de parcelas.

Se permitirá la segregación de parcelas en varias y será autorizada por el Ayuntamiento previa solicitud, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

* Cumplan cada una con las condiciones mínimas anteriormente señaladas de parcela mínima.

* En parcelas de superficie superior a 500 m² será potestativa la exigencia por el Ayuntamiento de un Estudio Previo que se acompañará a la solicitud de Informe Urbanístico.

3.- Ocupación máxima de parcela y profundidad máxima edificable

a) La ocupación máxima por parcela será la siguiente:

UPE-2.....85 % de ocupación.

En caso de que la planta baja se destine a uso de local comercial u otro uso no residencial específicamente compatible podrá ocuparse el 100 %;

b) La profundidad máxima edificable será libre.

4.- Edificabilidad

UPE-2.....1,70

5.- Altura máxima y número máximo de plantas.

a) El número máximo de plantas será de 2 plantas, es decir, planta baja más una planta alta.

b) La altura máxima de la edificación será de 7 metros, conforme al criterio de medición de alturas definido en el Capítulo 2 del Título III de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.

6.- Salientes

a) Se prohíbe todo tipo de «saliente ocupable cerrado» en fachadas a viales de menor de 12 metros de ancho.

b) El vuelo máximo de elementos y cuerpos salientes no ocupable, medido normalmente al plano de fachada, no podrá exceder en cualquier caso de 0,5 metros.

c) Para el resto de las condiciones se estará a lo dispuesto en los Art. 122 y 123 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U..

Art. 73. Ordenanza transitoria.

Se crea esta ordenanza transitoria para la edificación existente en la manzana nº 1 que ocupa parte de las parcelas nº 1, 2, 3, 4, 5, y 6.

Para la citada edificación se permiten obras de rehabilitación, reforma interior y mejora, prohibiéndose todo tipo de ampliaciones, no permitiéndose reimplantación ni ningún tipo de construcción en las citadas parcelas nº 1, 2, 3, 4, 5, y 6 de la manzana nº 1 reflejada en el plano nº 8 PROPUESTA DE PARCELARIO de los Planos de Ordenación, en tanto en cuanto no se haya demolido la citada edificación. Momento en el cual esto suceda las citadas parcelas tendrán las Ordenanzas UPE-2 Residencial.

Sección 2ª

Zona de Espacios Libres (ZV)

Art. 74. Delimitación.

La Zona de Espacios Libres se localiza en los espacios grafiados en el plano nº7 "Zonificación y Calificación", que corresponde a las parcelas nº 144, 145 y 147 del plano nº 8 "Propuesta de Parcelario".

Art. 75.- Ordenación

La ordenación se acomodará a la configuración primitiva del terreno.

En particular, las zonas verdes dispuestas en terrenos de pendiente acusada deberán ordenarse mediante rebajes y abancalamientos que permitan su utilización como áreas de estancia y paseo, debidamente integradas a través de los elementos de articulación: itinerarios peatonales, escaleras, líneas de arbolado...

Art. 76.- Condiciones de usos

Cumplirán las condiciones establecidas en la sección 6ª del capítulo 2 del Título II de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Lucena.

Art. 77.- La instalación de estructuras móviles y otros usos provisionales.

El proyecto de urbanización determinará las áreas expresamente dedicadas a la instalación de estructuras móviles, edificación provisional, tendidos de infraestructuras, instalaciones de servi-

cios o dotaciones públicas compatibles con el carácter de zona verde.

Art. 78.- Las servidumbres

Las servidumbres a las que diera lugar el trazado de infraestructuras en su interior deberán ser contempladas en el proyecto a efectos de su tratamiento y diseño adecuados.

Sección 3ª

Zona de Equipamiento Dotacional/Social

Art. 79. Delimitación.

Ocupa la parcela 146

Art. 80. Usos.

Característico: Social

Alternativo: Comunicación, transporte e infraestructuras básicas - Cementerio

Art. 81.- Definición. Uso Social

Comprende aquellas parcelas, edificaciones o locales cuya actividad contiene algunos de los siguientes usos definidos:

- a).-SANITARIO: consistente en la prestación de asistencia médica y servicios quirúrgicos en régimen de ambulatorio sin hospitalización o con hospitalización. Se incluyen las clínicas veterinarias
- b).-ASISTENCIAL: consistente en la prestación de asistencia especializada no específicamente sanitaria a las personas mediante servicios sociales como centros de agrupaciones cívicas y centros de asistencia social
- c).-CULTURAL: consistente en la conservación, recreación y transmisión del conocimiento y la estética como bibliotecas, museos, salas de exposiciones, jardines botánicos, etc.
- d).-RELIGIOSO: consistente en la celebración de los diferentes cultos y actos religiosos, como templos, centros parroquiales, locales de agrupaciones religiosas, etc.
- e).-ADMINISTRATIVO PÚBLICO: consistente en el desarrollo de la gestión y atención pública de todos los niveles administrativos del estado.
- f).-SERVICIOS PÚBLICOS: comprende todos los servicios básicos públicos de protección ciudadana (bomberos, policía y similares), de abastecimiento a la población (mercado, de abastos y similares), de mantenimiento de los espacios públicos (camiones de limpieza y similares) y en general de satisfacción de las necesidades causadas por la convivencia con el medio urbano de carácter público

Art. 82.- Clasificación. Categoría del Uso Social

1ª Categoría: Uso social en local de Planta Baja y 1ª de la edificación con otros usos. Corresponde a uso social de pequeña escala, cuya actividad no genera gran aforo o afluencia de público. Se excluye la prestación de servicios en despachos profesionales

2ª Categoría: Uso social en edificio exclusivo. Corresponde a aquellos usos de mediana o gran escala cuya actividad generalmente genera aforo o afluencia de público

Art. 83.- Condiciones del uso social

1.- Implantación o Ubicación

a) Los locales de uso social en 1ª Categoría dispondrán de acceso propio desde el exterior (a través de la planta baja), estarán comunicadas sus plantas y en ningún caso podrá comunicarse con espacios de diferente uso

b) Las edificaciones de uso social en 2ª Categoría se implantarán en edificio exclusivo y en parcela independiente

2.- Dotación de plazas de garaje.

a) Para los locales de uso social de 1ª Categoría, las plazas de garaje deberán preverse en los Proyectos de la Edificación que los contiene, a razón de 1 plaza por cada 100 m² de superficie de local o fracción siempre que la suma de las superficies de todos los locales previstos para cualquier uso supere los 400 m² de superficie.

b) En las edificaciones e instalaciones de 2ª Categoría se preverá 1 plaza por cada 50 m² de superficie construida y si la actividad genera espectáculo con afluencia o aforo para el público, se preverá una plaza de aparcamiento por cada 15 localidades

Sección 5ª

Zona Dotacional/Educativo

Art. 84. Delimitación.

Se ubica en la parcela 148.

Art. 85. Usos.

Característico: Dotacional/Docente

Compatible: Dotacional/Deportivo - Social

Art. 86. Ocupación.

La Totalidad de la parcela.

Art. 87.- Definición. Uso docente

Comprende aquellas parcelas, edificaciones o locales destinadas a la formación intelectual de las personas mediante la enseñanza dentro de cualquier nivel reglado, las guarderías, las enseñanzas no regladas (centros de idiomas, academias, etc.) y la investigación.

Art. 88.- Clasificación. Categorías del uso docente

Se establecen las siguientes categorías.

1ª Categoría: Uso docente en local de Planta Baja y 1ª de la edificación con otro uso. Corresponde principalmente a academias, autoescuelas, centros de idiomas, guarderías, etc.

2ª Categoría: Uso docente en edificio exclusivo. Corresponde principalmente a centros reglados de enseñanza primaria, secundaria, universitaria y formación profesional

Art. 89.- Condiciones del uso docente

1. Implantación o Ubicación

a) Los locales de uso docente en 1ª Categoría dispondrán de acceso propio desde el exterior (a través de la planta baja), estarán comunicadas sus plantas y en ningún caso podrá comunicarse con espacios de diferente uso.

b) Las edificaciones de uso docente en 2ª Categoría se implantarán en edificio exclusivo y en parcela independiente

2. Dotación de plazas de garaje

a) Para los locales de uso docente de 1ª Categoría, las plazas de garaje deberán preverse en los Proyectos de la Edificación que los contiene, a razón de 1 plaza por cada 100 m² de superficie de local o fracción siempre que la suma de las superficies de todos los locales previstos para cualquier uso supere los 300 m² de superficie

b) Para las edificaciones de uso docente en 2ª Categoría se preverá 1 plaza de autobús por cada 100 alumnos o fracción y una plaza de coche por cada unidad de aula

Lucena, 14 de enero de 2003.— El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Juan Torres Aguilar.

Núm. 896

A N U N C I O

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER INTERINO, DE 6 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

1º.- OBJETO.

Esta convocatoria tiene por objeto la provisión, con carácter interino, por el sistema de concurso-oposición, de seis plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General, vacantes en la Plantilla de Personal funcionario de este Ayuntamiento, siendo una de ellas para su adscripción al Patronato Deportivo Municipal.

Las referidas plazas, están clasificadas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de clasificación D, del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2º.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

- Tener nacionalidad española o de cualquier país integrado en la Unión Europea.

- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación vigente en materia de Función Pública.

- Estar en posesión del título de Graduado Escolar o Formación Profesional de 1º grado o equivalente, o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

3º.- SOLICITUDES.

Las instancias en las que los/las aspirantes deberán manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en las Bases de esta con-

vocatoria y adjuntar los documentos acreditativos de los méritos alegados conforme al Baremo que se establece en las presentes bases, deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, o por medio de alguno de los sistemas que señala el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se valorarán los méritos que no queden documentalmente acreditados.

4º TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador, estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: El Alcalde de este Ayuntamiento, o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de los Grupos Políticos de la oposición.
- Un representante nombrado por la Junta de Personal de este Ayuntamiento, o un funcionario designado por dicho Órgano.
- Dos funcionarios de igual o superior categoría a la plaza convocada, nombrados por el Alcalde.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

5º.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

La selección se efectuará mediante concurso-oposición; primero se procederá a la evaluación de los méritos alegados por los/las aspirantes con arreglo al Baremo que se adjunta a la presente convocatoria, y seguidamente se celebrará la fase de oposición que constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de una hora, un tema de los comprendidos en el Anexo de esta convocatoria, a elegir por cada aspirante de entre dos temas extraídos al azar.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de dos pruebas:

- a) Realizar una copia en ordenador (Tratamiento de textos Microsoft Word), durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal. Se calificará la exactitud de lo copiado en sus caracteres, en relación al original, y la corrección que presente el ejercicio.
- b) Consistirá en la realización de un supuesto práctico, a nivel de usuario, relacionado con Microsoft Access/Excel, en un período máximo de 30 minutos.

Cada ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos. Siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarlos. El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal presentes, desechándose a estos efectos las notas máxima y la mínima cuando entre ambas exista una diferencia igual o superior a tres puntos. En caso de que éstas fueran varias, se eliminará únicamente una de cada una de ellas.

6º.- FECHA DE CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR Y LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

El Tribunal calificador se constituirá el día 10 de marzo próximo, a las 9 horas, en la Casa Consistorial, para la evaluación de los méritos y el siguiente día 12 de igual mes, a las 10 h. dará comienzo el primer ejercicio, en el Centro Municipal de Formación, sito en Pza. de España, nº 20.

7º.- VALORACIÓN Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

El Tribunal calificador hará públicas, antes del inicio de los ejercicios, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y lugar de celebración de los mismos, las puntuaciones obtenidas en el concurso. En ningún caso, las puntuaciones obtenidas en el mismo, podrán aplicarse para superar los ejercicios de la oposición.

El orden de prelación de los/las aspirantes se establecerá en función de la puntuación total obtenida por la valoración de los méritos más las calificaciones de los ejercicios superados.

Realizadas las valoraciones, el Tribunal calificador elevará a la Alcaldía, relación de los/las aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, con propuesta de nombramiento.

Si alguno de los/las aspirantes propuestos no fuera nombrado, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, la

Alcaldía requerirá al siguiente aspirante por estricto orden de prelación.

8º.- ACREDITACIÓN DE LOS ASPIRANTES PROPUESTOS.

Los/las aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría General, Negociado de Régimen Interior, en el plazo de 5 días, a contar desde la fecha del anuncio del orden de calificación, los documentos acreditativos de que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Presentada la documentación y efectuado el correspondiente nombramiento, el interesado deberá tomar posesión en el plazo de 3 días hábiles si no implica cambio de residencia, o de un mes si comporta cambio de residencia, a contar desde el día siguiente al que le sea notificado el nombramiento; si no tomase posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

9º.- CARÁCTER DEL NOMBRAMIENTO.

Los nombramientos, que en cualquier caso tendrán carácter temporal, quedarán automáticamente revocados cuando la/s plaza/s se provean por funcionario de carrera, por el procedimiento reglamentario, cuando la Administración considere que ya no existen las razones que motivaron estos nombramientos interinos, o cuando por causas sobrevenidas la/s plaza/s sean amortizadas.

10º.- IMPUGNACIÓN.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras de la misma.

La presente convocatoria y sus Bases, así como los actos administrativos que se deriven de ella y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11ª.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para lo no previsto en estas Bases, se estará a lo determinado en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; y en lo no previsto en la anterior legislación, en la reglamentación de la Comunidad Autónoma representada por el Decreto 147/1993, de 21 de septiembre, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía y supletoriamente por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

A N E X O

BAREMO:

A) Experiencia profesional:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual, similar, o superior contenido y/o categoría al que se opta: 0,1 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puesto o plaza de igual o similar contenido al que se opta: 0,05 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en empresa pública o privada en plaza o puesto de igual contenido al que se opta: 0,04 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Puntuación máxima por este apartado: 6 puntos.

B) Cursos de formación:

- Por la participación, como asistente, a cursos, seminarios, congresos o jornadas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta y hubiesen sido impartidos por instituciones de carácter público.

Por cada treinta horas lectivas, se le asignará una puntuación de 0,10 puntos.

Cuando la duración sea mayor o menor de treinta horas se prorrateará tal puntuación.

Los cursos que no expresen duración alguna serán valorados con la puntuación de 0,03 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 1,5 puntos.

C) Titulaciones académicas:

- Título de Licenciado Universitario, en Área o especialidad que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta: 1,00 punto.

- Título de Diplomado Universitario, en Área o especialidad que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta: 0,75 puntos.

- Título de Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorarán como méritos, títulos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Puntuación máxima por este apartado: 1 punto.

D) Superación de ejercicios en pruebas selectivas de acceso, como funcionario de carrera, celebradas en los dos años anteriores al presente, a plazas de Auxiliar Administrativo o Administrativo.

- Por cada ejercicio superado: 0,50 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 1,00 punto.

ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS:

- Experiencia profesional:

Mediante certificación expedida por la Administración correspondiente.

En lo referente a los servicios prestados en Empresa Pública o Privada se acreditarán a través de Contrato de Trabajo visado por el INEM y certificado de Cotizaciones a la Seguridad Social o informe de vida laboral.

- Cursos, seminarios, congresos y jornadas:

Mediante certificado o documento acreditativo expedido por el Organismo Público organizador.

- Titulaciones académicas:

Mediante la presentación del original o fotocopia compulsada del título académico o certificado de estudios expedido por la autoridad docente competente que acredite estar en disposición de obtenerlo.

- Superación de ejercicios:

Mediante certificación expedida por la Administración correspondiente.

TEMARIO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Significado. Principios Generales. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- El acto administrativo. El Procedimiento administrativo. Principios generales y fases.

Tema 3.- Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 4.- La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 5.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 6.- Organización Municipal. Competencias.

Tema 7.- Deberes y derechos de los funcionarios. El personal laboral.

Tema 8.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del Día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 9.- Procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos, comunicaciones y notificaciones.

Tema 10.- Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Lucena, 24 de enero de 2003.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

Núm. 966
A N U N C I O

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER INTERINO, DE UNA PLAZA DE PSICÓLOGO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO.

1º.- OBJETO.-

Esta convocatoria tiene por objeto la provisión, con carácter interino, por el sistema de concurso, de una plaza de Psicólogo, vacante en la Plantilla de Personal funcionario de este Ayuntamiento.

La referida plaza, está clasificada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, Grupo de Clasificación A.

2º.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

- Tener nacionalidad española o de cualquier país integrado en la Unión Europea.

- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en

que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación vigente en materia de Función Pública.

- Estar en posesión del título universitario de Licenciado en Psicología o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

3º.- SOLICITUDES.-

Las instancias en las que los/las aspirantes deberán manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en las Bases de esta convocatoria, deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, o por medio de alguno de los sistemas que señala el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Irán acompañadas de un Proyecto de Trabajo, según se especifica en el Baremo, y de los justificantes de los méritos que se aleguen para su valoración en este concurso. Los justificantes se presentarán en documentación original o en fotocopia debidamente compulsada, que podrá realizarla el funcionario encargado del Registro General de Documentos.

Asimismo deberá aportarse fotocopia del D.N.I.

No se valorarán los méritos que no queden documentalmente acreditados.

4º.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

El Tribunal calificador, estará constituido de la forma siguiente: Presidente: El Alcalde Presidente de este Ayuntamiento. Será su suplente el Concejal Delegado de Servicios Sociales.

Vocales:

- Un representante de los Grupos Políticos de la oposición.

- Un representante nombrado por la Junta de Personal de este Ayuntamiento, o un funcionario designado por dicho Órgano.

- Dos funcionarios de igual o superior categoría a la plaza convocada, nombrados por el Sr. Alcalde.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue. Actuará con voz pero sin voto.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

5º.- SISTEMA DE SELECCIÓN.-

La selección se efectuará mediante concurso, en el que el Tribunal calificador valorará el Proyecto de Trabajo, los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia y la Entrevista Personal; con arreglo al Baremo que se adjunta a la presente convocatoria.

6º.- PUBLICIDAD Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.-

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal calificador la hará pública en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial, al propio tiempo que formulará a la Alcaldía, propuesta de nombramiento en favor de quien haya obtenido la mejor calificación. Si el aspirante propuesto no fuera nombrado, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, la Alcaldía requerirá al siguiente aspirante por estricto orden de prelación.

7º.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-

El aspirante propuesto, deberá acreditar en el término de 5 días naturales, a contar desde la publicación de las calificaciones obtenidas en el concurso, los documentos acreditativos de los requisitos, tanto generales como específicos exigidos en esta convocatoria, mediante la presentación de la documentación pertinente en la Secretaría General de este Ayuntamiento. Quien así no lo haga, no podrá ser nombrado, en cuyo supuesto la Alcaldía requerirá al efecto al siguiente en el orden de calificación.

Presentada la documentación y efectuado el correspondiente nombramiento, el interesado deberá tomar posesión en el plazo

de 3 días hábiles si no implica cambio de residencia, o de un mes si comporta cambio de residencia, a contar desde el día siguiente al que le sea notificado el nombramiento; si no tomase posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

8º.- CARÁCTER DEL NOMBRAMIENTO.-

El nombramiento, que en cualquier caso tendrá carácter temporal, quedará automáticamente revocado cuando la plaza se provea por funcionario de carrera, por el procedimiento reglamentario, o cuando la Administración considere que ya no existen las razones que motivaron este nombramiento interino.

9º.- IMPUGNACIÓN.-

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras de la misma.

La presente convocatoria y sus Bases, así como los actos administrativos que se deriven de ella y de la actuación de la Comisión Técnica de Selección, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10º.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

Para lo no previsto en estas Bases, se estará a lo determinado en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; y en lo no previsto en la anterior legislación, en la reglamentación de la Comunidad Autónoma representada por el Decreto 147/1993, de 21 de septiembre, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía y supletoriamente por el Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

BAREMO

A) Proyecto de Trabajo:

Consistirá en la presentación de un Proyecto-Memoria basado en los objetivos, análisis del servicio, programación de actividades, planificación, funcionamiento, coordinación, control, organización, distribución horaria de las distintas actividades y atención prestada a los usuarios del Centro Municipal de Atención Temprana, el cual no deberá superar los diez folios por una cara, valorándose especialmente su aplicación en labores de intervención clínica en el tratamiento terapéutico a menores con patologías disfuncionales y programas de rehabilitación psico-funcional.

Puntuación máxima por este apartado: 2 puntos.

B) Experiencia profesional:

Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,06 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puesto o plaza de igual o similar contenido al que se opta: 0,03 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en empresa pública o privada en plaza o puesto de igual contenido al que se opta: 0,01.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Puntuación máxima por este apartado: 4 puntos.

C) Cursos, seminarios, congresos y jornadas:

- Por cada treinta horas lectivos como asistente a cursos, jornadas, seminarios o congresos, directamente relacionados con la actividad a desarrollar, 0,05 puntos (se sumarán todas las horas, se dividen entre 30 y se multiplicarán por 0,05).

Los cursos, seminarios, jornadas o congresos que no expresen la duración de los mismos en horas, serán valorados cada uno de ellos con 0,01 puntos.

- Por cada presentación y/o impartir cursos, seminarios, ponencias, jornadas, congresos, como discente o ponente, directamente relacionados con la actividad a desarrollar en la plaza convocada0,10 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 2 puntos.

D) Entrevista Personal:

El Tribunal calificador mantendrá una entrevista personal con los aspirantes, que versará sobre el grado de conocimiento de las funciones a desempeñar, defensa del Proyecto presentado y adaptación profesional a la plaza que se convoca.

Puntuación máxima por este apartado: 2 puntos.

ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS:

-Experiencia profesional:

Mediante certificación expedida por la Administración correspondiente.

En lo referente a los servicios prestados en Empresa Pública o Privada se acreditarán a través de Contrato de Trabajo visado por el INEM y certificado de Cotizaciones a la Seguridad Social o informe de vida laboral.

-Cursos, seminarios, congresos y jornadas:

Mediante certificado o documento acreditativo expedido por el Organismo Público organizador.

Lucena, 24 de enero de 2003.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

CÓRDOBA

GERENCIA DE URBANISMO

Núm. 945

CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL CON CARÁCTER INDEFINIDO DE CUATRO PLAZAS DE LICENCIADO EN DERECHO, VACANTES EN LA PLANTILLA LABORAL DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN BASES

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter indefinido, de cuatro plazas de Licenciado en Derecho y las que resulten vacantes a la fecha de celebración del examen de la fase de oposición, mediante el sistema de concurso-oposición, pertenecientes al Grupo I de las categorías contempladas en el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Gerencia Municipal de Urbanismo y dotadas con las retribuciones que en dicho Convenio se le asignan.

SEGUNDA.- Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

b) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto, la persona que resulte seleccionada deberá someterse a reconocimiento médico, antes de su nombramiento.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho.

TERCERA.- Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Sr. Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Se presentarán las solicitudes en el Registro General de la Gerencia o en cualquiera de los lugares previstos en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A las instancias deberán acompañarse los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Fotocopia del Título de Licenciado en Derecho.

c) Historial profesional y relación de méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar el concurso.

d) Documentos acreditativos de los méritos que se alegan, debidamente autenticados, según se especifica en el Anexo I

QUINTA.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

SEXTA.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Sr. Presidente de la G.M.U. o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: Secretario Delegado de la Gerencia o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Director Técnico o miembro de la Gerencia en quien delegue.
- Jefe del Servicio de Recursos o persona en quien delegue.
- Un Técnico designado por el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- Un vocal designado por el Comité de Empresa.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el Presidente, Secretario y dos vocales.

Según lo dispuesto en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Secretario asistirá con voz y sin voto.

En todos los casos los vocales deberán poseer titulación o especificación iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal Calificador podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia.

SÉPTIMA.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquellos cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVA.- El procedimiento de selección constará de dos partes:

- A) Concurso.
- B) Oposición.

A) Fase de concurso. Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el Anexo I. Esta fase de concurso será previa a la de Oposición, tendrá carácter eliminatorio y será necesario alcanzar como mínimo 3'5 puntos para poder acceder a la fase de oposición.

- B) Fase de Oposición.

Ejercicio Único - Supuesto práctico.

Consistirá en la realización de un supuesto práctico, elaborado por el Tribunal, sobre las competencias que estatutariamente corresponden a la Gerencia y con el límite de tiempo que fije éste.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales y libros de consulta, de que acuden provistos

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal podrá acordar que los aspirantes lean sus ejercicios y podrá hacer las preguntas o solicitar las aclaraciones que considere necesarias sobre el supuesto desarrollado.

La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 3 puntos. La calificación definitiva de la prueba selectiva será la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y en la fase de oposición.

En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

NOVENA.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la G.M.U. la relación de aspirantes por orden de puntuación.

El Tribunal, en ningún caso, propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

DÉCIMA.- El aspirante propuesto presentará en la Oficina de Personal, en el plazo de 5 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución correspondiente, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 2ª de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2ª, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud. En caso de que los aspirantes propuestos para ser contratados no cumplieren alguno de los requisitos o renunciaren, el Tribunal podrá proponer en su lugar al

siguiente, que no hubiese sido propuesto por existir otro candidato con una puntuación superior.

UNDÉCIMA.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos y, una vez que los aspirantes seleccionados hayan acreditado documentalmente las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, se procederá a formalizar los correspondientes contratos de trabajo.

La incorporación al puesto de trabajo se efectuará dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación al interesado.

DUODÉCIMA.- El contrato laboral será por tiempo indefinido, una vez superado el período de prueba de tres meses.

DECIMOTERCERA.- La participación en el proceso selectivo que se deriva de estas bases, implica la aceptación de las mismas.

DECIMOCUARTA.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 896/91 de 7 de Junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/95 de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Art. 91 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa aplicable.

DECIMOQUINTA.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

DECIMOSEXTA.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 22 de enero del 2003.— El Presidente, José Mellado Benavente.

ANEXO I**BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LA PROVISION CON CARÁCTER LABORAL INDEFINIDO DE CUATRO PLAZAS DE LICENCIADO EN DERECHO****Formación:**

- Por estar en posesión del Título de Doctor o de Titulación Universitaria Superior, distinta a la requerida para acceder a esta convocatoria y que esté relacionada con el puesto de trabajo: 0'25 puntos.

- Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, debidamente acreditados a juicio del Tribunal, y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de 2 puntos.

La escala de valoración será la siguiente:

- Hasta 14 horas:	0'05 puntos
- De 15 a 40 horas:	0'10 puntos
- De 41 a 70 horas:	0'20 puntos
- De 71 a 100 horas:	0'25 puntos
- De 101 a 200 horas:	0'50 puntos
- De 201 a 300 horas:	1'00 punto
- De 301 a 400 horas:	1'50 puntos
- De más de 400 horas:	2'00 puntos

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

Experiencia profesional:

La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 6 puntos.

- Por cada mes de servicios efectivos prestados, en igual puesto de trabajo, en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, 0'50 puntos, hasta un máximo 6 puntos.

- Por cada mes de servicios efectivos prestados en otras Administraciones Públicas, en tareas relacionadas directamente con el derecho urbanístico, 0'20 puntos, hasta un máximo 4 puntos.

Historial Profesional:

- Por impartir Cursos de Formación, Seminarios etc, relacionados con las funciones desempeñadas en el puesto, hasta un máximo de 0'25 puntos.

La escala de valoración será la siguiente:

- Cursos de menos de 10 horas de duración: 0'025 puntos
- Cursos de 21 a 40 horas de duración: 0'10 puntos
- Cursos de 41 a 100 horas de duración: 0'15 puntos
- Cursos de más de 100 horas de duración: 0'20 puntos

- Por haber superado, en convocatoria pública, para la provisión de plaza de igual categoría algún ejercicio de la fase de oposición, hasta un máximo de 0'25 puntos.

Justificación de los méritos alegados.

Los méritos alegados por los interesados, que se acreditarán dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberán ser justificados de la siguiente forma:

- Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

- Los cursos de formación recibidos con el certificado o diploma de asistencia y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

- La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o nombramiento corporativo y certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando.

- La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el contrato de trabajo y certificación de empresa o certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, TC2, Nómina o cualquier otro medio que permita conocer el período y categoría profesional.

- La superación de ejercicios de Oposición se justificará mediante certificación expedida por el Órgano de la Administración, con competencia en materia de personal, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.

GERENCIA DE URBANISMO

Núm. 946

CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL CON CARÁCTER INDEFINIDO DE UNA PLAZA DE DIPLOMADO EN INFORMÁTICA, VACANTE EN LA PLANTILLA LABORAL DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN BASES

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter indefinido, de una plaza de Diplomado en Informática, mediante el sistema de concurso-oposición, perteneciente al Grupo II de las categorías contempladas en el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Gerencia Municipal de Urbanismo y dotada con las retribuciones que en dicho Convenio se le asignan.

SEGUNDA.- Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

b) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto, la persona que resulte seleccionada deberá someterse a reconocimiento médico, antes de su nombramiento.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) Estar en posesión del Título de Diplomado en Informática.

TERCERA.- Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Sr. Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Se presentarán las solicitudes en el Registro General de la Gerencia o en cualquiera de los lugares previstos en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A las instancias deberán acompañarse los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Fotocopia del Título de Diplomado en Informática.

c) Historial profesional y relación de méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar el concurso.

d) Documentos acreditativos de los méritos que se alegan, debidamente autenticados, según se especifica en el Anexo I.

QUINTA.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

SEXTA.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Sr. Presidente de la G.M.U. o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: Secretario Delegado de la Gerencia o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Director Técnico o miembro de la Gerencia en quien delegue.

- Jefe del Servicio de Recursos o persona en quien delegue.

- Un Técnico designado por el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

- Un vocal designado por el Comité de Empresa.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el Presidente, Secretario y dos vocales.

Según lo dispuesto en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Secretario asistirá con voz y sin voto.

En todos los casos los vocales deberán poseer titulación o especificación iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal Calificador podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia.

SÉPTIMA.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquellos cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVA.- El procedimiento de selección constará de dos partes:

A) Concurso.

B) Oposición.

A) Fase de concurso. Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el Anexo I. Esta fase de concurso será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

B) Fase de Oposición.

Ejercicio Único - Supuesto práctico.

Consistirá en la realización de un supuesto práctico, elaborado por el Tribunal y con el límite de tiempo que fije éste. Los aspirantes podrán utilizar durante el desarrollo del ejercicio, los libros de consulta que estimen oportunos.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal podrá acordar que los aspirantes lean sus ejercicios.

La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 3 puntos. La calificación definitiva de la prueba selectiva será la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y en la fase de oposición.

En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

NOVENA.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la G.M.U. la relación de aspirantes por orden de puntuación.

Si el Tribunal apreciara que ningún aspirante reúne las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente las funciones propias de la plaza convocada, podrá declarar desierta esta convocatoria.

El Tribunal, en ningún caso, propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por la Comisión.

DECIMA.- El aspirante propuesto presentará en la Oficina de Personal, en el plazo de 5 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución correspondiente, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 2ª de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2ª, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud. En caso de que el aspirante que fuese propuesto para ser contratado no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase, el Tribunal podrá proponer en su lugar al siguiente que no hubiese sido propuesto por existir otro candidato con una puntuación superior.

UNDÉCIMA.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos y, una vez que los aspirantes seleccionados hayan acreditado documentalmente las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, se procederá a formalizar el correspondiente contrato de trabajo.

La incorporación al puesto de trabajo se efectuará dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación al interesado.

DUODÉCIMA.- El contrato laboral será por tiempo indefinido, una vez superado el período de prueba de tres meses.

DECIMOTERCERA.- La participación en el proceso selectivo que se deriva de estas bases, implica la aceptación de las mismas.

DECIMOCUARTA.- En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 896/91 de 7 de Junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/95 de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Art. 91 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa aplicable.

DECIMOQUINTA.- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

DECIMOSEXTA.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 21 de enero del 2003.— El Presidente, José Mellado Benavente.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER LABORAL INDEFINIDO DE UNA PLAZA DE DIPLOMADO EN INFORMÁTICA.

Formación:

- Por estar en posesión del Título de Doctor o de Titulación Universitaria Superior, distinta a la requerida para acceder a esta convocatoria y que esté relacionada con el puesto de trabajo: 0'25 puntos.

- Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, debidamente acreditados a juicio del Tribunal, y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de 2 puntos.

La escala de valoración será la siguiente:

- Hasta 14 horas:	0'05 puntos
- De 15 a 40 horas:	0'10 puntos
- De 41 a 70 horas:	0'20 puntos
- De 71 a 100 horas:	0'25 puntos
- De 101 a 200 horas:	0'50 puntos
- De 201 a 300 horas:	1'00 punto
- De 301 a 400 horas:	1'50 puntos
- De más de 400 horas:	2'00 puntos

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valo-

rado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

Experiencia profesional:

La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 6 puntos.

- Por cada año o fracción superior a seis meses de servicios efectivos prestados, en igual puesto de trabajo, en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, 1 punto, hasta un máximo 6 puntos.

- Por cada año o fracción superior a seis meses de servicios efectivos prestados, en igual puesto de trabajo, en otras Administraciones Públicas, 0'5 puntos, hasta un máximo 4 puntos.

- Por cada año de servicios efectivos prestados en puesto igual o similar en Entidades Privadas 0,25 puntos, máximo 2 puntos.

Historial Profesional:

- Por impartir Cursos de Formación, Seminarios etc, relacionados con las funciones desempeñadas en el puesto, hasta un máximo de 1'5 punto.

La escala de valoración será la siguiente:

- Cursos de menos de 10 horas de duración: 0'025 puntos

- Cursos de 21 a 40 horas de duración: 0'10 puntos

- Cursos de 41 a 100 horas de duración: 0'15 puntos

- Cursos de más de 100 horas de duración: 0'25 puntos

- Por haber superado, en convocatoria pública, para la provisión de plaza de igual categoría algún ejercicio de la fase de oposición, hasta un máximo de 0'25 puntos.

Justificación de los méritos alegados.

Los méritos alegados por los interesados, que se acreditarán dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberán ser justificados de la siguiente forma:

- Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

- Los cursos de formación recibidos con el certificado o diploma de asistencia y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

- La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente contrato de trabajo o nombramiento corporativo y certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando.

- La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el contrato de trabajo y certificación de empresa o certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, TC2, Nómina o cualquier otro medio que permita conocer el período y categoría profesional.

- La superación de ejercicios de Oposición se justificará mediante certificación expedida por el Órgano de la Administración, con competencia en materia de personal, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.

ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Departamento de Recaudación

Núm. 985

ANUNCIO

Citación para notificar por comparecencia a deudores en expedientes de apremio

Doña María Antonia Garrido Luque, Jefa del Departamento de Recaudación del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, hace saber:

Que no habiéndose podido practicar la notificación personal a los deudores e interesados que posteriormente se relacionan en los respectivos procedimientos de apremio, a pesar de haberse intentado por dos veces, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, a citar a los deudores para que comparezcan a recibir la notificación que se señalará en las oficinas de la Recaudación Municipal, sita en c/. Capitulares, número 1, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales, incluida la interrupción de la prescripción, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita

Referencia	Expte.	Interesados	D.N.I.	Relación con el deudor	Actuación a Notificar	
42355	- 20/09/02	199400348	CANO ALBARRACIN MIGUEL	30032395F	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
41927	- 20/09/02	200104204	CARRERE CARRASCO JOSE MARIA	853249H	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
41612	- 20/09/02	199921774	CASTRO GOMEZ JOSE	75637709R	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
41518	- 20/09/02	200108924	CASTRO MORA FRANCISCO JAVIER	30825201A	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
41517	- 20/09/02	200108924	CASTRO MORA FRANCISCO JAVIER	30825201A	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
42048	- 20/09/02	200012198	CASTRO MUÑOZ FRANCISCO	30456783E	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
32203	- 20/09/02	199702232	CASTRO VERGEL MARIA PILAR	30509372X	DEUDORA	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
41469	- 20/09/02	200105450	CENTENO CAZALILLA FRANCISCO LU	23283504Y	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
41468	- 20/09/02	200105450	CENTENO CAZALILLA FRANCISCO LU	23283504Y	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
41483	- 20/09/02	200001031	CENTRO DE ALERGIAS E INMUNOLOG	B14402317	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
42291	- 20/09/02	200102896	CERRO OLMO JOSE ANTONIO DEL	30530665M	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
41428	- 20/09/02	200106313	CHAVES MOLINA MANUELA	30070520K	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
41839	- 20/09/02	199916811	CHECA HUERTAS FERNANDO	30502999P	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
41840	- 20/09/02	199916811	CHECA HUERTAS FERNANDO	30502999P	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
41519	- 20/09/02	200010310	COACINCO CORREDURIA DE SEGUROS	B80394760	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
41429	- 20/09/02	200107963	COBACHO MARQUEZ MANUEL VALERIA	30534442X	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
32008	- 20/09/02	200005171	COCA MORA ANGEL	30481393E	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
41951	- 20/09/02	199919698	COCA PRIETO INMACULADA	30799773J	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
42238	- 20/09/02	200013781	COLETO MORENO FRANCISCO	75697449X	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
41520	- 20/09/02	200105010	COLETO ROMERO ENCARNACION	30947656Y	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
41521	- 20/09/02	200105010	COLETO ROMERO ENCARNACION	30947656Y	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
41656	- 20/09/02	200102391	CORDOBA PEREZ JESUS	30441165K	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
41657	- 20/09/02	200102391	CORDOBA PEREZ JESUS	30441165K	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
42028	- 20/09/02	200108811	CORDOBESA DE INSTALACIONES SA	A11401965	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
32238	- 20/09/02	200104596	CORTES FERNANDEZ EVARISTO	30420574S	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
32244	- 20/09/02	199918732	CORTES JIMENEZ MODESTO	30543556Q	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
32243	- 20/09/02	199918732	CORTES JIMENEZ MODESTO	30543556Q	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
41508	- 20/09/02	200013181	CRESPIN CONDE DAVID	30807967L	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
42292	- 20/09/02	200107661	CRUZ ARANDA MARIA INMACULADA D	30518152G	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
42390	- 20/09/02	200101568	CRUZ PAVON ANTONIO	29815378H	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
32410	- 20/09/02	199904733	CUEVAS RODRIGUEZ JOSE	30499093N	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
32413	- 20/09/02	200107155	CUEVAS VELASCO FEDERICO JAVIER	30484802G	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
32417	- 20/09/02	200107970	CUMPLIDO GONZALEZ CARMEN	30534758G	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
32416	- 20/09/02	200107970	CUMPLIDO GONZALEZ CARMEN	30534758G	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
32437	- 20/09/02	200108378	DE LA MONEDA CABELLO JOSE IGNA	30790971C	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
41583	- 20/09/02	200101179	DELGADO DELGADO JUAN MANUEL	30489695K	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
41515	- 20/09/02	200001427	DIAZ BARONA MARIA	24652292H	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
42233	- 20/09/02	199913163	DIAZ CASTILLO ANTONIA	30447891P	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
42234	- 20/09/02	200002679	DIAZ FERNANDEZ FAUSTINO	30537500D	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
41748	- 20/09/02	199400001	DIAZ MADRID JAVIER VALENTIN	30513506G	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
32710	- 20/09/02	200102814	DOMINGUEZ DE LA FUENTE ENRIQUE	30521152Z	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
32717	- 20/09/02	200102611	DOMINGUEZ MOLINA NICOLAS	30514496M	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
32722	- 20/09/02	200108346	DONCEL TOLEDANO ANTONIO JESUS	30789354J	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
32741	- 20/09/02	199921852	DORADO HERENAS MANUEL	75672334B	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
41899	- 20/09/02	199916579	DORADO LAVIRGEN TRINIDAD	30498120M	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
32778	- 20/09/02	200013897	ECHIVARRIA SAN SEBASTIAN JOSE	13726740H	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
42165	- 20/09/02	200001128	ENVASADOS LOLA SOC COOP ANDALU	F14450514	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
41872	- 20/09/02	200106965	ESPADERO URBANO DOLORES	30461333H	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
41869	- 20/09/02	200106965	ESPADERO URBANO DOLORES	30461333H	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
41633	- 20/09/02	200001703	ESPEJO LOPEZ RAFAEL	29845897Q	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
41632	- 20/09/02	200001703	ESPEJO LOPEZ RAFAEL	29845897Q	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
32909	- 20/09/02	200108411	ESPEJO URBANO JOSE ANTONIO	30792256V	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
32911	- 20/09/02	200003658	ESPIGARES VARON ANTONIO	23960452H	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
32912	- 20/09/02	199921544	ESPINAR DIEGUEZ MANUEL	46755803T	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
42308	- 20/09/02	200105772	ESPINOSA DE LOS MONTEROS ROMER	29896356J	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
41878	- 20/09/02	200108564	EXPOSITO GOMEZ MARINA	30800608C	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
41877	- 20/09/02	200108564	EXPOSITO GOMEZ MARINA	30800608C	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
41965	- 20/09/02	200102651	FABIO TALERO RAFAEL	30498558Y	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
41966	- 20/09/02	200102651	FABIO TALERO RAFAEL	30498558Y	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
42115	- 20/09/02	200000710	FABRA BARRENA JESUS	30500771B	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
42306	- 20/09/02	200107807	FABRA BARRENA MARIA DOLORES	30526552D	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
42307	- 20/09/02	200107807	FABRA BARRENA MARIA DOLORES	30526552D	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
33045	- 20/09/02	200108516	FERNANDEZ ALMANSA ANA MARIA	30797997P	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
33094	- 20/09/02	200109328	FERNANDEZ DORADO RAFAEL	44353302X	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
42235	- 20/09/02	199916925	FERNANDEZ ECÍJA FRANCISCO JOSE	30505476R	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
42309	- 20/09/02	200000626	FERNANDEZ EXTREMERA MIGUEL ANG	30954004Y	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
41876	- 20/09/02	200004346	FERNANDEZ FERNANDEZ RAFAEL	30041155G	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
41875	- 20/09/02	200004346	FERNANDEZ FERNANDEZ RAFAEL	30041155G	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
33131	- 20/09/02	199923043	FERNANDEZ GONZALEZ ANTONIO	30517767X	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
33209	- 20/09/02	200107992	FERNANDEZ POYATOS MANUEL	30535724G	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
33216	- 20/09/02	200107111	FERNANDEZ REJA MARIA JOSE	30480052S	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
41999	- 20/09/02	200107335	FERNANDEZ SALVADOR MARIA CARME	30498644T	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
41666	- 20/09/02	200106681	FERNANDEZ VALLE RAFAELA PIEDAD	30432254B	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
41667	- 20/09/02	200106681	FERNANDEZ VALLE RAFAELA PIEDAD	30432254B	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
41935	- 20/09/02	200106478	FIMIA DIAZ FRANCISCO	30401800D	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
41934	- 20/09/02	200106478	FIMIA DIAZ FRANCISCO	30401800D	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
41714	- 20/09/02	199916332	FLORIDO DORADO CONCEPCION	30490258D	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
42132	- 20/09/02	200107417	FRANCO CARNERO MIGUEL	30505414P	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
33382	- 20/09/02	200105932	FUENTES OLAYA ROSA	29955075J	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
42117	- 20/09/02	200102602	GALAN CABALLERO ANTONIO	30488028X	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
42118	- 20/09/02	200102602	GALAN CABALLERO ANTONIO	30488028X	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
33474	- 20/09/02	200103511	GALAN RUIZ DANIEL	44356719T	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
33473	- 20/09/02	200103511	GALAN RUIZ DANIEL	44356719T	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
33509	- 20/09/02	200102300	GALLARDO ARROYO ANTONIO	30422781Z	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
33512	- 20/09/02	200102300	GALLARDO ARROYO ANTONIO	30422781Z	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
42116	- 20/09/02	200012444	GALLEGO SANCHEZ FERNANDO	30494903P	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
41810	- 20/09/02	199908250	GARCIA ALIAGA JOSE	29882491V	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
42081	- 20/09/02	199905496	GARCIA ARIZA BENITO	30785409R	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
41757	- 20/09/02	200105567	GARCIA CALZADA NICASIO	28500966K	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
41756	- 20/09/02	200105567	GARCIA CALZADA NICASIO	28500966K	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
33610	- 20/09/02	200101850	GARCIA CALZADA JOAQUIN	29969745D	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
41811	- 20/09/02	199918932	GARCIA CARMONA ISABEL	30548562P	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
42332	- 20/09/02	200108728	GARCIA COURTOY CABRERA FRANCIS	30811722W	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
42285	- 20/09/02	199919708	GARCIA DOMINGUEZ SANTIAGO	30799956N	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
33680	- 20/09/02	200100340	GARCIA GARCIA JESUS	1831635F	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
42251	- 20/09/02	200104598	GARCIA GOMEZ MANUEL	30421023G	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
42378	- 20/09/02	200010254	GENICAIPPE CORDOBA 98 SL	B14492375	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
42181	- 20/09/02	200002027	GORDILLO LOPEZ FRANCISCO	30050383D	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
42316	- 20/09/02	199915275	HIDALGO SANTOS EMILIA	30455117N	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
42274	- 20/09/02	200103966	LARA VELEZ PABLO	30476176A	DEUDOR	PROVI. EMBARGO G. SIN NOTIFICA
33391	- 20/09/02	199602910	LLAMAS JIMENEZ ANTONIO	30490118F	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
42236	- 20/09/02	199400002	LOZANO MOYA, VICTORIA	30042398M	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
42383	- 20/09/02	200110467	MORALES JIMENEZ ALBERTO	30402926P	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
41646	- 20/09/02	199923136	PEREZ DE VILLAR CUESTA ANTONIO	30969422Z	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
42150	- 20/09/02	200110535	ROMINA S.A.	A14033120	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS
32026	- 20/09/02	199917983	SALCEDO RODRIGUEZ RAFAEL ENRIQ	30527663Q	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL SALA
42090	- 20/09/02	199706750	VIELVA APARICIO JUAN	30403532Q	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMB. DE CUENTAS

Córdoba, a 27 de enero de 2003.— La Jefa del Departamento de Recaudación, M. Antonia Garrido Luque.

LA RAMBLA
Núm. 938
A N U N C I O

Don José Espejo Ruz, Alcalde-Presidente. del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Ilustre ciudad de La Rambla.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de dos mil dos adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

9.2 APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN PARCIAL AMPLIACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL LOS ALFARES, FINCA EL CIRUELAR.

Vista la resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 31 de octubre de 2002 por la que se informa favorablemente con observaciones la aprobación definitiva del Plan Parcial de la Ampliación del Polígono Industrial Los Alfares, finca El Ciruelar.

En el ejercicio de las competencias delegadas a este Ayuntamiento por la Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes de 10 de mayo de 2001, por unanimidad de los miembros presentes con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se acuerda:

PRIMERO.- La aprobación definitiva del Plan Parcial de la Ampliación del Polígono Industrial Los Alfares, finca El Ciruelar, promovido por D. Joaquín Gamero Alcaide, condicionando la eficacia del presente acuerdo a la subsanación de las siguientes deficiencias y modificaciones que serán validadas sin necesidad de nueva aprobación plenaria al amparo del art. 114.4 del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, dada la escasa importancia de las mismas:

Rectificaciones en las Ordenanzas

En relación a la reserva de aparcamientos públicos y en orden a que quede cumplimentada la exigencia mínima de una plaza por cada cien metros techo, regulada en el art. 45.2.f RP, la correspondiente ordenanza deberá determinar de forma expresa la efectiva y concreta reserva de plazas de aparcamiento en el interior de las parcelas.

Resulta incoherente la regulación de los parámetros urbanísticos recogidos en el art. 33.3 en relación con la determinación establecida en el plano 1P referente a la edificabilidad asignada al equipamiento deportivo.

Deberá rectificarse el art. 13 para incluir el uso industrial de cuarta categoría.

Rectificaciones en la Memoria

- En el apartado 2.3 de la memoria informativa se establecerá que la edificabilidad bruta del sector es de 0,65 m2t/m2s.

- El apartado 3.3 de la memoria de ordenación no coincide con la superficie edificable industrial grafiada en el plano p1.

- El apartado 3.3. de la memoria de ordenación no coincide en el número de parcelas destinadas a uso industrial con las grafiadas en el plano 2.P

SEGUNDO.- Comunicar al promotor que de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.e del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio y 46.c del RP, deberá proceder al ingreso de una garantía del 6% del coste de implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización evaluado por el Plan Parcial, quedando la eficacia de la presente aprobación definitiva condicionada a la prestación de dicha garantía.

TERCERO.- Comunicar al promotor que el proyecto de urbanización deberá:

- Contemplar las obras exteriores correspondientes a conexiones a las redes de abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica, alumbrado público y telefonía, que deberán ser sufragadas por la actuación.

- Contemplará la totalidad del trazado y características de las redes y galerías de todos los servicios.

- Garantizará el cumplimiento del Decreto 72/92 de 5 de mayo.

- Deberá asegurar la dotación de los servicios y acceso rodado al equipamiento deportivo.

- Contemplará las prescripciones emitidas por el Servicio de Carreteras, sometiéndose a nuevo informe de dicho órgano.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la ciudad de La Rambla, a treinta y uno de enero de dos mil tres.—El Alcalde, José Espejo Ruz.

Núm. 1.059

Don José Espejo Ruz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, hace saber:

Que por acuerdo de Comisión de Gobierno de 24 de julio de 2002, se acordó la iniciación de expediente de investigación, conforme a lo dispuesto en los artículos 63.4 y 64 de la Ley 7/1999, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, para determinar la titularidad de la Vereda o Calle de Majada Alta.

Dicho camino discurre entre el término de San Sebastián de los Caballeros y el Pago de las Jurisdicciones, polígono catastral 12 del término municipal de La Rambla.

Realizadas de oficio las investigaciones previas, consistentes en solicitud de planos e informes al Instituto Geográfico Nacional, Consejería de Agricultura (Departamento de Infraestructura Agraria) y Consejería de Medio Ambiente, procede continuar el expediente por el procedimiento establecido en los artículos 49 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por lo que se da publicidad del acuerdo de iniciación y expediente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, procediéndose a exponer el correspondiente Boletín en el tablón de edictos del Ayuntamiento por plazo de 15 días, pudiéndose examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento de lunes a viernes y en horario de oficina.

Concluido este período de información, se abrirá un plazo de audiencia de una mes a fin de que puedan los afectados alegar por escrito cuanto estime conveniente a su derecho, acompañando los documentos en que funden sus alegaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento en La Rambla, a 4 de febrero de 2003.— El Alcalde-Presidente, José Espejo Ruz.

MORILES

Núm. 1.060

A N U N C I O

Decreto de 5 de febrero de 2003, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), por la que se Resuelve:

En relación con la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo, vacante en la Plantilla de esta Corporación, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno de promoción interna por ascenso entre funcionarios de los Cuerpos o Escalas del grupo inmediato inferior de la Plantilla de este Ayuntamiento y a la vista de la documentación obrante en el expediente:

Primero.- Elevar a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 10, de 22 de enero de 2003.

Segundo.- Nombrar el Tribunal que ha de juzgar dichas pruebas, quedando constituido así:

TITULARES	SUPLENTES
Presidente: Bernardo Muñoz Jiménez	Antonio Luque Gutiérrez.
Vocal 1.º: Juan Graciano Ramos	Antonio León Luque.
Vocal 2.º: Jesús Fernández Gutiérrez	Antonio Gutiérrez Ojeda.
Vocal 3.º: Manuel Doblas Romera	Luis Alcalá Vida.
Vocal 4.º: Miguel Fernández Carmona	Francisca Carmona Alcántara.
Vocal 5.º: Pilar Ojeda Moreno	M. Mar Baltanás Martínez.
Secretario: Juan Castro Ortiz	Juan Martos Luque.

Tercero.- Convocar al Tribunal y al aspirante admitido en la Casa Consistorial, Avenida de Andalucía, número 23, a las 10 horas del día 10 de marzo de 2003, a los efectos de realizar la Fase de Concurso y el primer ejercicio de la Oposición.

Moriles, a 5 de febrero de 2003.— El Alcalde-Presidente, Bernardo Muñoz Jiménez.

LA CARLOTA

Núm. 1.062

Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 218, de 26 de Diciembre de 2002, edicto sobre la aprobación inicial del Reglamento por el que se crea y regula el Registro Municipal de

Uniones de Hecho de La Carlota (Córdoba) y no habiéndose producido reclamaciones contra dicho Reglamento procede la aprobación definitiva y automática del mismo, y la publicación del texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con la modificación introducida por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, cuyo tenor literal es como sigue:

**REGLAMENTO POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL
REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES DE HECHO DE LA
CARLOTA (CÓRDOBA)
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El libre desarrollo de la personalidad y la igualdad ante la Ley de los ciudadanos, que constituyen algunos de los principios de nuestro ordenamiento jurídico y social, conlleva el mandato a todos los Poderes Públicos de la obligación de promover las condiciones para que la libertad e igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, debiendo ser removidos los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud conforme a lo previsto en los artículos 1.1, 9.2, 10.1 y 14 de la Constitución Española y artículo 12 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Asimismo, en el libre y legítimo ejercicio de su autonomía personal, todo hombre y toda mujer tienen derecho a constituir, mediante una unión afectiva y estable de convivencia, una comunidad de vida que, completada o no con hijos, dé lugar a la creación de una familia, cuya protección garantiza el artículo 39 de nuestro texto constitucional, que establece la obligación de los Poderes Públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, sin que en él existe referencia alguna a un modelo de familia determinado ni predominante. Lo que hace necesaria una interpretación amplia y generosa del concepto de familia en consonancia con la realidad social actual y con el articulado y espíritu de nuestra Carta Magna.

En el mismo tenor se pronuncia el art. 32 de la Constitución Española, que contempla el derecho a contraer matrimonio con plena igualdad jurídica, lo que conlleva "a sensu contrario" el derecho a no contraerlo sin que de ello se deriven circunstancias particulares o discriminatorias.

La unión entre las parejas se ha manifestado históricamente a través de la institución del matrimonio, en el desenvolvimiento actual de la sociedad los modos y formas de convivencia se exponen de manera plural, comprobándose el alto porcentaje de parejas que optan o bien se ven obligados a establecer su comunidad afectiva y estable de vida al margen del matrimonio, sin que por ello se deba minusvalorar la calidad humana y social de sus relaciones personales o de una menor entidad jurídica de sus obligaciones paterno-filiales.

Estas uniones no matrimoniales y que, por tanto, devienen de hecho y las familias que de ellas se derivan deben gozar de idéntica protección social, económica y jurídica que las uniones matrimoniales, y todo ello con la finalidad de garantizar el respeto y la promoción de los antedichos principios fundamentales, de libre desarrollo de la personalidad y de igualdad de todos los ciudadanos.

Por otro lado, las uniones afectivas constituidas por parejas del mismo sexo, una vez superadas las discriminaciones históricas que por razones de orientación sexual han venido marginando e incluso criminalizando, a quienes desarrollaban una vida en común con otras personas del mismo sexo, deben alcanzar por los mismos fundamentos su protección de acuerdo con la exigencia constitucional de igualdad y libertad dirigidos a todos los poderes públicos, todo ello en sintonía con la Recomendación efectuada por el Parlamento Europeo a través de la Resolución sobre Igualdad de Derechos de los Homosexuales y Lesbianas en la Unión Europea (A3-0028/94) y tal y como han ordenado y regulado algunos de los Estados Miembros de la Unión Europea.

La respuesta legal y judicial a esta realidad social de las uniones no matrimoniales ha sido a veces tímida, dubitativa e incompleta, llegando a ser en demasiadas ocasiones contradictoria, y generando para muchos ciudadanos situaciones de auténtico desamparo jurídico y de penosas injusticias en ámbitos diversos como el civil, administrativo, fiscal, social y penal.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, debemos reseñar el espíritu y finalidad de la Proposición no de Ley, aproba-

da por el Parlamento de Andalucía en sesión celebrada el día 28 de Noviembre de 1995, y del que ha surgido el Decreto 3/1996, de 9 de Enero (BOJA núm. 21, de 12 de Febrero de 1996), de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, por el que se crea el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía, desarrollado por la Orden de 19 de Marzo de 1996, de la Consejería anteriormente mencionada, mediante la cual se organiza y regula el funcionamiento del Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La exigencia constitucional de igualdad y libertad está dirigida a todos los poderes públicos y por ello, mientras no se dé una respuesta legislativa en los diversos ámbitos competenciales a esta cuestión, sin perjuicio de la aplicación analógica o de una interpretación judicial acorde a la realidad social de nuestro tiempo (artículos 3 y 4 del vigente Código Civil), dicha obligación recae en las Administraciones Públicas Locales, condicionada en la prestación de servicios y la mejora de los mismos, por lo que procede que el Ilmo. Ayuntamiento de La Carlota, se dote de un instrumento jurídico que favorezca la igualdad y garantice la protección social, económica y jurídica de las familias constituidas mediante uniones no matrimoniales.

En todo caso, el funcionamiento del Registro deberá salvaguardar en el marco de la legislación vigente el derecho a la intimidad de las personas.

En su virtud, y de acuerdo con las atribuciones que el Pleno ostenta, de acuerdo con lo señalado en los artículos 22 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 50 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprueba el Reglamento por el que se crea y regula el Registro Municipal de Uniones de Hecho en el Municipio de La Carlota, cuyo contenido es el siguiente:

Artículo 1.- Objeto y régimen jurídico.-

1.- Se crea el Registro de Uniones de Hecho no matrimoniales del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), cuya gestión corresponderá al mismo.-

2.- Dicho Registro tiene carácter administrativo y voluntario, y se regulará por el presente Reglamento y demás normas que le fuera de obligado cumplimiento conforme a la legislación vigente.-

Artículo 2.- Ámbito.-

Tendrá acceso a este Registro las uniones de hecho no matrimoniales de convivencia de parejas tanto heterosexuales como homosexuales, cuyos miembros o alguno de ellos estén empadronados en el municipio de La Carlota.-

Artículo 3.- Órgano competente.-

1.- El Registro de Uniones de Hecho se adscribe a la Secretaría General del Ayuntamiento de La Carlota, bajo la custodia del Secretario de la Corporación, que certificará los asientos inscritos.-

2.- Es competencia del Sr. Alcalde dictar resolución en los expedientes de inscripción, modificación o cancelación de asientos.-

Artículo 4.- Declaraciones y actos inscribibles.-

1.- Serán objeto de inscripción:

- a) La constitución o extinción de las unidades de hecho.-
- b) Los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de las uniones de hecho.-
- c) Asimismo podrán inscribirse otros hechos o circunstancias que afecten a la unión extramatrimonial.-

2.- No podrá practicarse inscripción alguna en el Registro sin el consentimiento conjunto de los miembros de la unión de hecho salvo en el supuesto de cancelación de las inscripciones que podrán efectuarse a instancia de uno solo de los miembros.-

Artículo 5.- Efectos.-

1.- La inscripción en el Registro no constituirá en ningún caso calificación jurídica de actos o documentos, sino mera constatación de voluntad de los comparecientes y de sus compromisos.-

2.- No obstante, en el Ayuntamiento de La Carlota, todas las uniones de hecho inscritas en el Registro tendrán la misma consideración jurídica y administrativa que las uniones matrimoniales, dentro del ámbito de gestión municipal, siempre y cuando se trate de situaciones que no vengan expresamente reguladas por la Ley en sentido contrario.-

Artículo 6.- Requisitos de los miembros de la unión de hecho.-

1.- Los miembros de la unión de hecho solicitarán conjuntamen-

te la inscripción en el registro, debiendo reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de edad o menores emancipados.-
- b) No tener relación o parentesco por consanguinidad o adopción en línea directa o colateral en grado que pudiera ser impedimento.-
- c) No estar incapacitados judicialmente.-
- d) Separación por sentencia firme, en su caso.-
- e) Estar empadronados, al menos uno de los integrantes de la unión de hecho en el municipio de La Carlota.-
- f) No constar inscritos como miembros de unión de hecho no cancelada en cualquier otro Registro de similares características.-
- g) Convivir en pareja, libre y voluntariamente, en el domicilio común.
- h) No estar ligado, alguno de los miembros de la Unión de Hecho, con vínculo matrimonial.

2.- Solamente las inscripciones que hagan referencia a la extinción de la unión de hecho podrán efectuarse a instancias de uno de los miembros.-

Artículo 7.- Clases de asientos.-

Las inscripciones podrán ser de tres clases:

- a) Asientos de ingreso.-
- b) Asientos marginales.-
- c) Asientos de baja.-

Artículo 8.- Asientos de ingreso.-

Los asientos de ingreso tienen por objeto hacer constar la existencia de la unión de hecho y recogerán los datos personales suficientes para la correcta identificación de sus miembros, el domicilio, la fecha de resolución, por la que se acuerde su inscripción, así como la referencia al expediente administrativo abierto para cada unión de hecho.-

Artículo 9.- Asientos marginales.-

1.- Serán objeto de inscripción marginal aquellas modificaciones que sin disolver la unión de hecho afecten a los datos de los asientos de inscripción, los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales de sus miembros y las modificaciones, así como otros hechos o circunstancias que afecten a la unión extramatrimonial.-

2.- Las inscripciones de los contratos a que se refiere el apartado anterior, podrá efectuarse simultánea o posteriormente a la inscripción de los asientos de ingresos y se realizará en extracto, haciendo referencia al documento que le sirva de soporte y al expediente administrativo de la unión, donde se archivará.-

Artículo 10.- Inscripciones de baja.-

1.- Causarán baja en el Registro Municipal, las inscripciones registrales cuando se disuelva la unión de hecho correspondiente o dejen de estar empadronados en el municipio de La Carlota los integrantes de la misma.-

2.- La baja de las inscripciones de ingreso llevarán conexas la de las marginales.-

Artículo 11.- Solicitud de inscripción y documentación.-

1.- La solicitud de inscripción se formulará conforme al modelo que figura en el anexo a este Reglamento, irá dirigida al Sr. Alcalde y se presentará en el Registro de Uniones de Hecho acompañada de la siguiente documentación:

- a) Para los asientos de inscripción:
 - Copia de los documentos de identificación de los solicitantes o Pasaporte.-
 - Acreditación de la emancipación en su caso.-
 - Certificación o fe de estado civil.-
 - Certificación del Padrón Municipal que acredite que al menos uno de los dos solicitantes tienen la condición de residentes.-
 - Declaración de no tener entre sí relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea directa o colateral en grado que pudiera ser impedimento.-
 - Declaración de no estar incapacitados para emitir el consentimiento necesario a efectos de llevar a cabo el acto o la declaración objeto de la inscripción.-
 - Declaración responsable de no constar como miembros de una unión de hecho, no cancelada, en cualquier otro Registro de similares características.-
 - Declaración responsable en la que conste la convivencia en pareja, libre y voluntariamente, en el domicilio común.
 - Cualquier otro documento acreditativo del acto o la declaración objeto de inscripción.-

Los documentos relacionados anteriormente se presentarán en originales o mediante copias compulsadas de los mismos.-

b) Para la inscripción marginal: Las modificaciones de los datos personales o el cambio de domicilio dentro de la misma provincia se acreditarán mediante la documentación que autentifique dicha variación.-

La inscripción de los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de la unión de hecho o sus modificaciones se realizarán mediante solicitud suscrita por ambos interesados que se presentaran directa y personalmente por los solicitantes ante el Registro de Uniones de Hecho correspondiente aportando dichos documentos o copia compulsada de los mismos.-

c) Para la inscripción de baja se observarán los requisitos que para su tramitación señala el artículo 13 de presente Reglamento.-

2.- Las solicitudes de inscripción de hecho así como las marginales también podrán presentarse mediante apoderado con poder notarial especial al efecto o aportando escritura pública en la que los interesados manifiesten su voluntad de formar una unión de hecho y que acrediten reunir los requisitos exigidos por el artículo 6 y/o convengan la regulación de las relaciones personales y patrimoniales respectivamente.-

Artículo 12.- Tramitación y resolución de los expedientes de inscripciones básicas y marginales.-

1.- Se abrirá un expediente administrativo por cada solicitud de inscripción que se presente integrado por la solicitud y la justificación documental correspondiente. La solicitud de inscripción marginal se unirá al expediente principal.-

2.- Examinada la documentación aportada, si la solicitud de inscripción no reuniese los documentos que señala el artículo 11, se requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días, subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva con la indicación de que si así no lo hicieren se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámite.-

3.- La inscripción de la unión de hecho será acordada por el Alcalde y se considerará como fecha de inscripción la de la resolución.-

4.- Dictadas las correspondientes resoluciones de inscripción, el Secretario General procederá a extender el asiento respectivo en los libros del Registro.-

Artículo 13.- Tramitación y resolución de inscripciones de baja.-

1.- La baja de las inscripciones se solicitará del registro conforme al modelo que figura como Anexo a este Reglamento.-

2.- Disuelta la unión de hecho, la baja de las inscripciones se solicitará conjunta o separadamente por los interesados.-

3.- El Alcalde dictará resolución sobre las bajas de las inscripciones.-

4.- La baja de las inscripciones por traslado de domicilio de los miembros de la unión de hecho a municipio distinto, podrá efectuarse:

- De oficio, si el nuevo Registro comunica la inscripción al Registro primitivo o causan baja en el padrón de habitantes ambos miembros de la unión de hecho.-
- A instancia de parte, mediante solicitud debidamente cumplimentada.-

Artículo 14.- Libros.-

1.- En el Registro se llevarán los siguientes libros:

a) Libro General, en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados por el presente Reglamento.-

El Libro General estará formado por hojas móviles que deberán sellarse figurando al inicio de cada una de ellas la leyenda siguiente "Ayuntamiento de La Carlota, Alcalde, Registro de Uniones de Hecho", y en su margen derecho un número cardinal correlativo que se corresponderá con el que se a cada unión de hecho que se inscriba.-

El Libro General se encabezará y terminará con las diligencias de apertura y cierre que firmará el Secretario General de la Corporación.-

Dictada Resolución acordando la inscripción, ésta se practicará en el Libro mediante diligencia, asignándose el número correlativo que corresponda. A continuación se registrarán los asientos marginales y de baja a que haya lugar.

Todos los asientos que se practiquen llevarán la firma del Secretario General.-

Los asientos referentes a una misma unión de hecho se practicarán unos a continuación de otros sin interrupción de hoja.-

b) Libro Auxiliar: Estará compuesto por hojas móviles que deberán sellarse; en él figurarán ordenados alfabéticamente por sus apellidos, los inscritos en el Libro General.-

La inscripción en el Libro Auxiliar hará referencia a las páginas del Libro General en las que se hayan practicado los asientos que les afecten, así como el expediente administrativo.-

2.- Los libros se podrán llevar en soporte informático en cuyo caso el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal respetará estrictamente las disposiciones de la Ley reguladora del tratamiento automatizado de este tipo de datos.-

Artículo 15.- Procedimiento de inscripción en el Libro General.-

Los asientos relativos a cada unión de hecho se efectuarán del siguiente modo:

a) Dictada Resolución acordando la inscripción, esta se practicará mediante diligencia en el Libro General, asignándosele el número correlativo que le corresponda.-

b) A continuación se registrarán las inscripciones marginales y de baja a que haya lugar. Las inscripciones marginales y las de baja llevarán anotado el número ordinal correspondiente.-

c) Se intercalarán cuantas hojas fuesen necesarias asignando a cada una de ellas el número identificativo de la inscripción básica seguido de su número que corresponda.-

Artículo 16.- Expedición de certificaciones de los asientos.-

1.- La publicidad en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, quedará limitada exclusivamente a la expedición de certificaciones por el Secretario General con el Visto Bueno del Sr. Alcalde.-

2.- Únicamente podrá librarse certificaciones a solicitud de cualquiera de los miembros de la unión de hecho y de los Jueces y Tribunales de Justicia.-

Artículo 17.- Notificación a la Junta de Andalucía-

De las inscripciones que se realicen en el Registro Municipal de Uniones de Hecho se dará traslado al Registro de uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma Andaluza, si por la misma se exigiese.-

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Queda aprobado el modelo de solicitud que figura en el Anexo del presente reglamento.-

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en los términos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.-

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

La Carlota, a 5 de febrero de 2003.— El Alcalde-Presidente, Francisco Pulido Aguilar.

Núm. 1.063

Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 219, de 27 de Diciembre de 2002, edicto sobre la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Uso, Conservación y Protección de los Caminos y Vías Rurales del Municipio de La Carlota (Córdoba) y no habiéndose producido reclamaciones contra dicha Ordenanza procede la aprobación definitiva y automática de la misma, y la publicación del texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con la modificación introducida por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, cuyo tenor literal es como sigue:

ORDENANZA REGULADORA Nº 4 DEL USO, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS CAMINOS Y VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA)

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Régimen Jurídico.

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas por los artículos 4, 25.d) y 84 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 51, 63 y ss y 74 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y demás legislación concordante.

Artículo 2: Objeto.

Esta Ordenanza tiene por objeto regular el uso, la conservación y protección de los caminos y vías rurales municipales existentes en el territorio del municipio de La Carlota.

Artículo 3: Definición.

A los efectos de esta Ordenanza son caminos rurales aquellos de titularidad y competencia municipal que facilitan la comunicación directa con pueblos limítrofes, con los núcleos urbanos y diseminados de las Aldeas, el acceso de fincas y los que sirven a los fines propios de la agricultura y ganadería.

Artículo 4: Naturaleza Jurídica.

Los caminos son bienes de dominio público del Ayuntamiento de La Carlota y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables. Derivan de la titularidad demanial de los mismos, las potestades de defensa y recuperación.

CAPÍTULO II.- POTESTADES DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 5: Facultades y Potestades de la Administración.

Compete al Ayuntamiento de La Carlota el ejercicio de las siguientes facultades en relación con los caminos y vías rurales del Municipio, conforme a lo establecido en los artículos 44 y siguientes del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y los artículos 63 y siguientes de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía:

a) La ordenación y regulación de su uso.

b) La protección, conservación, así como asegurar su adecuada utilización.

c) La defensa de su integridad mediante el ejercicio de la potestad de investigación de los terrenos que se presuman pertenecientes a los caminos rurales, dentro de la esfera de las competencias que le atribuye la legislación vigente.

d) Su deslinde y amojonamiento.

e) Su desafectación, así como, en su caso, su ampliación y restablecimiento.

f) La potestad de desahucio administrativo.

El Ayuntamiento podrá establecer e imponer sanciones para la defensa de los caminos y para asegurar su adecuada utilización.

Artículo 6: Uso de los caminos rurales.

Los caminos y vías rurales municipales son bienes de dominio público- uso público- y, en su consecuencia, pueden utilizarse libremente y de forma común general por cualquier ciudadano de acuerdo a su naturaleza y conforme determinan las disposiciones que rigen tal uso.

En todo caso, también podrán utilizarse de forma común especial o privativa de conformidad con lo establecido al efecto por la legislación aplicable y previa licencia, autorización o concesión otorgada al efecto por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO III.- RÉGIMEN DE PROTECCIÓN

Artículo 7: Régimen de Protección.

El régimen de protección de los caminos rurales del Ayuntamiento de La Carlota, dado su carácter demanial, será el que para los bienes de dominio público se establece en el Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Artículo 8: Vigilancia y custodia de caminos.

Las funciones de vigilancia y custodia de los caminos y vías rurales, regulados por esta Ordenanza, serán realizadas por personal de este Ayuntamiento.

Artículo 9: Limitaciones.

El Ayuntamiento podrá limitar o prohibir, cuando lo considere necesario, la circulación de vehículos de más de 20 toneladas.

El uso de estos viales para actividades de extracción de materiales de canteras y movimientos de tierras llevará consigo la obligación de mantenimiento de los caminos en todo su recorrido por las empresas titulares de dichas actividades. El Ayuntamiento, podrá exigir del depósito de fianza o aval bancario en cuantía suficiente para garantizar la reparación de los daños ocasionados a los caminos por el tránsito de este tipo de vehículos.

Artículo 10: Prohibiciones.

Está prohibido:

a) La modificación, alteración o realización de obras que no estén autorizadas por el Ayuntamiento.

b) Ocasionar daños a caminos, vías públicas y en general suelo rústico municipal.

c) La instalación de vallas, setos, paredes, alambradas o cualquier otra edificación a una distancia inferior a tres metros de cualquier camino público o padrón.

d) Obstaculizar o desviar el cauce natural de las aguas.

e) Arrojar o depositar cualquier tipo de basuras, escombros o desechos en caminos cunetas, alamedas y propiedades municipales, en general.

f) Las acciones u omisiones que representen un obstáculo para el tránsito y circulación de vehículos o personas.

g) Regar o verter agua, mediante cualquier sistema, en caminos o cunetas.

h) De forma general se prohíbe el tránsito, por caminos y vías rurales, de vehículos de más de 35 toneladas, siempre que el firme no esté adaptado a este tipo de vehículos.

Artículo 11: Quema de Rastrojos.

Todo lo referente a la quema de rastrojos y otros productos forestales, se regirá por la normativa de la Junta de Andalucía, así como las que, en su caso, dicte la Alcaldía Presidencia, que serán publicadas a través de los bandos correspondientes. En ellos se establecerán los plazos y las condiciones en que deba hacerse.

Artículo 12: Limpieza de fincas colindantes con caminos rurales.

Las fincas colindantes con los caminos rurales deberán permanecer limpias de brozas, arbustos y vegetación en aquella parte que limite con los caminos, siendo obligación de los propietarios y poseedores de las mismas la realización de las tareas de desbroce, evitando que la vegetación invada total o parcialmente los caminos, así como las escorrentías laterales, pasos de agua y cunetas.

Asimismo, es obligación de estos propietarios y poseedores de las fincas colindantes con los caminos a los que hace referencia esta Ordenanza, la poda de ramas de los árboles hasta una altura de 4,5 metros, que partiendo de su propiedad sobrevuelen los mismos.

Estas labores de limpieza y poda serán ejecutadas por el Ayuntamiento a costa de los propietarios en caso de negativa de éstos, pudiendo exigirse cautelarmente y de forma solidaria, por vía de apremio, los gastos que entrañen las limpiezas y podas tanto a los titulares de los predios, usufructuarios, arrendatarios, prearistas o titulares de cualquier derecho real u obligación sobre las fincas, y sin perjuicio del derecho de los obligados al pago, a repercutir la exacción contra el obligado civilmente a su abono.

Artículo 13: Arado de fincas colindantes con caminos rurales.

Las fincas de cultivo colindantes con los caminos rurales que sean objeto de arado deberán respetar una distancia mínima de 3 metros del camino o cuneta colindante, incluidas las fincas con plantaciones de árboles.

No se podrán arar las fincas ayudándose en el camino para las vueltas y maniobras.

Artículo 14: Cunetas en caminos.

Las cunetas son parte importante del camino, para garantizar anchura suficiente para el paso de la maquinaria agrícola; y para desaguar las aguas de fincas y caminos impidiendo el reblandecimiento y deterioro de los caminos, siendo responsabilidad de los propietarios colindantes el mantenimiento de las mismas en perfecto estado.

La entrada para las fincas se realizará con tuberías que garanticen, según las necesidades del arrastre del agua, el caudal suficiente de la cuneta.

Artículo 15: Vallados de fincas colindantes con caminos rurales.

Los propietarios de fincas colindantes con caminos rurales, que deseen realizar el vallado de éstas, deberán solicitar de este Ayuntamiento la oportuna Licencia Municipal y respetar, a tal fin, la alineación que desde el Ayuntamiento se indique.

Los vallados deberán respetar una distancia mínima de 3 metros desde el límite exterior de los caminos.

Artículo 16: Plantaciones colindantes con caminos rurales.

Los propietarios de fincas colindantes con caminos rurales que deseen realizar plantaciones deberán respetar la distancia mínima de tres metros desde el límite exterior del camino.

Artículo 17: Ocupaciones temporales.

Por razones de interés público y, excepcionalmente y de forma

motivada, por razones de interés particular se podrán autorizar ocupaciones de carácter temporal o instalaciones desmontables sobre los caminos rurales, siempre que no alteren el tránsito normal y usos comprendidos en el artículo 6 de esta Ordenanza. En las talas de árboles con ocupación del camino se deberá dejar completamente limpio de palos y ramas al finalizar los trabajos, responsabilizándose de los daños que se le puedan ocasionar al camino.

CAPÍTULO IV.- DESAFECTACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL TRAZADO

Artículo 18: Desafectación.

El Ayuntamiento podrá alterar la calificación jurídica de los caminos mediante la tramitación del oportuno expediente que acredite su oportunidad y legalidad.

No obstante lo anterior, operará la desafectación de forma automática cuando así se establezca por cualquier instrumento de planeamiento o gestión urbanísticos.

Artículo 19: Modificación del trazado.

Por razones de interés público y, excepcionalmente y de forma motivada, por interés particular, previa o simultánea desafectación en el mismo expediente, el Pleno Municipal podrá autorizar la variación o desviación del trazado del camino rural, siempre que se asegure el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios y de los trazados, junto con la continuidad del tránsito y usos prevenidos en los artículos 6 de esta Ordenanza.

CAPÍTULO V.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 20: Disposiciones generales.

Las acciones y omisiones que infrinjan lo previsto en la presente Ordenanza generarán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la exigible en vía penal o civil en que puedan incurrir los responsables.

La potestad sancionadora se ejercerá de conformidad con los principios establecidos en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Artículo 21: Infracciones.

Las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves:

1. Infracciones muy graves:

a. La alteración de hitos, mojones o indicadores de cualquier clase destinados al señalamiento de los límites de los caminos rurales.

b. La edificación o ejecución no autorizada de cualquier tipo de obras en vías pecuarias.

c. La instalación de obstáculos o la realización de cualquier tipo de acto que impida totalmente el tránsito o genere un elevado riesgo para la seguridad de personas y bienes que circulen por los mismos.

d. Las acciones u omisiones que causen daño o menoscabo en los caminos y cunetas rurales o impidan su uso, así como la ocupación de los mismos sin la debida autorización administrativa.

2. Infracciones graves:

a. La rotura o plantación no autorizada que se realice en cualquier camino rural.

b. La instalación de vallas, setos, paredes o alambradas así como cualquier otra edificación a una distancia inferior a tres metros del borde exterior del camino, vía rural o cuneta.

c. Obstaculizar o desviar el cauce del agua natural.

d. Circular por los caminos y vías rurales con un tonelaje superior al establecido en la normativa correspondiente.

e. La realización de vertidos o derrame de residuos en el ámbito delimitado de un camino rural.

f. La corta o tala de árboles existentes en las vías pecuarias.

g. La realización de obras o instalaciones no autorizadas, de naturaleza provisional, en los caminos rurales.

h. La obstrucción del ejercicio de las funciones de policía, inspección o vigilancia previstas en esta Ordenanza.

i. Haber sido sancionado por la Comisión de dos faltas leves en un periodo de seis meses.

3. Infracciones leves:

a. Las acciones u omisiones que causen daño o menoscabo en los caminos y cunetas rurales sin que impidan el tránsito.

b. El incumplimiento de las condiciones establecidas en las correspondientes autorizaciones administrativas.

c. Las simples irregularidades en el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Ordenanza y la omisión de actuaciones que fueran obligatorias conforme a ellas.

Artículo 22: Sanciones.

Las infracciones consumadas a que se refiere esta Ordenanza se sancionaran, previo procedimiento sancionador, mediante la aplicación de las siguientes sanciones:

1. Las infracciones leves con multa hasta 150,25 euros
2. Las infracciones graves, con multa desde 150,26 euros hasta 300,01 euros
3. Las infracciones muy graves, con multa desde 300,02 euros hasta 601,01 euros

Las sanciones se graduarán atendiendo a su repercusión o trascendencia por lo que respecta a la seguridad de las personas y bienes, así como al impacto ambiental, a la posibilidad de reparación o restablecimiento de la realidad fáctica, y a las circunstancias del responsable, su grado de culpa, reincidencia, participación y beneficios que hubiese obtenido.

Artículo 23: Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador de las infracciones al régimen jurídico de los caminos rurales será el establecido en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993.

El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el Alcalde, conforme dispone en el artículo 21.1. k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A dicho órgano compete también la adopción de las medidas cautelares o provisionales destinadas a asegurar la eficacia de la resolución sancionadora que finalmente pueda recaer, salvo que, en ambos casos, dicha competencia hubiese sido delegada en la Comisión de Gobierno.

Artículo 24: Reparación del daño causado.

Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que, en su caso procedan, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto lograr, en la medida de lo posible, la restauración del camino rural al ser y estado previos al momento de cometerse la infracción.

El Ayuntamiento podrá, subsidiariamente, proceder a la reparación por cuenta del infractor y a costa del mismo. En todo caso el infractor deberá abonar todos los daños y perjuicios ocasionados en el plazo que, en cada caso, se fije en la resolución correspondiente.

El Ayuntamiento podrá imponer multas coercitivas por importe del veinte por ciento mensual, hasta un máximo de cinco mensualidades, de los costes de reparación del daño causado al dominio público local objeto de esta Ordenanza o limpiezas, podas, demolición de vallados o reposición de caminos irregularmente arados, cuando requerido, cautelar o definitivamente, el infractor para el abono de los gastos irrogados a los caminos rurales, éste no procediese a su pago en el período voluntario de cobranza.

CAPÍTULO VI.- RECURSOS

Artículo 25: Recursos.

Contra las resoluciones de la Alcaldía que pongan fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante dicho órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo directo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en las condiciones y plazos señalados en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, que consta de 25 artículos y una Disposición Final, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente, tras la publicación del texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y transcurrido el plazo previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

La Carlota, a 5 de febrero de 2003.— El Alcalde Presidente, Francisco Pulido Aguilar.

POZOBLANCO

Núm. 1.164

A N U N C I O

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de enero de 2003, fue estimada reclamación formulada al baremo de méritos por experiencia profesional, establecido en el Anexo I de las Bases de las convocatorias para la provisión por el procedimiento de Concurso-Oposición libre, de una plaza de Animador Socio-Cultural, una plaza de Vigilante-Cuidador de la Finca Pedrique y una plaza de Vigilante-Cuidador del Recinto Ferial, publicadas en el BOJA número 130, de fecha 7 de noviembre de 2002 y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 213, de fecha 17 de diciembre de 2002, cuya nueva redacción en los párrafos afectados por la misma, es la siguiente:

Plaza de Animador Socio-Cultural:

Donde dice: ...“Por cada mes completo de servicios prestados en este Excmo. Ayuntamiento en plaza o puesto de igual contenido...”

Debe decir: ...“Por cada mes completo de servicios prestados en Corporaciones Locales en plaza o puesto de igual contenido...”

Plaza de Vigilante-Cuidador de la Finca Pedrique:

Donde dice: ...“Por cada mes completo de servicios prestados en este Excmo. Ayuntamiento, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que opta...”

Debe decir: ...“Por cada mes completo de servicios prestados en Corporaciones Locales en plaza o puesto de igual...”

Plaza de Vigilante-Cuidador del Recinto Ferial:

Donde dice: ...“Por cada mes completo de servicios prestados en este Excmo. Ayuntamiento, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que opta...”

Debe decir: ...“Por cada mes completo de servicios prestados en Corporaciones Locales en plaza o puesto de igual...”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozoblanco, 6 de febrero de 2003.— El Alcalde, firma ilegible.

CABRA

Núm. 1.178

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 43.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha delegado las funciones de esta Alcaldía-Presidencia en el Primer Teniente de Alcalde, don José López Valle, durante los días 13 al 16 del actual, ambos inclusive, por tener que realizar un viaje oficial a Barcelona para tratar sobre proyectos relacionados con el Programa “Ciudad 21”.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización antes mencionado.

Cabra, 6 de febrero de 2003.— El Alcalde, Manuel Buil Baena.— Por mandato de Su Señoría: El Secretario, Juan Molero López.

Núm. 1.375

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que con esta fecha ha dictado el siguiente Decreto:

“Por recibido escrito de doña Milagros Pérez Sánchez, acreditando haber ingresado en su fecha los derechos de examen exigidos en las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de tres plazas de Auxiliares Administrativos, causa por la que interesada resultó excluida por Decreto de 30 de enero de 2003, vengo en resolver admitir a la señora Pérez Sánchez para tomar parte en la Oposición de dicha convocatoria. Publíquese la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Lo mandó y firma el señor Alcalde, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.— M. Buil.— A. Molina (firmado y rubricado)”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 12 de febrero de 2003.— El Alcalde, Manuel Buil Baena.— Por mandato de Su Señoría: La Secretaria Accidental, Ascensión Molina Jurado.

ZUHEROS

Núm. 1.369

Don Jesús Poyato Poyato, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zuheros (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de Febrero de 2003, ha aprobado provisionalmente la modificación de la Ordenanza de Bienes Inmuebles de este municipio, para

su adaptación a la Ley 51/2002 de 27 de diciembre de reforma de la Ley 36/1988, reguladora de las Haciendas Locales, quedando expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones o sugerencias que consideren oportunas, conforme al artículo 17 de la Ley 39/1988, modificada por las Leyes 49 y 50 de 1998, de 30 de Diciembre de 1998.

Zuheros, 19 de febrero de 2003.— El Alcalde, Jesús Poyato Poyato.

VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Núm. 1.373

A N U N C I O

El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 11 de febrero de 2003, aprobó inicialmente y con carácter provisional, el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas y la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Lo que se hace público durante el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la presente publicación, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente aprobado, según se establece en el artículo 17.3 del texto legal anteriormente citado.

Villaviciosa de Córdoba, a 12 de febrero de 2003.— El Alcalde, José García Cabello.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.376

A N U N C I O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2003, acordó modificar las Ordenanzas siguientes:

— Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica y Urbana.

— Impuesto sobre Actividades Económicas.

El Expediente tramitado al efecto, queda expuesto al público en las oficinas municipales, por plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no se formulen reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Fuente Obejuna, a 14 de febrero de 2003.— La Alcaldesa, firma ilegible.

CASTRO DEL RÍO

Núm. 1.377

Elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria, celebrada el día 12 de diciembre de 2002, sobre rectificación de errores del expediente de modificación de créditos número 1/2002, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario, al no haberse presentado reclamación alguna, el mismo se expone al público, detallándose a continuación las partidas afectadas por éste:

a) Aumento de la Partida de Gastos 511/611.02, denominada "Ordenación Plaza Escuelas Reales, 2.ª fase, en 7.371,25 euros.

b) Disminuir el concepto 721.00 subvención INEM, del Presupuesto de Ingresos en 13.626,40 euros.

c) Disminuir el concepto 761.00 subvención de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba en 5.450,54 euros.

d) Aumentar la aportación de este Ayuntamiento para expresada obra con cargo a baja de la Partida 422/622.03, 26.448,19 euros.

Contra el mismo, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, el cual no suspenderá por sí solo la aplicación del expediente aprobado.

Castro del Río, 13 de febrero de 2003.— El Alcalde, Juan Merino Cañasveras.

PALMA DEL RÍO

Núm. 1.447

A N U N C I O

Este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2003, adoptó acuerdo de modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 15 y siguientes de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, de las siguientes Ordenanzas:

— Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas

— Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

— Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

— Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de los Terrenos de Naturaleza Urbana

El expediente se encuentra expuesto al público, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Diario Córdoba, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar a partir de la última aparición en los medios citados. Dentro de estos días los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo antes citado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Palma del Río, a 18 de febrero de 2003.— El Primer Teniente de Alcalde: P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

PEDROCHE

Núm. 1.508

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2003, ha aprobado provisionalmente el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En su consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por el art. 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo se expone al público durante treinta (30) días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no sea presentada ninguna, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Pedroche, a 19 de febrero de 2003.— El Alcalde, Rafael A. Alcalde Leal.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SEVILLA

Sala de lo Social

Núm. 1.179

La Sala de lo Social, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, hace saber:

Que en el Recurso de Suplicación número 2.756/02 BLG, dimanante de Autos número 115/02, tramitados por el Juzgado de lo Social Número Tres de los de Córdoba, seguidos entre partes, que luego se dirán, se ha dictado por esta Sala, la Resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

"Con estimación del Recurso de Suplicación interpuesto por doña Naima Lamchahhem por sí y sus menores hijos Rafael y Jaqueline Martínez Lamchahhem, contra la Sentencia del Juzgado de lo Social Número Tres de los de Córdoba, dictada el 14 de mayo de 2002, recaída en Autos formados para conocer de demanda formulada por los recurrentes contra el Instituto Nacional y la Tesorería General de la Seguridad Social y don Pedro Cano "Cafetería Happy", sobre prestación y, en su consecuencia, debemos declarar y declaramos el derecho de la misma a percibir, desde el 29 de junio de 2001, las pensiones de viudedad y orfandad que reclama por la cuantía que reglamentariamente le corresponda de acuerdo con una base

reguladora de 175,43 euros al mes, más las revalorizaciones oportunas desde diciembre de 1992, pensiones de cuyo pago es responsable único don Pedro Cano (Cafetería Happy), quien deberá constituir en la entidad gestora el capital coste necesario para el pago de las mismas. Por consiguiente, con revocación de la Sentencia recurrida, condenamos al empresario indicado al pago de las pensiones señaladas en la forma dicha y absolvemos de la demanda a los demás demandados por desestimar el resto de las pretensiones de la recurrente.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y al Excelentísimo señor Fiscal de este Tribunal, advirtiéndose que, contra ella, cabe Recurso de Casación para la unificación de doctrina, que podrá ser preparado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la misma, mediante escrito dirigido a esta Sala, así como que transcurrido el término indicado, sin prepararse recurso, la presente Sentencia será firme.

Asimismo se advierte a la parte condenada que, si recurre, al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo deberá presentar en su Secretaría resguardo acreditativo del depósito de 300 euros y resguardo del capital coste de las pensiones en la entidad de crédito correspondiente.

Asimismo se advierte a la entidad condenada que si recurre, al preparar el recurso deberá presentar ante esta Sala certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación declarada en esta Sentencia y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso, a la que se pondrá fin si no cumpliere efectivamente tal abono.

Una vez firma esta Sentencia, devuélvase los Autos al Juzgado de lo Social de referencia, con certificación de esta Resolución, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior Resolución que recaiga.

Unase el original de esta Sentencia al libro de su razón y una certificación de la misma al presente rollo, que se archivará en esta Sala.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos”.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Pedro Cano “Cafetería Happy”, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido el presente en Sevilla, a 30 de enero de 2003.— El Secretario de la Sala, Manuel Varón Mora.

JUZGADOS POZOBLANCO

Núm. 694

Don Nicolás Alcalá Pedrajas, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de esta ciudad y su Partido, por medio del presente hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo, con el número 36/2002, se siguen Autos a instancia de don Jorge Fernández Pozuelo, en solicitud de Declaración de Herederos por fallecimiento ab intestado de don Nilamón Fernández Pozuelo, ocurrido en Villanueva de Córdoba, el día 9 de agosto de 2002.

En el momento del fallecimiento era de estado civil soltero y habían premuerto sus ascendientes, no habiendo tenido descendencia ni otorgado disposición testamentaria alguna.

En dicha solicitud, interesa, se declaren herederos del causante a sus hermanos Jorge y Bartolomé Fernández Pozuelo y a sus sobrinos Bartolomé, María Victoria, José, Juan Paulino, Francisco Ángel, Lucía Ricarda, María del Carmen y Alfonso Fernández Mengual, en representación de su premuerto padre don Juan Fernández Pozuelo, hermano también del causante y Francisca Cristina Martín Fernández, en representación de su premuerta madre Priscila Fernández Pozuelo, hermana del causante.

Por medio del presente, se llama a cuantas personas ignoradas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, a fin de que dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer ante este Juzgado reclamando su derecho.

Y para que conste y sirva de publicación en forma, se expide el presente en Pozoblanco, a 17 de enero de 2003.— El Juez, Nicolás Alcalá Pedrajas.— El Secretario, firma ilegible.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 986

Don Diego José Gibaja Galindo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Peñarroya-Pueblonuevo, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 137/2002, a instancia de Félix Sánchez Ruiz, contra Manuel Albarracín Mellado, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 19 de diciembre de 2002.

Don Ignacio Munitiz Ruiz, Juez de Instrucción Número Dos, habiendo visto y oído en Juicio Oral y público la presente causa de Juicio de Faltas número 137/2002, seguidas por Lesiones de Félix Sánchez Ruiz, en Accidente de Circulación, contra Manuel Albarracín Mellado y el Consorcio de Compensación de Seguros, como responsable civil directo.

Fallo.— Debo absolver como absuelvo a Manuel Albarracín Mellado, con declaración de las costas de oficio, con reserva de acciones civiles al perjudicado.

Dedúzcase testimonio en relación, a fin de incoar juicio de faltas por una falta contra el orden público —carecer de Seguro Obligatorio—.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Il.ª Audiencia Provincial de Córdoba en el plazo de 5 días desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Félix Sánchez Ruiz, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, expido la presente en Peñarroya-Pueblonuevo, a 3 de febrero de 2003.— El Secretario, Diego José Gibaja Galindo.

CÓRDOBA

Núm. 1.052

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 75/2002, dimanante de Autos número 1.126 y 1.137/2001, en materia de Ejecución, a instancia de Margarita Rubio Serrano y Rosalía Rubio Serrano, contra Empresa Francisco José Cerezo Cuevas, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Su Señoría dijo:

Que debo declarar y declaro a la ejecutada Empresa Francisco José Cerezo Cuevas, insolvente por ahora en el sentido legal y para las resultas de este procedimiento por la cantidad de 758,10 euros, sin perjuicio de que se hagan efectivas las responsabilidades perseguidas en estos Autos, si en lo sucesivo mejora de fortuna.

Notifíquese este Auto en legal forma a las partes, con la advertencia de que no es definitivo, pudiendo en cualquier momento instar el embargo de bienes del deudor, y archívese por ahora el procedimiento.

Contra la presente resolución cabe Recurso de Reposición, ante este Juzgado, en el plazo de 5 días a partir del de la notificación.

Así lo acuerda, manda y firma el Il.º Sr. don Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez de lo Social Número Tres de Córdoba. E/.

Y para que sirva de notificación en forma a Empresa Francisco José Cerezo Cuevas, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 21 de enero de 2003.— La Secretaría Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 1.053

Cédula de citación

En virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Magistrado Número Uno de los de esta Provincia, en Providencia de esta fecha, dictada en los Autos número 1.304/02, seguidos por ante este Juzgado de lo

Social, a instancias de Rafael Silva Mora, contra la Empresa Cuarta, Sociedad Limitada, en reclamación de Cantidad, se cita por la presente a Cuarta, Sociedad Limitada, que tuvo su domicilio en Polígono Las Quemadas, parcela 279, Córdoba, hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado Número Uno, el día 11 de marzo de 2003, a las 11'50 horas de su mañana, para la celebración del acto de conciliación y juicio acordados, advirtiéndole que el acto del juicio tendrá lugar en única convocatoria el mismo día de la conciliación sin avenencia, sin que pueda suspenderse por falta de asistencia de las partes y que deberá acudir provista de todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que así conste, y en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente que firmo en Córdoba, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Córdoba, a 29 de enero de 2003.— El Secretario, Manuel M. García Suárez.— Visto bueno: El Magistrado Número Uno, Luis de Arcos Pérez.

Núm. 1.054

Cédula de citación

En virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Magistrado Número Uno de los de esta Provincia, en Providencia de esta fecha, dictada en los Autos números 1.412, 1.447, 1.461 y 1.467/02, seguidos por ante este Juzgado de lo Social, a instancias de Rafael Silva Mora, contra la Empresa Cuarta, Sociedad Limitada, en reclamación de Cantidad, se cita por la presente a Cuarta, Sociedad Limitada, que tuvo su domicilio en Polígono Las Quemadas, parcela 279, Córdoba, hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado Número Uno, el día 11 de marzo de 2003, a las 12'10 horas de su mañana, para la celebración del acto de conciliación y juicio acordados, advirtiéndole que el acto del juicio tendrá lugar en única convocatoria el mismo día de la conciliación sin avenencia, sin que pueda suspenderse por falta de asistencia de las partes y que deberá acudir provista de todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que así conste, y en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente que firmo en Córdoba, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Córdoba, a 29 de enero de 2003.— El Secretario, Manuel M. García Suárez.— Visto bueno: El Magistrado Número Uno, Luis de Arcos Pérez.

Núm. 1.055

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la Ejecución número 25/2003, sobre Ejecución, a instancia de Rafael González Cosano, Feliciano Rubio Barbancho, Antonio Jiménez Mendoza, contra Cosano Joyeros, Sociedad Limitada, en la que con fecha 31 de enero de 2003, se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Su Señoría Ilmta. Dijo: Procédase a la ejecución de la Sentencia por la suma de 27.043,59 euros en concepto de principal, más la de 4.394,58 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de 15 días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilmta. Sra. doña Ana Victoria Jiménez Jiménez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Cosano Joyeros, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, 31 de enero de 2003.— El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 1.111

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 11/2003, sobre Ejecución, a instancia de Fernando Garrido Gálvez, contra Segurprot, S.A., en la que con fecha 19 de noviembre de 2002 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto

En Córdoba, a 3 de febrero de 2003.

Parte dispositiva

Su Señoría Ilustrísima dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 10.341,40 euros en concepto de principal, más la de 1.034,14 euros en concepto de indemnización por demora, más 2.275,10 euros calculados para intereses, costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, requiérase al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual, librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de Sevilla, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndolo a la parte ejecutante por medio de correos con acuse de recibo y a la entidad ejecutada por medio de edictos, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta Resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Luis de Arcos Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Córdoba. Doy fe.

El Magistrado.

Y para que sirva de notificación en forma a Segurprot, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 1.330

Cédula de citación

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Córdoba.

Por medio de la presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se cita a Julia Romero Bayona y Antonio Rico Hernández Roja, actualmente en ignorado paradero, y en calidad de Denunciante y Denunciado, respectivamente, para que comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la quinta planta del Palacio de Justicia de esta capital, el próximo día 4 de marzo de 2003 y hora de las 9'55, al objeto de asistir a la celebración del Juicio de Faltas número 453/2002-T, seguido en este Juzgado por malos tratos, apercibiéndole que de no compa-

recer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, previniéndose a las partes que deben asistir con las pruebas de que intenten valerse, pudiendo ser asistidos de Letrado.

Y para que conste y sirva de citación en forma al interesado, expido la presente para que sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme viene acordado.

En Córdoba, a 12 de febrero de 2003.— La Secretaria Judicial, Carmen de Troya Calatayud.

JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz)

Núm. 1.112

Don Eloy Hernández Lafuente, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Jerez, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 189/2002, dimanante de Autos número 910/01, en materia de Ejecución, a instancias de Andrea Fernández Jurado y 31 más (Ltdo. José A. González Terriza), contra Limpieza y Vitrificados del Sur, S.L., habiéndose dictado Resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Auto

En Jerez de la Frontera, a 30 de enero de 2003.

Dada cuenta y, el anterior ejemplar del BOLETÍN OFICIAL de la Provincial de Córdoba recibido vía fax, únase, y...

Parte dispositiva

Declarar a la ejecutada Limpieza y Vitrificados del Sur, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 39.832,18 euros de principal, más 5.975 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes de la ejecutada sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente Resolución a las partes —respecto a la ejecutada a través de edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba— y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilustrísima señora doña María Soledad Ortega Ugena, Magistrada Titular del Juzgado de lo Social Número Uno de Jerez. Doy fe. Sigue firmado, rubricado y sellado”.

Y para que sirva de notificación en forma a Limpieza y Vitrificados del Sur, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Jerez de la Frontera, a 30 de enero de 2003.— El Secretario Judicial, Eloy Hernández Lafuente.

SEVILLA

Núm. 1.113

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Sevilla, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 913/1999, a instancia de la parte actora Manuel Parrilla Sánchez, María Ángeles Cabello Grillo, Antonio Delgado Pacheco, Francisco Rodríguez Payer, María Dolores Fuentes Acejo, Juan Antonio Cabrera Platero, Manuel Flores Viejo, Lucía Jara Rojas, Inés María Mellado Sánchez, María Dolores Ramos Tenorio, María Elena Moreno Sánchez, Antonio Fernández Martínez y Dolores Morales Alarcón, contra Livisur, S.L., Clarosol Limpieza de Suelos y Ventanas, S.A. y PRYCA, S.A., sobre cantidad, se ha dictado Resolución de fecha 3 de febrero de 2003 del tenor literal siguiente:

Auto

En Sevilla, a 3 de febrero de 2003.

Dada cuenta, y;

Hechos

Primero.— En fecha 26 de septiembre de 2002 se dictó Sentencia por la que se condenó a Livisur, S.L. y Clarosol Limpieza de Suelos y Ventanas, S.A. a abonar a los actores las cantidades que se consignaban.

Segundo.— Clarosol, S.A. formuló contra la mencionada Sentencia Recurso de Suplicación, dictando la Sala Sentencia en fecha 26 de febrero de 2002, en la que estimó el recurso y absolvió a la recurrente. Los demás pronunciamientos de la Sentencia de instancia quedaron inalterados.

Tercero.— Interpuesto el Recurso de Suplicación los actores solicitaron ejecución provisional de la Sentencia, a la que se accedió por Auto de 26 de marzo de 2001 en el que se consignaron las cantidades a entregar a cada trabajador.

Tales cantidades fueron abonadas mediante ejecución del aval presentado por Clarosol, S.A. para recurrir.

Cuarto.— Absuelta Clarosol, S.A. por la Sentencia de la Sala de lo Social de TSJ de Andalucía, solicita la devolución de las cantidades anticipadas.

Razonamientos jurídicos

Primero.— El recurso interpuesto debe ser estimado.

Hay que tomar nota; en primer lugar que la Sentencia de primera instancia no ha sido revocada en su integridad y que los trabajadores tienen derecho al percibo de las cantidades consignadas en el fallo de aquella Sentencia.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el anticipo lo efectuó Clarosol, S.A. y que esta entidad ha sido absuelta procede, como solicita, que se le reintegren las cantidades en los términos del artículo 290 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio del derecho de los trabajadores de cobrar las cantidades adeudadas de la empresa condenada.

En atención a lo expuesto, Su Señoría acuerda:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Requerir a la parte actora para la devolución a Clarosol, S.A. de las cantidades anticipadas ascendentes a:

Manuel Parrilla Sánchez: 250.830 pts. (1.507,52 euros).

M.ª Ángeles Cabello Grillo: 224.758 pts. (1.350,82 euros).

Antonio Delgado Pacheco: 239.434 pts. (1.439,03 euros).

Francisco Rodríguez Payer: 167.712 pts. (1.007,97 euros).

María Dolores Fuentes Acejo: 150.672 pts. (905,56 euros).

Juan Antonio Cabrera Platero: 174.032 pts. (1.045,95 euros).

Manuel Flores Viejo: 233.667 pts. (1.404,37 euros).

Lucía Jara Rojas: 242.760 pts. (1.459,02 euros).

Inés María Mellado Sánchez: 218.640 pts. (1.314,05 euros).

María Dolores Ramos Tenorio: 221.653 pts. (1.332,16 euros).

María Elena Moreno Sánchez: 227.054 pts. (1.364,62 euros).

Antonio Fernández Martínez: 213.231 pts. (1.281,54 euros).

Dolores Morales Alarcón: 184.196 pts. (1.107,04 euros).

Con responsabilidad solidaria del estado en los términos del artículo 290 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilustrísima señora doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada del Juzgado de lo Social Número Uno de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Livisur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 3 de febrero de 2003.— La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

ANUNCIOS DE SUBASTA

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

DEPARTAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR Y BIBLIOTECA

Núm. 1.392

A N U N C I O

1.— Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excm. Diputación Provincial.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Régimen Interior y Biblioteca.

c) Número expediente: 62/03.

2.- Objeto del Contrato:

a) Descripción del objeto: Suministro de combustible para los vehículos y otras máquinas propiedad de esta Corporación.

b) Número de unidades a entregar:

c) División por lotes y número:

d) Lugar de entrega: Cualesquiera de las estaciones de servicio dentro de su red.

e) Plazo de entrega: Inmediato.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe total: 159.887,25 euros (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS).

5.- Garantía:

Provisional: Exento, según artículo 39 b) del TRLCAP.

6.- Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Diputación Provincial (Departamento de Régimen Interior y Biblioteca).

b) Domicilio: Plaza de Colón, 15.

c) Localidad y Código Postal: Córdoba-14071.

d) Teléfonos: 957-211 251; 211 107; 211 185 y 211 189.

e) Telefax: 957-211 188.

f) Fecha límite obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas y 30 minutos de los 15 días naturales, siguientes a la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Documentación a presentar:

Sobre "A": Capacidad y solvencia para contratar.- (Documentación Administrativa). Conforme a los pliegos de cláusulas que rigen esta contratación.

Sobre "B": Documentación correspondiente a las referencias Técnicas.

Sobre "C": Proposición Económica.

c) Lugar de presentación:

1.ª.- Entidad: Excm. Diputación Provincial (Registro General).

2.ª.- Domicilio: Plaza de Colón, 15.

3.ª.- Localidad y Código Postal: Córdoba-14071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (Concurso): Por un plazo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes:

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Excm. Diputación Provincial.

b) Domicilio: Plaza de Colón, 15.

c) Localidad: Córdoba.

d) Fecha: Quinto día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho plazo finalizase en sábado, la apertura se efectuará al día siguiente hábil.

e) Hora: 12 horas.

10.- Otras informaciones:

11.- Gastos de anuncios:

Será de obligación del contratista derivada de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios.

12.- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas": (En su caso).

Córdoba, a 11 de febrero de 2003.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

DEPARTAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR Y BIBLIOTECA

Núm. 1.393

A N U N C I O

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excm. Diputación Provincial.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Régimen Interior y Biblioteca.

c) Número expediente: 22/03.

2.- Objeto del Contrato:

a) Descripción del objeto: Contratación del servicio para el mantenimiento de las zonas ajardinadas de la Diputación en los Centos Asesor de la Mujer, Disminuidos Psíquicos Profundos, Colonia de Cerro Muriano y Colegios Provinciales.

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Centro Asesor de la Mujer, calle Buen Pastor (Córdoba); Centro de Disminuidos Psíquicos Profundos (Barriada de Alcolea); Albergue de Cerro Muriano (Córdoba) y Colegios Provinciales, Parque Figueroa (Córdoba).

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): El contrato tendrá una duración equivalente al plazo de un año, a partir de la firma del contrato.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe total: NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS UN EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (98.801,33 euros), IVA incluido.

5.- Garantía:

a) Provisional: MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CERO TRES CÉNTIMOS (1.976,03 euros).

6.- Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Diputación Provincial (Departamento de Régimen Interior y Biblioteca).

b) Domicilio: Plaza de Colón, 15.

c) Localidad y Código Postal: Córdoba-14071.

d) Teléfonos: 957-211 251; 211 107; 211 185 y 211 189.

e) Telefax: 957-211 188.

f) Fecha límite obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: (Grupos, Subgrupos y Categoría).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas y 30 minutos de los 15 días naturales, siguientes a la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Documentación a presentar:

Sobre "A": Capacidad y solvencia para contratar.- (Documentación Administrativa). Conforme a los pliegos de cláusulas que rigen esta contratación.

Sobre "B": Documentación correspondiente a las referencias técnicas.

Sobre "C": Proposición económica.

c) Lugar de presentación:

1.ª.- Entidad: Excm. Diputación Provincial (Registro General).

2.ª.- Domicilio: Plaza de Colón, 15.

3.ª.- Localidad y Código Postal: Córdoba-14071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (Concurso): Por un plazo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes (Concurso):

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Excm. Diputación Provincial.

b) Domicilio: Plaza de Colón, 15.

c) Localidad: Córdoba.

d) Fecha: Quinto día hábil siguiente a aquél en que finalice el

plazo de presentación de proposiciones. Si dicho plazo finalizase en sábado, la apertura se efectuará al día siguiente hábil.

e) Hora: 12 horas.

10.— Otras informaciones:

11.— Gastos de anuncios:

Será de obligación del contratista derivada de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios.

12.— Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas": (En su caso).

Córdoba, a 11 de febrero de 2003.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

CÓRDOBA

Núm. 728

Sección de Patrimonio

El Secretario General de la Subdelegación de Gobierno en Córdoba, ha autorizado la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente:

ANUNCIO DE SUBASTA

Por acuerdo de esta Delegación de Hacienda de 22 de enero de 2003 se sacan a la venta en pública subasta, los siguientes inmuebles del Patrimonio del Estado:

A)- Inmueble, sito en CÓRDOBA, Avda. de Cádiz bloque nº 70 (antes s/n), local nº 8, planta baja, superficie 66,10 m² construidos. Linda: Derecha; con acerados y espacios libres que lo separan de la calle Cordel de Ecija. Izquierda; local comercial nº 9, ensanches y espacios libres y local comercial nº 7, y Fondo con acerados y espacios libres. Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de Córdoba, tomo 1638, libro 102, folio 77 y 78, finca 6087, inscripción 3ª y 4ª. Sin cargas. Se saca a subasta en 19.298,00 €. Consignación 3.859,60 €. Se declara alienable y se acuerda su venta por Acuerdo del Delegado de 9 de diciembre de 2002.

B)- Inmueble, sito en ALMEDINILLA, Aldea de Sileras, plaza Virgen del Carmen nº 4 (antes c/ de la Iglesia, s/n), superficie 71 m² de solar y 108 m² construidos. Linda: Derecha; Pza Virgen del Carmen, 3, de Anastasio Cuenca Sánchez. Izquierda; Pza. Virgen del Carmen, 2, de Isidora Muñoz Bermúdez y Fondo con terrenos sin edificar. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Priego, tomo 1.007, libro 149, folio 76, finca 11.503. Inscripción 2ª. Sin cargas. Se saca a subasta en 7.164,43 €. Consignación 1.432,88 €.

C)- Solar, sito en BELMEZ, c/ Río nº 51, superficie 612 m². Linda: Derecha; c/ Río, 53. Izquierda; c/ Río, 49 y 47 y c/ Humilladero, 21. Fondo; c/ Humilladero, 6 y 8. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuente Obejuna, tomo 4.234, libro 106, folio 104, finca 7.294. Inscripción 1ª. Sin cargas. Se saca a subasta en 10.842,59 €. Consignación 2.168,51 €. Se declara alienable y se acuerda su venta por Acuerdo del Delegado de 4 de junio de 2001.

D)- Solar, sito en MONTILLA, c/ Condesa de Feria nº 13 (antes 9), superficie 150 m². Linda: Derecha; c/ Condesa de Feria, 15, de Carmen Martínez Hierro. Izquierda; c/ Condesa de Feria, 9, de Francisco Rodríguez Rodríguez y Fondo c/ Condesa de Feria, 13D, de Concepción Luque Lucena. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montilla, tomo 784, libro 784, folio 193, finca 42.120. Inscripción 1ª. Sin cargas. Se saca a subasta en 17.586,37 €. Consignación 3.517,27 €. Se declara alienable y se acuerda su venta por Acuerdo del Delegado de 5 de marzo de 2001.

E)- Urbana, sita en MONTORO, c/ Francos nº 4, superficie 32 m² de suelo y 64 m² construidos. Linda: Derecha; c/ Francos, 2. Izquierda y Fondo con c/ Francos, 6. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro, tomo 939, libro 506, folio 151, finca 22.818. Inscripción 1ª. Sin cargas. Se saca a subasta en 2.723,64. Consignación 544,728 €. Se declara alienable y se acuerda su venta por Acuerdo del Delegado de 4 de junio de 2001.

F)- Solar, sito en PUENTE GENIL, c/ Río de Oro nº 37 (antes Manuel Varo s/n), superficie de 251 m². Linda: Derecha; c/ Río de Oro s/n, del Ayuntamiento. Izquierda; c/ Río de oro s/n, de Electro Harinera San Lorenzo y Fondo con terrenos sin edificar. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera, tomo 1.141, libro 524, folio 202, finca 20.476-N. Inscripción 4ª. Sin cargas. Se saca a subasta en 9.634,90 €. Consignación 1.926,98 €. Se declara

alienable y se acuerda su venta por Acuerdo del Delegado de 4 de mayo de 2001.

La subasta se celebrará el día 4 de marzo de 2003, a las diez horas de la mañana en el Salón de Actos de esta Delegación. La Mesa estará presidida por el Ilmo. Sr. Delegado de E. y Hacienda, y formarán parte de la misma, el Abogado del Estado, el Interventor de Hacienda y el Jefe de la Sección de Patrimonio que actuará de Secretario.

Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar ante la Mesa, o acreditar que se ha depositado en la Caja General de Depósitos, el 20% de la cantidad que sirve de tipo de venta de la finca que se pretende adquirir.

Los gastos derivados del otorgamiento de escritura pública de venta, así como los anuncios de subasta realizados, serán a cargo del comprador.

Los inmuebles que se subastan constituyen un cuerpo cierto, con independencia de que resulten diferencias de medidas respecto a las que se recogen en este anuncio.

En la Sección de Patrimonio del Estado de esta Delegación puede verse el pliego de condiciones de la Subasta.

Córdoba a 22 de enero de 2003.— La Delegada de Economía y Hacienda, Paloma Morales Fernández.

OTROS ANUNCIOS

CONSORCIO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Secretaría

Núm. 618

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/200 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el artículo 77 del Real Decreto 1.098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley, se hace pública la adjudicación del siguiente servicio acordada por el Consejo Rector del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico por Delegación de la Asamblea General:

1.— Entidad adjudicadora.

- Organismo: Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.
- Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Gestión Administrativa.
- Número de expediente: 26/2002.

2.— Objeto del contrato.

- Tipo del contrato: Contrato de servicios.
- Descripción del objeto: Servicios de Diseño y Organización de la Muestra Itinerante para la Promoción de Productos Agroalimentarios de Calidad de la provincia de Córdoba.
- Lote: No hay división por lotes.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 202 de 27 de noviembre de 2002.

3.— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Doscientos cuarenta mil cuatrocientos euros 240.400 euros.

5. Adjudicación.

- Fecha: 23 de diciembre de 2002.
- Contratista: Grupo de Comunicación del Sur S.L.
- Nacionalidad: Española
- Importe de adjudicación: Doscientos cuarenta mil cuatrocientos euros 240.400 euros.

Córdoba, 21 de enero de 2003.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.